



LICITACION REFERENCIA ENJ-CCC-LPN-2025-003

MADEINSA SRL



INDICE

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

A. DOCUMENTACIÓN DE CREDENCIALES

Nota: Toda la documentación de esta sección es de carácter subsancionable.

1. Formulario de información sobre el oferente (anexo).1
2. Formulario de presentación de oferta, firmado y sellado (anexo):.....2
3. Documento de identidad del representante legal de la empresa (copia de la cédula o del pasaporte en caso de ser extranjero).3
4. Registro Nacional de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (RPE), con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación. (La legitimidad del documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos).4,5
5. Certificación, vigente, de MIPYMES emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES. (Opcional y la legitimidad de esta será verificada en el registro público establecido a tales efectos).N/A
6. Certificación, vigente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. (La legitimidad del documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos),.....6
7. Formulario de Declaración Jurada Simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 14 de Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.....7
8. Certificación, vigente, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. (La legitimidad del documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos),.....8





9. Registro Mercantil vigente. (La legitimidad del documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos).....9-13
10. Nómina de accionistas, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.....14
11. Estatutos Sociales, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.....15-40
12. Acta última Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.....41-42
13. Poder de representación, debidamente legalizado, designando al representante legal con sus generales y en calidad de qué puede asumir compromisos, firmar contratos, entregar y recibir, cheques y otorgar descargos (si aplica).43





B. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

1. Copia de los dos (2) últimos Estados Financieros, certificados por una firma de auditores o un contador público autorizado (CPA), conforme se indica el cierre en los estatutos y plazo para la presentación ante la asamblea, con sus respectivos anexos.44-95
2. Copia de las dos (2) últimas Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (formulario IR-1 o IR-2, según corresponda al tipo de contribuyente), en correspondencia con los Estados Financieros aportados.....44-95

C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Para participar en el presente proceso, de manera obligatoria, en su oferta técnica deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) **Especificaciones técnicas:** Presentar las especificaciones técnicas de manera textual y detallada de los servicios que ofrece, conforme se describe en este documento. (no subsanable).96-120
 - a. **Plan de Trabajo:** Los que deseen participar deben presentar un plan de trabajo que, de manera separada, debe incluir lo siguiente:
 - i. Frecuencia de entrenamiento a los operadores en el uso y aplicación de productos y realización de las labores que le corresponden. (no subsanable).
 - ii. Acciones preventivas que disponen para la protección y salud de los operadores. (no subsanable).
 - iii. Propuesta de formatos de formulario para la captura de registro y supervisión de las labores. (no subsanable).
 - iv. Propuesta de formato para el registro de incidentes. (no subsanable).
 - v. Mecanismo con que se contará para el control de asistencia (no subsanable).





- vi. Cómo realiza la planificación y supervisión de maquinarias, equipos, utensilios, insumos y utensilios necesarios para cumplir con el programa. (no subsanable).
 - vii. Cómo realiza la supervisión y el uso correcto de los productos químicos. (no subsanable).
 - viii. Cómo gestiona la supervisión de los operadores del servicio en sus funciones. (no subsanable).
- b. **Presentar cronograma de los servicios**, según la frecuencia establecida en estas especificaciones técnicas indicando los días y las horas especificadas en el numeral 4 y la frecuencia indicada en el numeral 6, de las especificaciones técnicas, anexas a este pliego. (no subsanable).121-129
- c. **Inventario de utensilios mensuales**, según lo establecida en estas especificaciones técnicas, anexas a este pliego. (no subsanable).
Inv. Uten.....133-139
- d. **Inventario de maquinarias**, según lo establecido en estas especificaciones técnicas, anexas a este pliego. (no subsanable).
Inv. Maq.....130-131
- 2) **Certificación** de licencia o permiso sanitario emitida por el Ministerio de Salud Pública. (subsanaable).....140-148
- 3) **Declaración jurada** (subsanaable) indicando que se comprometen con lo siguiente:.....149
- a. Que están en la capacidad operativa de asumir los servicios tercerizados.
 - b. Que se compromete a cumplir con los requisitos correspondientes a la regulación laboral de los operadores y supervisores.
 - c. Que se compromete a suplir el listado de equipos detallado según formato indicado en estas especificaciones técnicas.
 - d. Que se compromete a suplir el listado de insumos gastables que serán suplidos mensualmente.
 - e. Que se compromete a suplir el listado de utensilios que serán suplidos de forma continua, para las operaciones.
 - f. Que se compromete a declarar que los colaboradores que se presenten bajo las condiciones de estas especificaciones técnicas, para la prestación de los servicios, deberán notificarse por escrito, indicando nombre del colaborador y cédula de identidad y en caso de cambio de colaboradores, debe notificarse a la Gestión de Administración y Finanzas y éste debe aceptarlo. Dichos colaboradores tendrán acceso a zonas restringidas, por lo que su depuración deberá contar con el filtro institucional.





4) **Experiencia** (*subsancable*): El proponente debe demostrar que cuenta con la experiencia necesaria en servicios similares al objeto del presente proceso, mediante la presentación de la siguiente documentación:...

- a. Tres (03) certificaciones de recepción conforme de provisión de servicios similares al objeto del presente proceso. De estas tres certificaciones, por lo menos una (1) debe corresponder a servicios brindados al Estado. Adicionalmente, por lo menos una (1) de dichas certificaciones debe acreditar una experiencia igual o superior a cinco (5) años en la provisión del servicio que puede ser tanto al sector privado como al sector público:150-213
- b. Órdenes de compras o Contratos: de las certificaciones presentadas en el punto anterior el cual permitan examinar el alcance de la contratación y esté acorde a lo requerido.

5. *Servicios de Jardinería*214-215





OFERTA TECNICA



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE



[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 27 de Agosto del 2025

| |
|--|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: [MADEINSA SRL] |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio] |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101-746394 |
| 4. RPE del Oferente: [13067] |
| 5. Domicilio legal del Oferente: Calle Trinitaria #9, Sector Gala |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [José Antonio Aponte de León] Dirección: [Calle Gracita Álvarez #15, Ens. Naco] Números de teléfono y fax: [809732-8844] Dirección de correo electrónico: [japonte@madeinsard.com] |



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
Escuela Nacional de la Judicatura

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a las especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública nacional para la **contratación de los servicios de higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería para la Escuela Nacional de la Judicatura.**

No Tenemos Reservas

- b. De conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de los servicios de higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería para la Escuela Nacional de la Judicatura.**

Nos comprometemos

- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con las especificaciones técnicas de referencia del proceso de excepción.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

José Antonio Aponte De León en calidad de **Director General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **MADEINSA SRL.**

Firma _____



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 13067



Fecha de registro: 12/7/2010

Fecha actualización: 1/5/2025

Razón social: Madeinsa, SRL

No. Documento: 101746394 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: No clasificada

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle Trinitaria, 09, Gala

10601 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Jose Antonio Aponte De Leon



Observaciones:

Actividad comercial

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|---|
| 47120000 | Equipo de aseo |
| 47130000 | Suministros de aseo y limpieza |
| 50100000 | Frutos secos |
| 50110000 | Productos de carne y aves de corral |
| 50120000 | Pescados y mariscos |
| 50130000 | Productos lácteos y huevos |
| 50150000 | Aceites y grasas comestibles |
| 50160000 | Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería |
| 50170000 | Condimentos y conservantes |
| 50190000 | Alimentos preparados y conservados |
| 50200000 | Bebidas |
| 50220000 | Productos de cereales y legumbres |
| 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| 76110000 | Servicios de aseo y limpieza |



Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 1/5/2025 12:52:36 p.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0225953696938**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MADEINSA SRL**, RNC No. **101746394**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LOS PROCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
- ACTIVOS IMPONIBLES
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
- OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
- ITBIS
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintiseis (26)** días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/JH2J-8OAG-OF1O-TY05-D175-6242-0972-79>

26/08/2025 17:01:37 AST -04

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **José Antonio Aponte De León**, en calidad de **Director General**, actuando en nombre y representación de **MADEINSA SRL**, con domicilio legal en la calle Trinitaria no.9, sector gala, con registro nacional de contribuyente o RNC **101746394**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de licitación pública nacional núm. **ENJ-CCC-LPN-2025-003**, para la **Contratación de los servicios de higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería para la Escuela Nacional de la Judicatura**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (**MADEINSA SRL**) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes (subsancable).

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana a los treinta días (**27**) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Declarante





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6280955

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MADEINSA SRL** con RNC/Cédula **1-01-74639-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MADEINSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6280955-J6607767-52025**
- Pin: **7200**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 39721SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: MADEINSA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-01-74639-4

FECHA DE EMISIÓN: 27/1/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 27/1/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/7/1997

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/10/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: TRINITARIA NO. 9

SECTOR: GALA

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 732-8844

TELÉFONO (2): (809) 732-8541

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO



P. J. J.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, DECORACIÓN DE INTERIORES, SERVICIOS DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL, SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, VENTA DE PRODUCTOS INCLUYENDO TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS, UTENSILIOS DE LIMPIEZA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPPS), PRODUCTOS HIGIÉNICOS DESECHABLES, PRODUCTOS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL Y DECORACIÓN DE INTERIORES, SERVICIOS DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL, FUMIGACIÓN, VENTA DE PRODUCTOS INCLUYENDO TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS, UTENSILIOS DE LIMPIEZA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPPS), PRODUCTOS HIGIÉNICOS DESECHABLES, PRODUCTOS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

Página

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|--------------------------------|--|----------------------|--------------|--------------|
| ANGELA VICTORIA CONTRERAS SOTO | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15,, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0567030-1 | DOMINICANA | Casado/a |
| JOSE ANTONIO APONTE DE LEON | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15,, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1223598-1 | DOMINICANA | Casado/a |
| OMAR APONTE CONTRERAS | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1705144-1 | DOMINICANA | Soltero/a |

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|-----------------|---------|-----------------------------------|----------------------|--------------|--------------|
| ANGELA VICTORIA | Gerente | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15,, NACO, | 001-0567030-1 | DOMINICANA | Casado/a |



| | | | | | |
|-----------------------------|---------|--|---------------|------------|-----------|
| CONTRERAS SOTO | | DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | | | |
| JOSE ANTONIO APONTE DE LEON | Gerente | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15,, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1223598-1 | DOMINICANA | Casado/a |
| OMAR APONTE CONTRERAS | Gerente | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1705144-1 | DOMINICANA | Soltero/a |

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|--------------------------------|--|----------------------|--------------|--------------|
| JOSE ANTONIO APONTE DE LEON | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15,, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1223598-1 | DOMINICANA | Casado/a |
| ANGELA VICTORIA CONTRERAS SOTO | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15,, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-0567030-1 | DOMINICANA | Casado/a |
| OMAR APONTE CONTRERAS | C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15, NACO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1705144-1 | DOMINICANA | Soltero/a |

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|--------|-----------|----------------------|--------------|--------------|
| | | | | |

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:461023687



| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|
|--------|-------|-----------|-------------------------|--------------|-----------------|

ENTE REGULADO: NO REPORTADO **NO. RESOLUCIÓN:** NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 550 **MASCULINOS:** 180 **FEMENINOS:** 370

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
 NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE NO REPORTADO **NO. REGISTRO** NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES
 GUEST SERVICES
 READ & CIA
 GRUPO SERVICIO



REFERENCIAS BANCARIAS
 BANCO BHD LEON, S. A.
 BANCO DE RESERVAS

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

 ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea





MADEINSA, S.R.L.

Capital Social RDS100,000.00
Calle Trinitaria No. 9, Ensanche Galá,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
Registro Nacional de Contribuyentes No.: 1-01-74639-4
Registro Mercantil: 39721SD



NOMINA DE PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "MADEINSA, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTISEIS (26) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

1 - Sr. **JOSE ANTONIO APONTE DE LEON**, dominicano, mayor de edad, casado, contador público autorizado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1223598-1, domiciliado y residente en la calle Gracita Álvarez No. 15, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

CUOTAS SOCIALES: 490 VOTOS: 490

2 - Sra. **ANGELA VICTORIA CONTRERAS SOTO**, dominicana, mayor de edad, casada, técnica bancaria, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0567030-1, domiciliada y residente en la calle Gracita Álvarez No. 15, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

CUOTAS SOCIALES: 490 VOTOS: 490

3 - Sr. **OMAR APONTE CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1705144-1, domiciliado y residente en la calle Gracita Álvarez No. 15, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

CUOTAS SOCIALES: 20 VOTOS: 20

TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

TOTAL DE VOTOS: 1,000

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Omar Aponte Contreras

José Antonio Aponte de León

Gerente - Secretario que Certifica

Gerente - Presidente que da Visto Bueno



MADEINSA, S.R.L.

ESTATUTOS SOCIALES

Quienes suscriben, señores **JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, contador público autorizado, domiciliado y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223598-1; **ANGELA VICTORIA CONTRERAS SOTO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, técnica bancaria, domiciliada y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0567030-1; y **OMAR APONTE CONTRERAS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1705144-1.

En ocasión del proceso de transformación de Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada y de conformidad con las disposiciones legales, los socios, para regir la misma han formulado los siguientes estatutos:

TÍTULO I DEL NOMBRE, FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1: Nombre. La sociedad se denominará "MADEINSA, S.R.L." y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: "MADEINSA, S.R.L. REPÚBLICA DOMINICANA."

ARTICULO 2: Forma y Régimen Jurídico. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, así como por las disposiciones contractuales contenidas en los presentes Estatutos y sus modificaciones posteriores, a los cuales estarán sometidos todos los propietarios de las cuotas sociales que conforman el capital social.

ARTICULO 3: Objeto. Esta sociedad tiene como objetivo principal prestar servicios de mantenimiento institucional y decoración de interiores, venta de productos y cualquier tipo de actividad de lícito comercio en la República Dominicana. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse en todo o en parte a actividades diversas; promover, crear e invertir en toda clase de empresas comerciales e industriales; crear acciones de capital en otras sociedades constituidas legalmente o que se fueren a constituir; financiar con capitales propios o ajenos la ejecución de los trabajos anteriormente descritos; y en fin, proyectar y poner en marcha cualquier actividad de lícito comercio sin ninguna limitación.

PÁRRAFO I: Las actividades descritas precedentemente podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirectamente, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.



ARTICULO 4: Domicilio. El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá sin necesidad de llevar a cabo una modificación estatutaria, trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTICULO 5: Duración. La Sociedad tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en éstos Estatutos.

TITULO II
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **CIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS100,000.00)**, dividido en **MIL (1,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de **CIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS100.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

| SOCIOS | NUMERO DE CUOTAS |
|--|------------------|
| 1. JOSE ANTONIO APONTE DE LEÓN , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, contador público autorizado, domiciliado y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223598-1. | 490 |
| 2. ÁNGELA VICTORIA CONTRERAS SOTO , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, técnica bancaria, domiciliada y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0567030-1. | 490 |
| 3. OMAR APONTE CONTRERAS , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1705144-1. | 20 |
| TOTAL | 1,000 |

PÁRRAFO: De conformidad con las disposiciones de nuestra legislación la sociedad podrá por decisión de su Asamblea General Extraordinaria establecer en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otra moneda extranjera de libre convertibilidad, el capital social y por consiguiente de igual forma el valor atribuido a cada cuota social y a los intereses o dividendos que a cada una correspondan.





ARTICULO 7: Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTICULO 8: Derechos Inherentes a las Cuotas. Cada cuota social dará a su titular el derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos, y en el activo social en caso de disolución y partición de la sociedad.

PÁRRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PÁRRAFO II: La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

ARTICULO 9: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas representadas en él sólo podrán ser transferidas pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los Estatutos Sociales y la Ley."

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

ARTICULO 10: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de acuerdo, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PÁRRAFO: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.



O.L.C.



ARTICULO 11: Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios no están obligados ni serán responsables, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo, ni a realizar aportes adicionales a la sociedad, ni a restituir beneficios u otros fondos percibidos regularmente.



ARTICULO 12: Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con los presentes estatutos, así como también su conformidad con las resoluciones y acuerdos adoptados regularmente por las Asambleas Generales de Socios, en consonancia con los presentes Estatutos. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

ARTICULO 13: Transferencia de las Cuotas. La transferencia entre socios es libre salvo el derecho de preferencia que tendrá cada socio sobre las cuotas sociales. En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas sociales los socios tienen el derecho de adquirir una cuota-parte de las cuotas sociales en venta, en proporción al monto de las cuotas sociales de que son propietarios.

Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de la comunidad de bienes entre esposos.

PÁRRAFO I: Del Derecho de Preferencia de los Socios para la Transferencia y Cesión de las Cuotas. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas, deberá enviar un comunicado a la sociedad y a los demás socios, el cual podrá ser realizado por cualquier medio escrito, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre cuando los mismos sean confirmados por su receptor. La comunicación deberá indicar el número de las cuotas sociales que desea traspasar y el precio en que desea realizar la venta.



O.A.C.
Durante los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación antes indicada, cada socio tendrá el derecho de manifestar su decisión de adquirir la o las cuotas sociales ofertadas en venta, mediante carta depositada en el domicilio de la sociedad, donde le será devuelta una copia de su comunicación con indicación del acuse de recibo.

Todo socio que haya manifestado su interés de adquirir la cuota o cuotas ofertadas en venta, tendrá un plazo de diez (10) días para depositar en manos de la Gerencia de la sociedad, el importe de la compra, a fin de que ésta lleve a cabo el registro de la transferencia o cesión de las cuotas sociales.

Todos los socios tienen el derecho de adquirir una cuota-parte de las cuotas sociales en venta, en proporción al monto de las cuotas sociales de que son propietarios. En caso de que uno o varios socios no ejerzan este derecho dentro de los plazos señalados, los socios que lo deseen se prorratarán las cuotas disponibles y depositarán dentro de los diez (10) días subsiguientes, el importe de sus compras en manos de la Gerencia a fin de que ésta lleve a cabo registro de la transferencia o cesión de las cuotas sociales.



Si los socios no demuestran su deseo de comprar las cuotas sociales, éstas podrán ser adquiridas por la sociedad, sin embargo, si todos los socios y la sociedad manifiestan su decisión de no adquirir la o las cuotas sociales ofertadas en venta, o una parte de ellas, o transcurren todos los plazos que han sido señalados sin que ni unos ni la otra ejerciten los derechos que se les acuerdan, el socio ofertante podrá ofertar las cuotas sociales en venta a terceros de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos Sociales



PÁRRAFO II: Del la Transferencia y Cesión de las Cuotas a Terceros. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado a la sociedad y a cada uno de los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier medio escrito, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación deberá contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad de cuotas que se desean transferir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio del propuesto adquiriente en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que regirán la transmisión de las cuotas.



O.K.C.

El Gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General dentro de un plazo no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, para que dicha asamblea delibere y decida sobre el proyecto de cesión. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requerirá el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el gerente de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar el procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el referido plazo de quince (15) días contados, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.



En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la sociedad, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir en la proporción correspondiente las cuotas sociales cuya cesión hayan rechazado, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes. Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto del precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas, en su defecto el perito podrá ser designado por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la sociedad. El plazo de tres (3) meses indicado anteriormente quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes.



PÁRRAFO III: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales.

ARTICULO 14: Formalidades de la Trasmisión de las Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito, se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de las cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

ARTICULO 15: Derecho de Información de los Socios. Los socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerente(s), los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la sociedad, de los cuales el o los Gerentes deberá(n) otorgar al o los socios que les soliciten copia de dicha documentación. Igualmente, los socios podrán requerir al o los Gerente(s), que se les entregue copia certificada de los estatutos de la sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexarse una lista del o los Gerente(s) en funciones, y del o los Comisarios de Cuentas, si los hubiere. La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada de manera escrita por el socio que la requiera. El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un período no mayor de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la comunicación.

PÁRRAFO I: El o los socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al Juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en las siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario de Cuentas, si hubiere uno. Toda vez que esta acción sea ejecutada, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO II: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la sociedad. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito.



ARTICULO 16: Libro de Cuotas. En el libro de cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado libro de cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

ARTICULO 17: Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de uno o más certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos, para lo cual el peticionario deberá publicar en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

ARTICULO 18: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Artículo 13 Párrafo II de los presentes Estatutos sobre la Transferencia de Cuotas a Terceros y sujeto al Artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

ARTICULO 19: Del Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por el aumento del valor nominal de las cuotas ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, así como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

PÁRRAFO I: En los casos de aumento del capital mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá derecho preferente a suscribir un número de cuotas proporcional a las que posea en el capital social. El derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que se hubiera fijado en la asamblea general extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad, ni cuando los socios hayan acordado la supresión del derecho de preferencia en la forma prevista por la ley.

PÁRRAFO II: El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio aumentar su compromiso social.

En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.



[Handwritten signature]

O.A.C.
[Handwritten initials]



salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará la autorización de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.



PÁRRAFO III: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de todos éstos un informe de la Gerencia en el que se describa con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración estimada, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante auto dictado por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. El comisario de aportes deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros.

Quando los aportes en naturaleza no excedan el veinticinco (25%) por ciento del capital social, pueden los socios a unanimidad, prescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, las personas que hayan llevado a cabo la gestión de valoración o las que ostentaren la calidad de socios al momento de acordarse un aumento de capital y quienes adquieran alguna participación mediante aportaciones en naturaleza serán solidariamente responsables frente a la sociedad y frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes, por un período de dos (2) años a partir del aumento del capital social en el cual se hubieren realizado las aportaciones en naturaleza.

En todos los casos de aumento del capital social se deberán observar las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO 20: De la Reducción del Capital. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: La resolución que aprueba el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.



PÁRRAFO II: Cuando la reducción del capital se lleve a cabo para la restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones, éstos responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil. La responsabilidad de los socios prescribirá a los dos (2) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.. Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.



PÁRRAFO III: En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la asamblea de socios que deba decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

PÁRRAFO IV: Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital, sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

En todos los casos de reducción del capital social se deberán observar las disposiciones de la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

TITULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 21: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y de uno o varios Gerentes sin que en ningún caso excedan de cinco (5), quienes podrán ser personas físicas, socios o no y ejercerán las funciones expresamente indicadas en los presentes Estatutos y por la Ley.

O.L.C.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 22: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación de los estatutos sociales.

ARTICULO 23. Fecha y lugar de reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá sin necesidad de convocatoria el día veinticuatro (24) del mes de abril de cada año, a las cuatro (4:00) horas de la tarde, en la oficina o establecimiento principal de la sociedad. Cuando este día fuere feriado, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.



Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán el día, hora y en el lugar que se indique en la convocatoria.

ARTÍCULO 24: Convocatorias. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, mediante aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de ocho (8) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

PÁRRAFO I: Tendrán la facultad de convocar las asambleas generales las personas que se indican a continuación:

- a) El o los Gerente(s);
- b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere;
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad, podrá demandar en referimiento que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día.

PÁRRAFO II: Orden del Día. Todas las convocatorias para la celebración de una asamblea independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido en la convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El orden del día será redactado por el o los gerentes, o por la persona que efectuó la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el o los Gerente(s) o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen la cuarta (1/4) de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. Toda resolución que fuere consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.



D.L.C.





PÁRRAFO III: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarias, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día. Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previo a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. El o los Gerente(s) deberá(n) obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un período no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

El o los Gerente(s) únicamente podrá(n) rehusarse a proveer al socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundada por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTICULO 25: Sobre las Decisiones de las Asambleas Generales. Todas las decisiones de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, a excepción de las atribuciones que la ley reserva exclusivamente para la Asamblea Ordinaria Anual. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

PÁRRAFO I: Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea presencial cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

PÁRRAFO II: Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en éstos Estatutos.

ARTICULO 26: Consultas Escritas. En caso de consulta escrita, la Gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

PÁRRAFO: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La Gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio y la misma será firmada y certificada por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

ARTICULO 27: Consentimiento de los Socios Contenido en Actas sin necesidad de Reunión Presencial. Salvo para el caso de la asamblea ordinaria anual que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunión presencial de la asamblea general de socios

O.L.C.



cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada socios sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, girador, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.



PÁRRAFO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme el artículo precedente cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los socios que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los socios participantes o de sus representantes; el número de cuotas y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de socios presentes deberá ser certificada por el gerente de la sociedad o quien presida la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

ARTICULO 28: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representada por los socios presentes.

PÁRRAFO I: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen por lo menos una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.

PÁRRAFO II: Los requerimientos descritos precedentemente aplicarán de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

ARTICULO 29: Mayoría de Votos. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria serán adoptadas por mayoría de votos de los socios presentes o representados. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria serán adoptadas por las tres cuartas (3/4) partes de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la sociedad, de lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la asamblea, el mayor número de cuotas.

ARTICULO 30: Directiva de las Asambleas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente de la sociedad, que ostente también la calidad de socio. Si más de un Gerente, o ninguno de ellos, fuese socio de la sociedad, presidirá la



Asamblea el socio presente que posea la mayor cantidad de cuotas sociales, en caso de que uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, presidirá la Asamblea el socio de mayor edad. En los casos en que haya sido conformado un Consejo de Gerentes presidirá la asamblea el Gerente que ostente la calidad de Presidente del Consejo de Gerentes.



ARTICULO 31: Mandatario de los Socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario. Los socios podrán hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Todo socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos (2) socios. Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representarlas o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

PÁRRAFO I: El mandato de representación o poder deberá indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley los requiriere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique en los mismos y deberán ser archivados en Secretaría.

PÁRRAFO II: El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

ARTICULO 32: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias Anuales son competentes para estatuir sobre los asuntos siguientes:

- O.L.C.
P.R.
1. CONOCER y/o aprobar de los estados financieros y disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos; crear toda clase de reservas y capitalizarlas cuando lo juzgue conveniente;
 2. NOMBRAR y/o revocar a los gerentes, y los comisarios de cuentas, si los hubiere, y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
 3. DECIDIR respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presentes Estatutos y/o las leyes;
 4. AUTORIZAR a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;

CONOCER del informe o memoria anual del o los Gerente(s), así como los estados financieros, cuentas y balances de la sociedad;





- i. Dichos informes deberán ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la Asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.
 - ii. A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto a dicho informe y documentos, a las cuales el o los Gerente(s) deberá(n) dar respuesta en la Asamblea que conocerá respecto a ellos.
6. CONOCER del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el o los Gerente(s);
 7. DISCUTIR, aprobar, enmendar o rechazar las cuentas e informes presentados por el o los Gerente(s) y por el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y otorgarles los descargos correspondientes si proceden;
 8. CONFERIR a cualquier otra persona distinta al o los Gerente(s) que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad; y,
 9. RATIFICAR o REVOCAR las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria, y regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior.

ARTICULO 33: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad, así como para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del o los Gerente(s); para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria:

O.A.C.

1. EJERCER las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre cualquier asunto de su competencia;
2. REMOVER y SUSTITUIR, en cualquier época, al o los Gerente(s) y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere; por lo que la Asamblea General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el orden del día, revocar a todos o a cualquiera de los Gerentes y/o Comisarios, si los hubiere, por causas que sólo ella tiene la competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos;
3. DECIDIR soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales;
4. AUTORIZAR el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República Dominicana y en el extranjero;
5. DAR ORDENES al o los Gerente(s) sobre actos de administración o de disposición;





6. REALIZAR cualquier acto, función o asunto que no esté específicamente atribuido por estos Estatutos o por la Ley, a la Asamblea General Extraordinaria;
7. OTORGAR al o los Gerente(s) la autorización necesaria, en cada caso, cuando los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes;
8. DELIBERAR sobre todas las proposiciones fijadas en el Orden del Día, siempre que entren en los límites de competencia de las Asambleas Generales Ordinarias;
9. INTERPRETAR las disposiciones de los Estatutos, cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso;
10. NOMBRAR administradores o mandatarios especiales, ya sea en forma de comité permanente o transitorio, o en cualquier otra forma, sin perjuicio de las facultades que posean el o los Gerentes;
11. DECIDIR respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presentes Estatutos y/o las leyes;
12. RATIFICAR o REVOCAR las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria, y regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior; y,
13. APROBAR la cesión o transferencia de cuotas sociales a socios o terceros, sin que se tengan que llevar a cabo los requisitos especificados en el Artículo 13 de los presentes Estatutos Sociales y la Ley; para lo cual se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios.

O.A.C.

ARTICULO 34: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá de los siguientes asuntos:

1. RESOLVER sobre todas las proposiciones que tengan por objeto la modificación de los Estatutos Sociales;
2. AUTORIZAR el aumento o reducción del capital social;
3. TRANSFORMAR la sociedad en cualquier otra clase prevista en las leyes en vigor;
4. AUTORIZAR la fusión o escisión de la sociedad con otras sociedades constituidas o por constituirse, tanto nacionales como extranjeras;
5. RESOLVER sobre la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
6. AUTORIZAR la venta, enajenación, cesión, aporte o traspaso de la totalidad del activo social;

CONOCER sobre los asuntos que sean de la competencia expresa de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los presentes Estatutos y la Ley;





8. EJERCER las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre cualquier asunto de su competencia; y,

RATIFICAR o REVOCAR las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, y regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior.

PÁRRAFO: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas, dichas decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

ARTICULO 35: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea combinada deliberará tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

ARTICULO 36: Actas de las Asambleas Generales. Se redactarán actas de las sesiones de las Asamblea General por el Gerente o la persona que presida dichas Asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y la cual deberá contener indicación de la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad de quien preside la asamblea, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita, deberá adjuntársele la respuesta que rindió cada socio. Las decisiones adoptadas en las Asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

PÁRRAFO: El o los gerentes de la sociedad, deberán conservar en el domicilio de la sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los socios, el cual deberá conservar de manera cronológica todas las actas que celebre la sociedad. Las copias o los extractos de las actas de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la sociedad.

TITULO IV
DE LOS GERENTES

ARTICULO 37: De los Gerentes. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, sin que en ningún caso excedan de cinco (5), quienes podrán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrán una duración de tres (3) años. Los gerentes podrán ser reelectos indefinidamente y desempeñarán sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión.



O.L.C.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PÁRRAFO I: La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, o a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un Consejo de Gerentes. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la Gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria. La Asamblea General de Socios tendrá plena facultad para decidir sobre la modalidad de administración de la sociedad y sobre la reglamentación del Consejo de Gerentes.



PÁRRAFO II: Del Consejo de Gerentes. En los casos en que la Asamblea General de Socios decidiere que la administración de la sociedad fuese a través del Consejo de Gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en estos estatutos para los gerentes, éstos deberán haber tomado previamente la decisión a través del Consejo de Gerentes como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el Consejo de Gerentes a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias, o que fueren actos que la ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios. El Consejo de Gerentes se regulará por las siguientes normas:

1. El Consejo de Gerentes estará integrado por un mínimo de tres (3) o más gerentes, sin que en ningún caso excedan de cinco (5), los cuales podrán o no ser socios.
2. El Consejo de Gerentes elegirá, de entre las personas que lo integran, un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos. Cuando el número de gerentes sea superior a tres (3) miembros los demás miembros se denominarán vocales o la denominación que determine la Asamblea.
3. La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por el Presidente siempre que lo estime conveniente, el Presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo soliciten por lo menos dos (2) miembros cualesquiera del Consejo de Gerencia.
4. La convocatoria del consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, con por lo menos tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
5. El Consejo de Gerencia quedara válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. No obstante, el Consejo de Gerencia quedara válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
6. Las decisiones emitidas por el Consejo de Gerencia se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
7. Las decisiones del Consejo de Gerencia se comprobarán mediante actas que deberán ser redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del consejo deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del consejo.

O.A.C.





8. Las resoluciones del Consejo de Gerencia podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

PÁRRAFO III: Cada vez que en estos Estatutos se menciona a "la Gerencia", deberá entenderse que se trata del o los Gerentes o del Consejo de Gerentes.

PÁRRAFO IV: Funciones de los Gerentes. El o los gerentes deberán actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

El o los Gerente(s) podrá(n) delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

El o los Gerente(s) tendrá(n) a su cargo la dirección y administración de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de socios no esté deliberando, y durante ese período podrá(n) resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

ARTICULO 38: Retribución de los Gerentes. El o los Gerente(s) recibirán las remuneraciones que sean fijadas por la Asamblea General, salvo los casos en que la retribución al o los Gerente(s) se lleve a cabo en su condición de funcionario, agente o empleado de la sociedad.

ARTICULO 39: Poderes, Deberes y Obligaciones de los Gerentes. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el o los Gerente(s) dirigirán y formularán la política, y orientarán y administrarán la sociedad. En consecuencia, el o los Gerentes(s) tendrán las siguientes facultades:

- O.L.C.
[Signature]
1. NOMBRAR y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios;
 2. FIJAR los gastos generales de administración de la sociedad;
 3. PERCIBIR las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores y pagar las sumas que la sociedad adeude;
 4. SUSCRIBIR, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio y otros valores;

RESOLVER sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios;





6. OTORGAR en nombre de la sociedad las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos;
7. ACORDAR la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "Joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la sociedad;
8. AUTORIZAR la apertura de todo tipo de cuentas e instrumentos financieros en instituciones financieras y entidades de crédito tanto nacionales como extranjeras, en cualquier tipo de moneda de curso legal, pudiendo designar las personas autorizadas a operar dichas cuentas o instrumentos;
9. AUTORIZAR y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad; determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva;
10. CONTRATAR empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos;
11. SUPERVIGILAR los actos u operaciones de todos los empleados y mandatarios de la sociedad y examinar las cuentas cuando lo estime oportuno;
12. ACEPTAR las donaciones hechas a la sociedad;
13. AUTORIZAR toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente;
14. AUTORIZAR la participación en procesos o concursos para la licitación de licencias, concesiones, bienes, servicios, obras o cualesquiera otros que sean o estén sujetos a licitación o concesión por parte del Estado Dominicano, instituciones autónomas o descentralizadas del Gobierno Dominicano, de estados extranjeros, entidades privadas, particulares, organismos de cooperación nacionales o extranjeros y cualesquiera otras entidades;
15. REPRESENTAR a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;
16. SOMETER a la Asamblea General, recomendaciones sobre aumento o disminución del capital social, o sobre cualquier modificación estatutaria siempre y cuando tengan por fin el interés social;

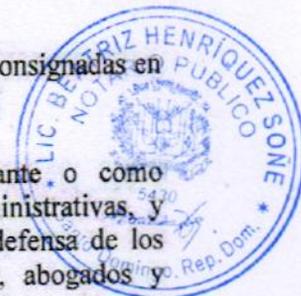
O.A.C.

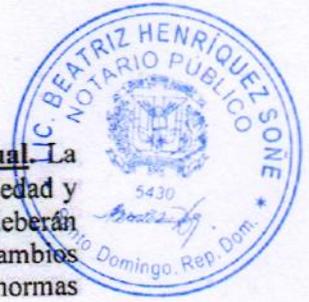
EJECUTAR todas las decisiones emanadas de la Asamblea General de los Socios;



18. OBSERVAR y hacer cumplir las bases de organización de la sociedad consignadas en estos Estatutos así como las que acuerde la Asamblea General de Socios;
19. REPRESENTAR a la sociedad en justicia, bien como demandante o como demandado, y ejercer todas las acciones judiciales, contencioso-administrativas, y extrajudiciales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar alguaciles, abogados y apoderados especiales, intentar recursos, desistir de ellos, presentar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales o administrativas, y autorizar toda clase de embargos; así como interponer recursos ordinarios o extraordinarios, de reconsideración, jerárquicos y de cualquier otra naturaleza;
20. SUPERVISAR todo lo relativo al ejercicio de los derechos de los socios en las cesiones o transferencias de cuotas sociales, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales;
21. PRESENTAR todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio social;
22. SOMETER a la consideración de la Asamblea General aquellos asuntos que a su juicio deba conocer ese organismo o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la sociedad;
23. CONVOCAR la Asamblea General de socios siempre que lo estimen oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
24. FIRMAR los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de las actas de Asambleas Generales y cualquier otra certificación;
25. DETERMINAR y recomendar a la Asamblea General, las sumas que juzgue conveniente destinar ya sea para fines de amortizaciones o de reserva, así como recomendar a la Asamblea General el destino de los beneficios realizados y disponibles;
26. CONVOCAR a la Asamblea General y fijar el consiguiente Orden del Día;
27. REDACTAR y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales; y,
28. LLEVAR el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la sociedad.

PÁRRAFO: Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en función de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.





ARTICULO 40: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual. La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidas en la República Dominicana.

PÁRRAFO I: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la sociedad, el o los Gerentes deberá(n) suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el informe de gestión que presentaren a la Asamblea General de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad.

PÁRRAFO II: El Informe de Gestión Anual y la Declaración Jurada que deben preparar los Gerentes deberán cumplir con las enunciaciones y/o informaciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 41: Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno de sus gerentes, socios o su comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios. La Asamblea General o los socios estatuirán sobre esta aprobación. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría.

PÁRRAFO: Las convenciones, contratos, operaciones y/o transacciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato o transacción para la sociedad.

ARTICULO 42: Prohibiciones de los Gerentes. A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización de la Asamblea General de Socios, estará prohibido a los Gerentes:

- O.L.C.
P.P.
1. TOMAR en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
 2. UTILIZAR bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
 3. UTILIZAR en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
 4. PROPONER modificaciones de los Estatutos Sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;

IMPEDIR u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;





6. INDUCIR a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
7. PRESENTAR a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
8. PRACTICAR actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
9. PARTICIPAR, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Socios.

Los beneficios que pudieren percibirse producto de los actos antes mencionados pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PÁRRAFO: Estará prohibido a los gerentes o socios recibir, bajo la forma que sea, préstamos de la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros, cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad. Esta prohibición también se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

ARTICULO 43: Responsabilidad de los Gerentes. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

PÁRRAFO I: Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra los gerentes. Estos socios podrán designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

ARTICULO 44: Revocación de los Gerentes. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.



TITULO V
DE LOS COMISARIOS DE CUENTAS



ARTICULO 45: Del Comisario de Cuentas. La Asamblea General de Socios podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán designados por los socios para un período mínimo de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas. El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces, su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la ley.

PÁRRAFO I: No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

PÁRRAFO II: Los comisarios de cuentas serán informados de las asambleas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las asambleas. El Informe de Gestión Anual y los Estados Financieros serán puestos a disposición de los comisarios de cuentas en el domicilio social por lo menos treinta (30) días antes de la convocatoria de la asamblea prevista para su conocimiento.

ARTICULO 46: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa, falta o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya designado previamente un suplente, ésta procederá a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento. El comisario de cuentas designado por la Asamblea General en reemplazo de otro permanecerá en funciones hasta la terminación del período de su predecesor.

O.A.C.

PÁRRAFO: En adición a lo anterior, los comisarios de cuentas podrán ser relevados de sus funciones antes del término normal de éstas, en virtud de demanda en referimiento interpuesta a requerimiento de uno o varios socios que representen por lo menos la décima parte (1/10) del capital social.

TITULO VI
EJERCICIO SOCIAL
FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 47: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1^{ro}) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTICULO 48: Fondo de Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco (5%) por ciento por lo menos de los beneficios netos obtenidos durante el ejercicio anterior, para constituir la reserva legal obligatoria. Cuando ese fondo alcance el equivalente de una décima parte del capital social, podrá suspenderse la deducción del cinco (5%) por ciento a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Asamblea General decida mantener en ese límite la referida reserva.





ARTICULO 49: Dividendos y Reservas. La Asamblea General, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal. Los dividendos a ser distribuidos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros incluidos en el informe de gestión anual. La Asamblea General podrá además decidir la constitución de reservas extraordinarias con todo o parte de los beneficios netos obtenidos.

PÁRRAFO: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo, en naturaleza o en cuotas sociales, en uno o varios pagos sucesivos.

TITULO VII TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 50: Transformación, Fusión y Escisión de la Sociedad. La sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la adopción de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos. El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizará con arreglo a la Ley.

PÁRRAFO: Si la sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

TITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 51: Disolución de la Sociedad. La sociedad podrá disolverse:

1. Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los presentes Estatutos Sociales y con arreglo a la Ley;
2. Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
3. Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;

Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y

Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos y la Ley;





PÁRRAFO I: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del o los Gerente(s).

PÁRRAFO II: En caso de adquisición por un socio de todas las cuotas sociales como consecuencia de una cesión de las mismas a cualquier título, la sociedad podrá regularizar su situación en un plazo máximo de seis (6) meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

ARTICULO 52: Liquidación de la Sociedad. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

TITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

O.L.C.

ARTICULO 53: Contestaciones entre socios o entre estos y la sociedad. Todas las disputas que pudieren suscitarse durante la existencia de la sociedad o de su liquidación, sean entre socios y la Sociedad o socios entre sí, serán sometidas a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo como amigable componedora, de no llegar a un acuerdo ante la Cámara de Comercio, se librárá documento de no acuerdo para que las partes puedan recurrir a la jurisdicción competente.

PÁRRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los socios mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el o los Gerentes de la Sociedad.

Los presentes estatutos sociales han sido hechos y firmados en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).





JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN

ÁNGELA VICTORIA CONTRERAS SOTO

OMAR APONTE CONTRERAS

| LUPRA | |
|--------------|------------------------|
| PLAZA | 01/00/12 1177/02208126 |
| NO. TAX | 116204 9 10 287345D |
| IMP. | 04 03/10 04 |
| M.C.A. | 00420000 |
| ICC | 028701200 90336405 |
| NUT | 00400040 |
| IMPUESTO DOL | |
| IMP. | 0000000000 00 |
| IMP. DOL | 00000000 00 |



MADEINSA, S.R.L.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 P. M.) se reunieron en el domicilio social de MADEINSA, S.R.L. (Calle Trinitaria No. 9 Ensanche Galá de Santo Domingo, Distrito Nacional) los miembros de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la sociedad MADEINSA, S.R.L. cuyos nombres y generales figuran en la nómina que encabeza la presente acta.

Los señores **José Antonio Aponte de León** y **Omar Aponte Contreras** ocuparon la mesa directiva de la reunión, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 57 del Código de Comercio y 20 de de los Estatutos Sociales, se extendió la nómina de asistencia de los accionistas concurrentes personalmente o mediante apoderado, con indicación del domicilio y del número de acciones y de votos de cada uno , la cual fué firmada, certificada y leída por El Secretario y puesta a disposición de todos ellos.

Se comprobó por la nómina antes mencionada, que se encontraban presentes y/o debidamente representados en la Junta más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los accionistas que representan el Capital Social Suscrito y Pagado, por lo que la misma estaba constituida regularmente, razón por la cual, el Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serían los siguientes:

UNICO: .

Acto seguido El Presidente sometió ante la Asamblea la propuesta para otorgar poderes al señor **José Antonio Aponte de León**, en su calidad de Director, a representar a la empresa MADEINSA, S.R.L., para suscribir todo tipo de contrato de prestación de servicios, por parte de MADEINSA, S.R.L., con cualquier cliente. Luego de explicar el alcance de los poderes otorgados, El Presidente pidió a los accionistas que hicieran sus observaciones respecto al tema tratado. Después de un breve intercambio de impresiones entre los accionistas, el mismo funcionario sometió a votación las siguiente resolución:

RESOLUCION

La Asamblea General aprobó la propuesta presentada y otorgó poderes a El Presidente para representar y firmar, en nombre de MADEINSA, S.R.L., cualquier tipo de contrato de prestación de servicios, que en el futuro sea necesario firmar, con cualquier cliente que así lo requiera.

El Presidente ofreció de nuevo la palabra a todos los presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir, y después de redactada la presente acta, fué leída por El Secretario a todos, quienes la encontraron conforme. A continuación el Presidente declaró cerrada la sesión de la Asamblea a las siete (7:00 P.M.) horas de la noche del día veinte (20) de abril del año dos mil diez y siete (2017). Todo lo cual nosotros los abajo firmados certificamos.

JOSE ANTONIO APONTE DE LEON, Presidente

OMAR APONTE CONTRERAS, Secretario





MADEINSA, S.R.L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RDS 100,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RDS 100,000.00

NOMINA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MADEINSA, S.R.L. CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE DICHA EMPRESA, EL DIA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

Sr. JOSE ANTONIO APONTE DE LEON, dominicano, mayor de edad, casado, contador público autorizado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1223598-1, domiciliado y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco de esta ciudad.

CUOTAS SOCIALES 490 VOTOS 490

Sr. OMAR APONTE CONTRERAS, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1705144-1, domiciliado y residente en la calle Gracita Alvarez No. 15, Ensanche Naco de esta ciudad.

CUOTAS SOCIALES 20 VOTOS 20

TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 510 TOTAL DE VOTOS 510

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017).

JOSE ANTONIO APONTE DE LEON, Presidente _____

OMAR APONTE CONTRERAS, Secretario _____



ORIGINAL
FECHA: 16/05/17 HORA: 09:58 a.m.
NO. EXP.: 489477 R. M.: 39721SD
LIBRO: 53 FOLIO: 280
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 1777939RD



PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

La entidad Razon Social **MADEINSA SRL**, sociedad debidamente constituida bajo el Rnc 101716394, ubicada en la calle Trinitaria No. 9, sector Gala, Santo Dgo. República Dominicana, Tel.:809-732-8844, quien en el presente documento se denomina **EL PODERDANTE**, por medio de este acto, **OTORGO FORMAL AUTORIZACIÓN LEGAL Y PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, al señor (a) **Jose Antonio Aponte De León**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1223598-1, domiciliado y residente en la calle Gracita Alvarez, No. 15, sector Naco, Santo Dgo. República Dominicana, quien en el presente documento se denomina **EL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN**, pueda asumir compromisos, firmar contratos, entregar y recibir, cheques y otorgar descargos (si aplica).



El presente poder es otorgado por un período de treinta y seis (36) meses, a partir de esta fecha, quedando revocado de pleno derecho al llegar a su término.

EJ. APODERADO, se encuentra comprometido con la aceptación del presente mandato.

Este acto fue redactado y firmado en presencia del señor **JOEL COLON DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **223-0159451-5**, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, señor **OMAR APONTE CONTRERAS** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1705144-1**, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, y la Señora **GISELA CESAR MENA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-1160703-2**, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, testigos requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley a tales fines.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Omar Aponte Contreras (por MADEINSA, S.R.L.)

José A. Aponte de León (por MADEINSA, S.R.L.)

José A. Aponte de León (Apoderado)

Joel Colon de la Cruz (Testigo)

Gisela César Mena (Testigo)

Yo, Licenciado **JOSE RAMON BUENO PAYANO**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con el número 1784, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que aparecen al final del documento que antecede fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **OMAR APONTE CONTRERAS**, **JOSE ANTONIO APONTE DE LEON** y la señora **GISELA CESAR MENA** y el señor **JOEL COLON DE LA CRUZ** cuyas generales figuran ~~aprobadas~~, declarándome todos bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).



Notario Público



DOCUMENTACION FINANCIERA



[Handwritten signature]





ESTADOS FINANCIEROS 2023





MADEINSA, SRL
RNC: 101-74639-4

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023



MADEINSA, S.R.L.

ESTADO DE SITUACION

Al 31 de Diciembre, 2023

Valores en RDS



ACTIVOS

Corrientes:

| | | |
|---------------------------------|----------|-----------------------|
| Efectivo en Cajas y Bancos | (Nota 2) | 88,382,704.69 |
| Documentos y Cuentas por Cobrar | (Nota 3) | 74,030,254.99 |
| Inventario de Mercancías | (Nota 4) | 5,082,153.33 |
| Gastos Pagados por Anticipado | (Nota 5) | 6,557,244.89 |
| Otros Inventarios | (Nota 6) | 1,794,577.41 |
| Total Activos Corrientes | | 175,846,935.31 |

Inversiones:

| | | |
|-------------|----------|---------------|
| Inversiones | (Nota 7) | 12,731,363.86 |
|-------------|----------|---------------|

Fijos:

| | | |
|--------------------|----------|--------------|
| Activos Fijos Neto | (Nota 8) | 1,766,657.69 |
|--------------------|----------|--------------|

| | | |
|----------------------|--|-----------------------|
| Total Activos | | 190,344,956.86 |
|----------------------|--|-----------------------|

PASIVOS

Corrientes:

| | | |
|---------------------------------|-----------|----------------------|
| Documentos y Cuentas por Pagar | (Nota 9) | 20,923,403.57 |
| Gastos Acumulados por Pagar | (Nota 10) | 4,291,334.44 |
| Impuestos por Pagar | (Nota 11) | 7,569,677.16 |
| Total Pasivos Corrientes | | 32,784,415.17 |

A Largo Plazo:

| | | |
|---|-----------|---------------------|
| Préstamos con Instituciones Financieras | (Nota 12) | 7,500,000.00 |
| Total Pasivo a Largo Plazo | | 7,500,000.00 |

Total Pasivo

| |
|----------------------|
| 40,284,415.17 |
|----------------------|

CAPITAL

(Nota 13)

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| Capital Suscrito y Pagado | 100,000.00 |
| Reserva Legal | 90,000.00 |
| Utilidades Acumuladas | 116,899,768.64 |
| Utilidad del Periodo | 32,970,773.05 |
| Total Capital | 150,060,541.69 |

| | |
|-------------------------------|-----------------------|
| Total Pasivo y Capital | 190,344,956.86 |
|-------------------------------|-----------------------|



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.

ESTADO DE RESULTADO

Al 31 de Diciembre, 2023

Valores en RDS



Ingresos

| | | |
|----------------------------|-----------|-----------------------|
| Ingresos Operacionales | (Nota 14) | 204,228,360.38 |
| Ingresos Financieros | (Nota 15) | 6,076,316.01 |
| Otros Ingresos | (Nota 16) | 1,125,175.00 |
| Total Ingresos Neto | | 211,429,851.39 |

Costo de Ventas

(Nota 17) 142,310,729.94

Utilidad Bruta

69,119,121.45

Gastos

| | | |
|------------------------------------|-----------|----------------------|
| Gastos de Ventas | (Nota 18) | 208,181.63 |
| Gastos Generales y Administrativos | (Nota 19) | 24,503,974.40 |
| Gastos Financieros | (Nota 20) | 1,493,620.99 |
| Total Gastos | | 26,205,777.02 |

Utilidad Antes de Bonificación

42,913,344.43

Provisión de Bonificación

4,291,334.44

Utilidad Antes de ISR

38,622,009.99

Impuesto Sobre la Renta IR-2

5,651,236.94

Utilidad o Pérdida Neta del Periodo

32,970,773.05



Evelyn Carrasco





MADEINSA, SRL
RNC: 101-74639-4

- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2023



1- Organización

Madeinsa, SRL es una Sociedad Comercial organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana cuya actividad principal es prestar servicios de mantenimiento institucional, decoraciones de interiores y ventas de productos.

2- Efectivo en Cajas y Bancos

El Efectivo en Cajas y Bancos al 31 de Diciembre del 2023 se compone de:

Cajas Chicas

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Caja Chica Oficina Administrativa | 45,000.00 |
| | 45,000.00 |
| Total Efectivo en Cajas | 45,000.00 |

Efectivo en Bancos

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Banco BHD, Cuenta US Dólar (Prima) | 933.05 |
| Banco de Reservas-Cuenta Nómina | 37,055.19 |
| Banco BHD, Cuenta US Dólar (RD\$) | 53,093.90 |
| Total Efectivo en Bancos | 91,082.14 |

Certificados Financieros

| | |
|---|----------------------|
| Banco BHD, Certificados Financieros | 13,689,166.70 |
| Banreservas, Certificados Financieros | 66,623,000.00 |
| Banco BHD-Certificados Financieros US\$ | 7,934,455.85 |
| Total Certificados Financieros | 88,246,622.55 |

Total Efectivo en Caja y Bancos **88,382,704.69**

3- Documentos y Cuentas por Cobrar

Al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|---|---------------|
| Cuentas por Cobrar Clientes Contratos | 30,823,470.43 |
| Cuentas por Cobrar Clientes Ocasionales | 10,663,474.83 |
| Cuentas por Cobrar Cias. Relacionadas (SISALUD) | 10,550,892.52 |
| Cuentas por Cobrar Accionistas (José Aponte) | 112,954.84 |
| Cuentas por Cobrar Empleados | 969,598.63 |
| Intereses por Cobrar Banco BHD | 1,399,276.70 |
| Intereses por Cobrar Banreservas | 2,907,769.02 |
| Cuentas por Cobrar Cap Cana | 615,470.90 |



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2023



| | |
|--|----------------------|
| Cuentas por Cobrar Overseas | 13,013,951.72 |
| Cuentas por Cobrar - Caso UNIBE | 2,824,351.04 |
| Otras cuentas por cobrar | 149,044.36 |
| Total Documentos y Cuentas por Cobrar | 74,030,254.99 |

4- Inventarios de Mercancías

Al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Inventarios de Productos de Limpieza | 468,718.52 |
| Inventarios Utensilios de Limpieza | 798,072.22 |
| Inventarios Papeles de Baño | 472,808.80 |
| Liquidaciones de Importaciones | 3,342,553.79 |
| Total Inventarios de Mercancías | 5,082,153.33 |

5- Gastos Pagados por Anticipado

Al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Primas de Seguros Vehículo | 575,323.30 |
| Anticipos Pagados Impuesto Sobre la Renta | 2,848,268.52 |
| Saldo a Favor Impuesto Sobre la Renta (IR-2) | 342,643.52 |
| Retención 5% ISR de la Venta (El Estado) | 1,553,065.39 |
| Retención 1% ISR de Ints. Certificados en Bancos | 60,008.91 |
| Saldo a Favor en Anticipos ISR | 776,104.04 |
| Saldo a Favor en ITBIS | 401,831.21 |
| Total Gastos Pagados por Anticipados | 6,557,244.89 |



6- Otros Inventarios

Al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Inventario de Uniformes Recursos Humanos | 245,224.49 |
| Inventario de Uniformes (Lotes de 6 unidades) | 642,814.30 |
| Inventario de Repuestos para Equipos De Limpieza | 151,882.73 |
| Inventario de Equipos y Maquinarias | 754,655.89 |
| Total Otros Inventarios | 1,794,577.41 |



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2023



7- Inversiones

Las inversiones al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| Inversiones en Proyectos | 2,450,067.58 |
| Solar Fase 1-60 | 2,894,433.13 |
| Apartamento Cap Bleu D202 | 7,386,863.15 |
| Total Inversiones | <u>12,731,363.86</u> |



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de Diciembre, 2023



8- Propiedad, Planta y Equipos

Un detalle de los Activos Fijos al 31 de Diciembre del 2023 es el siguiente:

| | | DEP. ACUMULADA |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Mobiliario y Equipos de Oficina | 2,124,848.18 | (2,011,067.46) |
| Equipos de Cómputos y Tecnología | 799,144.51 | (746,165.35) |
| Equipos de Transporte | 7,783,475.36 | (7,783,475.30) |
| Herramientas y Equipos de Taller | 222,497.05 | (203,734.27) |
| Maquinarias y Equipos de Operaciones | 7,969,096.77 | (6,978,608.10) |
| Mejoras en Propiedades Arrendadas | 1,592,105.14 | (1,001,458.84) |
| Total Activos Fijos | 20,491,167.01 | |
| Depreciación Acumulada | (18,724,509.32) | |
| Activos Fijos Netos | 1,766,657.69 | (18,724,509.32) |
| TOTAL ACTIVOS | 190,344,956.86 | |

9- Cuentas y Documentos por Pagar

Las Cuentas y Documentos por pagar al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Cuentas por Pagar Suplidores Locales | 1,484,679.19 |
| Cuentas por pagar Cias. Relacionadas (SISALUD) | 1,204,603.15 |
| Otras Cuentas por Pagar Clientes | 11,192.40 |
| Cuentas Por Pagar Cooperativa (COOPNAZONAF) | 577,269.31 |
| Total Cuentas por Pagar | 3,277,744.05 |

Otras Cuentas por Pagar

| | |
|--|----------------------|
| Subsidio Por Pagar Empleados (Licencia) | 537,579.59 |
| Almuerzo / Cena / Desayuno | 796,257.04 |
| Descuento Uniformes | 698,260.73 |
| Cuentas Por Pag. Cks. Mas De 6 Meses | 403,950.05 |
| Cxp Accionistas (Jose Aponte) | 14,466,385.06 |
| Desc. Avance a Sueldo PD | 126,960.64 |
| Cuentas Por Pagar Overseas (Productos) | 230,126.80 |
| Cuentas por pagar Overseas Solutions Post-2020 | 112,135.62 |
| Otros Acreedores no Identificados | 154,003.99 |
| Otros Cuentas por Pagar | 120,000.00 |
| Total Otras Cuentas por Pagar | 17,645,659.52 |
| Total Cuentas y Documentos por Pagar | 20,923,403.57 |



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de Diciembre, 2023




10- Gastos Acumulados Por Pagar

Al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Bonificación por Pagar | 4,291,334.44 |
| Total Gastos Acumulados por Pagar | 4,291,334.44 |



11- Impuestos por Pagar

Al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|---|---------------------|
| Retencion ISR Sobre Asalariados (IR-3) | 57,760.48 |
| Retencion ISR Y Retribuciones Complementarias (IR-17) | 11,687.39 |
| ISR por Pagar Persona Jurídica (IR-2) | 5,651,236.94 |
| ITBIS por Pagar | 44,652.49 |
| TSS por Pagar | 1,724,216.86 |
| INFOTEP por Pagar | 80,123.00 |
| Total Impuestos por Pagar | 7,569,677.16 |

12- Préstamos Instituciones Financieras

Al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Préstamos Bancarios | 7,500,000.00 |
| Total Préstamos Instituciones Financieras | 7,500,000.00 |

TOTAL PASIVOS

40,284,415.17

13- Capital

El Capital Suscrito y Pagado al 31 de Diciembre del 2023 se presenta como sigue:



Capital Suscrito y Pagado

| | |
|--|-------------------|
| José Antonio Aponte de León | 49,000.00 |
| Ángela Victoria Contreras Soto | 49,000.00 |
| Omar Aponte Contreras | 2,000.00 |
| Total Capital Suscrito y Pagado | 100,000.00 |

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Utilidades Acumuladas | 116,899,768.64 |
| Utilidades del Periodo | 38,622,009.99 |
| Reserva Legal | 90,000.00 |
| TOTAL CAPITAL | 155,711,778.63 |



MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2023



14- Ingresos De Operaciones

Los Ingresos de Operaciones al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

Ingresos Por Servicios

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Ingresos por Servicios Contratados | 229,482,293.01 |
| Ingresos por Servicios Ocasionales | 9,437,665.85 |
| Total Ingresos por Servicios | 238,919,958.86 |



Ingresos Por Ventas De Productos y Alquiler de Equipos. De Oper.

| | |
|--|---------------------|
| Ingresos por Venta de Productos | 1,407,735.88 |
| Ingresos por Alquiler de Equipos de Operaciones | 825,075.00 |
| Total Ingresos Por Venta De Prod. y Alq. De Equipos. De Oper. | 2,232,810.88 |

Devoluciones Y Descuentos

| | |
|--|------------------------|
| Devoluciones y Descuentos en Ventas | (36,924,409.36) |
| Total Devoluciones Y Descuentos | (36,924,409.36) |

Total Ingresos Operacionales 204,228,360.38

15- Ingresos Financieros

Los Ingresos Financieros al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

Ingresos Financieros

| | |
|--|---------------------|
| Intereses Certificados Financieros Banco BHD | 1,335,644.99 |
| Intereses Certificados Financieros Banreservas | 4,664,545.37 |
| Intereses Ganados en Cuentas Bancarias | 613.96 |
| Ganancias por Diferencia Cambiaria | 75,511.69 |
| Total Ingresos Financieros | 6,076,316.01 |





16- Ingresos Extraordinarios

Los Ingresos Extraordinarios al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

Ingresos Extraordinarios

| | |
|--|-------------------------------------|
| Ingresos por Ventas de Equipos y Maquinarias | <u>1,125,175.00</u> |
| Total Ingresos Extraordinarios | <u>1,125,175.00</u> |
| TOTAL INGRESOS NETO | <u><u>211,429,851.39</u></u> |



Eulon Carrasco



MADEINSA, S.R.L.
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de Diciembre 2023



17- Costo de Ventas

El Costo de Ventas 31 de Diciembre del 2023 se presenta como sigue:

Costo de Mercancía Vendida

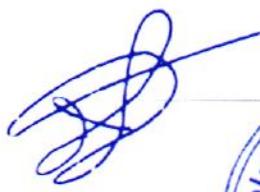
| | |
|---|---------------------|
| Costo de Mercancía Vendida | 1,363,501.33 |
| Descuento y Devoluciones en Compras | (1,776.76) |
| Total Costo de Mercancía Vendida | 1,361,724.57 |

Costos de Personal

| | |
|--|---------------|
| Salario Regular Personal de Supervisión de Oper. | 5,192,287.17 |
| Salario Regular Personal de Conserjería de Oper. | 63,571,532.03 |
| Horas Extras Personal de Conserjería de Oper. | 2,542,257.20 |
| Otros Pagos Personal de Operaciones | 17,099.71 |
| Salario Pagado Personal Temporero | 1,820,992.64 |
| Salario Navideño Personal de Op. (Reserva Acumulada) | 5,188,814.44 |
| Disfrute de Vacaciones Personal de Operaciones | 904,792.29 |
| Aporte Seguro Familiar Salud (SFS), Pers. Operaciones | 5,104,967.49 |
| Aporte Fondo Plan Pensión (AFP), Pers. Operaciones | 5,112,162.60 |
| Seguro de Riesgo Laboral (SRL), Pers. Operaciones | 848,931.91 |
| Preaviso y Cesantía Personal de Operaciones | 3,234,279.81 |
| Adiestramiento y Capacitación al Pers. De Operaciones | 8,560.60 |
| Uniformes y Carnets Asignados al Personal de Operaciones | 425,335.36 |
| Atenciones al Personal de Operaciones | 23,310.18 |
| Celebraciones y Actividades en Operaciones | 93,152.35 |
| Bonos e Incentivos por Desempeño Pers. De Operaciones | 74,656.73 |
| Subsidio Fijo, Comida al Personal de Operaciones | 471,781.08 |
| Aportes INFOTEP, Personal de Operaciones | 719,380.40 |
| Horas Extras Ajustadas | 129,401.78 |
| Vacaciones Pagadas Personal de Operaciones | 2,314,690.64 |
| Transporte del Personal Operaciones | 335,982.00 |
| Dieta Personal de Operaciones | 322,192.22 |
| Contribución Pers. De Operaciones (Muerte Familiar) | 9,000.00 |
| Gastos Médicos Personal de Operaciones | 17,350.00 |



Evelyn Carrasco



MADEINSA, S.R.L.
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de Diciembre, 2023



| | |
|---|----------------------|
| Transporte Personal Operaciones (Nómina) | 319,270.00 |
| Pago Adicional por Trabajo Ocasional | 232,540.03 |
| Bono Canasta Navideña Pers. De Operaciones | 139,000.00 |
| Contribuciones y Donaciones al Pers. De Oper. | 20,245.00 |
| Hospedaje Personal De Operaciones | 10,974.57 |
| Costos de Personal | 99,204,940.23 |



Costos Materiales, Equipos y Locales

| | |
|--|----------------------|
| Materiales y Productos de Limpieza - Operaciones | 1,676,320.65 |
| Utensilios y Materiales p/uso en Operaciones | 1,126,189.28 |
| Materiales de Oficina - Operaciones | 1,949.93 |
| Papel Toalla Consumido en Operaciones | 1,453,985.31 |
| Papel Sanitario Consumido - Operaciones | 652,367.93 |
| Fundas Plásticas Consumidas en Operaciones | 782,099.12 |
| Alquiler de Grúa para Traslado Equipos de Operaciones | 450,000.00 |
| Reparación y Mant. Maquinarias y Equipos Op. | 651,740.79 |
| Reparación de Oficinas Operaciones | 14,451.68 |
| Servicios Contratados Operaciones | 829,534.82 |
| Costos de Productos para ventas a clientes | 117,447.32 |
| Suministro de agua personal de operaciones | 102,410.00 |
| Costos de Personal Contratado Cia. Relacionada (SISALUD) | 32,648,042.00 |
| Total Costos Materiales, Equipos y Locales de Operaciones | 40,514,988.83 |

Costos de Comunicación Operaciones

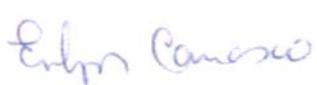
| | |
|--|-----------------|
| Servicios de Mensajería y Envíos | 2,605.00 |
| Reparación y Mantenimiento Equipos de Comunicación | 4,535.71 |
| Total Costos de Comunicación Operaciones | 7,140.71 |



Costos Equipos de Transporte Operaciones

| | |
|---|---------------------|
| Combustible y Lubricante Equipos de Transp. de Oper. | 788,425.56 |
| Peaje, Parqueo y Garaje -Oper. | 25,540.00 |
| Combustible y Lubricante Maquinarias y Equipos Oper. | 407,713.77 |
| Total Costos Equipos de Transporte Operaciones | 1,221,935.60 |

TOTAL COSTO DE VENTA 142,310,729.94



MADEINSA, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2023

**18- Gastos Ventas y Mercadeo**

Los Gastos de Ventas y Mercadeo al 31 de Diciembre del 2023 se componen como sigue:

Gastos Personal Mercadeo y Ventas

| | |
|--|--------------------------|
| Comisiones por Ventas | 208,181.63 |
| Total Gastos de Ventas y Mercadeo | <u>208,181.63</u> |

19- Gastos Generales y Administrativos

Los gastos generales y administrativos al 31 de Diciembre del 2023 se componen como sigue:

Gastos de Personal

| | |
|--|-----------------------------|
| Sueldos Regular Personal de Administración | 10,566,331.49 |
| Sueldos Regular Personal de Conserjería asignado a Adm. | 1,730,593.73 |
| Horas Extras Personal de Administración | 118,357.43 |
| Salarios Navideños Personal de Administración | 1,790,363.47 |
| Celebraciones Navideñas y Otras Celebraciones | 183,370.72 |
| Vacaciones Pagadas, Personal de Administración | 363,324.68 |
| Disfrute Vacaciones Personal Adm.inistrativo | 81,242.13 |
| Preaviso y Cesantía | 294,621.27 |
| Adiestramiento y Capacitación | 12,581.64 |
| Suministro de Comida al Personal de Oficina (Dietas y Otras) | 10,094.34 |
| Aporte INFOTEP, Personal de Adm. | 162,049.60 |
| Aporte Fondo Plan Pensión (AFP), Pers. Adm. | 1,151,589.45 |
| Aporte Seguro Familiar Salud (SFS), Pers. Adm. | 1,149,968.62 |
| Seguro de Riesgo Laboral (SRL), Pers. Adm. | 191,196.67 |
| Uniformes y Carnets | 11,917.75 |
| Subsidio Transporte Personal de Adm. (Nómina) | 19,080.00 |
| Suministro de Agua Personal de Administración | 21,763.00 |
| Otros Pagos Personal Administrativo | 1,958.87 |
| Transporte Pers. Oficina ADM | 4,016.83 |
| Atención al Personal de ADM | 41,303.44 |
| Seguro de Salud Worldwide (José Aponte) | 378,598.94 |
| Total Gastos de Personal | <u>18,312,100.81</u> |



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2023



Gastos Operacionales de Administración

| | |
|---|---------------------|
| Combustibles y Lubricantes Vehículos Ofic. Adm. | 138,237.17 |
| Servicio de Teléfonos | 182,143.84 |
| Energía Eléctrica | 427,221.10 |
| Servicio Acueducto (CASDD)-Adm. | 8,017.00 |
| Servicio de Basura-Adm. | 101,529.38 |
| Suministro y Materiales de Oficina Adm. | 182,901.99 |
| Alquiler Local Oficina Administrativa | 1,080,000.00 |
| Gastos Legales | 346,550.00 |
| Donaciones y Contribuciones a Relacionados y Otros | 124,000.00 |
| Honorarios Profesionales | 160,865.30 |
| Cuotas y Suscripciones | 132,656.00 |
| Servicios Monitoreo de Alarma y Vigilancia | 7,147.46 |
| Seguros de Vehículos | 450,994.41 |
| Utensilios y Materiales para uso en ADM | 145,777.05 |
| Servicios de Flotas y Celulares | 232,431.31 |
| Gastos de Acarreos y Envíos de Adm. | 2,398.17 |
| Gastos de Participación en Concursos | 37,975.76 |
| Impuestos y Tasas Deducibles (ISC, CDT, Certif., Otros) | 416,008.75 |
| ITBIS Llevado al Costo | 230,504.53 |
| Total Gastos Operacionales de Administración | 4,444,013.56 |



Gastos Propiedad, Planta y Equipos

| | |
|---|------------|
| Depreciación Mobiliarios y Equipos de Oficina | 14,329.94 |
| Depreciación Equipos de Cómputos y Tecnología | 12,471.78 |
| Depreciación Herramientas y Equipos de Taller | 2,129.01 |
| Depreciación Maquinarias y Equipos de Operaciones | 67,224.85 |
| Depreciación Mejoras en Propiedades Arrendadas | 86,463.84 |
| Mantenimiento y Reparación Oficina Administrativa | 303,090.58 |
| Mantenimiento Mejora en Propiedad Arrendada | 134,548.91 |
| Reparación y Mant. Mobiliarios y Equipos de Oficina | 18,616.93 |
| Reparación Mant. Equipos de Cómputos y Tecnología | 20,223.98 |



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2023




| | |
|---|----------------------|
| Reparación de Maquinaria y Equipos de Oper. Asig. Adm. | 338,540.80 |
| Reparación y Mantenimiento Equipos de Transporte (Adm.) | 592,782.59 |
| Soporte Técnico (GP Software y Consulting) | 132,000.00 |
| Combustible y Lubricantes Uso Maqs. Y Equipos. De Adm. | 8,038.95 |
| Total Gastos Propiedad, Planta y Equipos | 1,747,860.03 |
| Total Gastos Generales y Administrativos | 24,503,974.40 |



20- Gastos Financieros

Los gastos Financieros al 31 de Diciembre del 2023 se presentan como sigue:

Intereses Pagados

| | |
|--|-------------------|
| Intereses Prestamos Bancarios | 793,812.62 |
| Total intereses pagados Intereses Pagados | 794,412.62 |

Cargos Bancarios

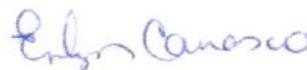
| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Cargos y Comisiones Bancarias | 228,509.41 |
| Comisión 0.15% por emisión de Cheques | 292,317.07 |
| Total Cargos Bancarios | 520,826.48 |

Otros Gastos Financieros

| | |
|---|-------------------|
| Cargos Bancarios sin NCF | 34,441.05 |
| Perdida por Diferencia Cambiaria | 96,421.45 |
| Penalidad Por Cancelación De Certificado Antes De Venc. | 47,519.39 |
| Total Otros Gastos Financieros | 178,381.89 |

Total Gastos Financieros **1,493,620.99**

TOTAL GASTOS **26,205,777.02**



DECLARACION JURADA IR-2



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



MADEINSA, SRL
RNC: 101-74639-4

DECLARACION JURADA IR-2



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/IR2/24004831014



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 101746394 Nombre(s) MADEINSA SRL Apellido(s) Teléfono 7328844 Tipo Declaración Normal

| II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL | | |
|---|--------|-------------------------|
| A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos, Anexos Estado De Resultados) | = | A 211,429,851.39 |
| B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E) | = | B 211,429,851.39 |
| 1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B) | = | 1 38,622,009.96 |
| 2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G) | + 2 | 713,764.08 |
| 3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS | - 3 | |
| 4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑÍAS | - 4 | 0.00 |
| 5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G) | - 5 | 0.00 |
| 6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5) | + - 6 | 713,764.08 |
| 7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6) | = | 7 39,335,774.07 |
| 8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E) | - 8 | 612,724.89 |
| 9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8) | = | 9 38,723,049.19 |
| 10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07) | - 10 | |
| 11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 | = | 11 38,723,049.19 |
| III. LIQUIDACIÓN | | |
| 12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11) | = | 12 10,465,223.28 |
| 13.- ANTICIPOS PAGADOS | - 13 | 2,848,268.52 |
| 14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623) | - 14 | 1,553,065.39 |
| 15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10) | - 15 | |
| 16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE | - 16 | |
| 17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS | - 17 | 60,008.91 |
| 18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL | - 18 | |
| 19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR | - 19 | |
| 20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12) | - 20 | |
| 21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS | - 21 | |
| 22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO | - 22 | 342,643.52 |
| 23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo) | = | 23 5,651,236.94 |
| 24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo) | = | 24 0.00 |
| 25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes | % + 25 | 0.00 |
| 26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados) | + 26 | |
| 27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26) | = | 27 0.00 |
| 28.- SANCIONES | + 28 | |
| 29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23) | % + 29 | 0.00 |
| 30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados) | + 30 | |
| 31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30) | = | 31 5,651,236.94 |
| 32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO | - | 32 |
| 33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar) | = | 33 0.00 |

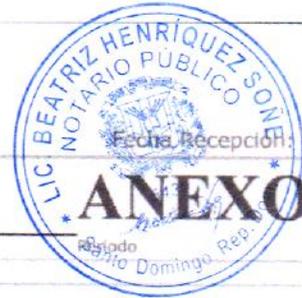
JURAMENTO

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

656988A14B3D2EB838AFB1FBEP961AFF#



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/A1/24004832270



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A-1

BALANCE GENERAL

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 101746394

Nombre(s) MADEINSA SRL

Apellido(s)

| I. ACTIVOS | MONTOS | TOTALES |
|--|----------------|----------------|
| 1.- ACTIVOS CORRIENTES | | 77,311,346.46 |
| 1.1 CAJAS Y BANCOS | 136,082.14 | |
| 1.2 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES | 44,311,296.30 | |
| 1.3 CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADOS | 23,677,799.08 | |
| 1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 1,734,113.89 | |
| 1.5 INVENTARIO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS TERMINADOS | 5,082,153.33 | |
| 1.6 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA | 0.00 | |
| 1.7 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO | 0.00 | |
| 1.8 OTROS INVENTARIOS | 1,794,577.41 | |
| 1.9 MERCANCIAS EN TRANSITO | 0.00 | |
| 1.10 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO | 575,323.30 | |
| 1.11 OTROS ACTIVOS CORRIENTES | 0.00 | |
| 1.12 DIVIDENDOS A CUENTA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO | 0.00 | |
| 2.- ACTIVOS FIJOS (*) | | 18,899,061.87 |
| 2.1 EDIFICACIONES (CATEGORÍA 1) | | |
| 2.2 EDIFICACIONES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1) | | |
| 2.3 AUTOMÓVILES Y EQUIPOS (CATEGORÍA 2) | 10,707,468.05 | |
| 2.4 OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES (CATEGORÍA 3) | 8,191,593.82 | |
| 2.5 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS URBANOS) | | |
| 2.6 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS RURALES) | | |
| 2.7 REVALUACIÓN DE ACTIVOS | | |
| 3.- INVERSIONES | | 105,285,032.13 |
| 3.1 DEPÓSITOS | 92,553,888.27 | |
| 3.2 ACCIONES | | |
| 3.3 OTRAS INVERSIONES | 12,731,363.86 | |
| 4.- OTROS ACTIVOS | | 6,572,567.89 |
| 4.1 OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES | | |
| 4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO | 5,981,921.59 | |
| 4.3 OTROS ACTIVOS AMORTIZABLES | 590,646.30 | |
| 5.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | | 17,723,050.48 |
| 5.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1) | | |
| 5.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1) | | |
| 5.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2) | 10,540,708.11 | |
| 5.4 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3) | 7,182,342.37 | |
| 5.5 PARA CUENTAS INCOBRABLES | | |
| 5.6 PROVISIÓN DE INVENTARIO | | |
| 5.7 OTRAS PROVISIONES | | |
| 6.- TOTAL ACTIVOS | | 190,344,956.86 |
| II. PASIVOS Y PATRIMONIO | | |
| 7.- ACREEDORES A CORTO PLAZO | | 16,771,164.54 |
| 7.1 PRÉSTAMOS | | |
| 7.2 CUENTAS POR PAGAR | 6,353,282.94 | |
| 7.3 IMPUESTOS POR PAGAR | 7,589,677.16 | |
| 7.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 2,583,008.05 | |
| 7.5 COBROS ANTICIPADOS | 285,196.39 | |
| 7.6 APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN | | |
| 8.- ACREEDORES A LARGO PLAZO | | 23,513,250.63 |
| 8.1 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS | | |
| 8.2 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES | 7,500,000.00 | |
| 8.3 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR | | |
| 8.4 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES | 1,546,865.57 | |
| 8.5 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR | | |
| 8.6 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A RÉGIMENES ESPECIALES | | |
| 8.7 PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES | | |
| 8.8 PRÉSTAMOS CON ACCIONISTAS | 14,466,385.08 | |
| 9.- OTROS PASIVOS | | |
| 10.- PATRIMONIO | | 150,060,541.69 |
| 10.1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | | |
| 10.2 RESERVA LEGAL | 100,000.00 | |
| 10.3 SUPERAVIT REVALUACIÓN DE ACTIVOS | 90,000.00 | |
| 10.4 BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES | | |
| 10.5 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL | 116,889,768.64 | |
| 10.6 OTRAS RESERVAS | 32,970,773.05 | |
| 11.- TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO | | 190,344,956.86 |



A75D4DF52D019141730AAFF2D988579#

Datos de Recepción: 1-01-74639-4/B1/24004833692

Fecha de Recepción: 2024/04/26

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B-1

ESTADO DE RESULTADOS

202312

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 101746394

Nombre(s) MADEINSA SRL

Apellidos Santo Domingo, Rep. Dom.

| | MONTOS | TOTALES |
|---|----------------|----------------|
| I. INGRESOS | | |
| 1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS | | 206,363,636.38 |
| 1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES | 242,277,944.74 | |
| 1.2 INGRESOS EXPORTACIONES | 0.00 | |
| 1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-) | 36,838,983.00 | |
| 1.4 DESCUENTO S/VENTA (-) | 84,426.36 | |
| 1.5 OTROS INGRESOS | 0.00 | |
| 2. INGRESOS FINANCIEROS | | 6,000,804.32 |
| 2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS | 6,000,190.36 | |
| 2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS | 0.00 | |
| 2.3 POR DIVIDENDOS | 0.00 | |
| 2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS | 0.00 | |
| 2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS | 0.00 | |
| 2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS | 613.96 | |
| 3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | 75,511.69 |
| 3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES | 0.00 | |
| 3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL | 0.00 | |
| 3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS | 75,511.69 | |
| 3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS | 0.00 | |
| 3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | |
| 4. TOTAL | | 211,429,851.39 |
| II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES | | |
| 5. COSTO DE VENTA | | 9,517,288.44 |
| 6. GASTOS DE PERSONAL | | 120,197,449.97 |
| 6.1 SUELDOS Y SALARIOS | 88,188,102.39 | |
| 6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS | 0.00 | |
| 6.3 SEGUROS | 119,821.04 | |
| 6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 13,558,816.74 | |
| 6.5 APORTE INFOTEP | 881,430.00 | |
| 6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL | 17,448,279.80 | |
| 6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | 0.00 | |
| 7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS | | 38,148,909.59 |
| 7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS) | 436,849.77 | |
| 7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES) | 166,050.00 | |
| 7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07) | 0.00 | |
| 7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES) | 0.00 | |
| 7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS) | 648,288.78 | |
| 7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES) | 580,019.99 | |
| 7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS | 36,317,701.05 | |
| 7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | 0.00 | |
| 8. ARRENDAMIENTOS | | 1,080,000.00 |
| 8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS) | 1,080,000.00 | |
| 8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES) | 0.00 | |
| 8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS | 0.00 | |
| 8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | 0.00 | |
| 9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS | | 1,594,257.15 |
| 9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1) | 0.00 | |
| 9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2) | 26,801.72 | |
| 9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3) | 69,353.86 | |
| 9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1) | 0.00 | |
| 9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3) | 1,136,920.38 | |
| 9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS | 275,717.35 | |
| 9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES | 0.00 | |
| 9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS | 86,463.84 | |
| 9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | 0.00 | |
| 10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN | | 143,944.94 |
| 10.1 RELACIONES PUBLICAS | 24,055.76 | |
| 10.2 PUBLICIDAD | 0.00 | |
| 10.3 VIAJES | 0.00 | |
| 10.4 DONACIONES | 0.00 | |
| 10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07) | 108,586.21 | |
| 10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 0.00 | |
| 10.7 PROMOCIONES | 11,302.97 | |
| 10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | 0.00 | |
| 11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS | | 710,994.41 |
| 11.1 PRIMAS DE SEGUROS | 450,994.41 | |
| 11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES | 260,000.00 | |
| 11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGI | 0.00 | |
| 12. GASTOS FINANCIEROS | | 1,318,597.45 |



[Handwritten signature]



| | | |
|---|------------|-----------------------|
| 12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES | 793,812.62 | |
| 12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR | 0.00 | |
| 12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES | 0.00 | |
| 12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR | 0.00 | |
| 12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS | 0.00 | |
| 12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES | 0.00 | |
| 12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR | 0.00 | |
| 12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS (1.0015) | 292,317.07 | |
| 12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES | 0.00 | |
| 12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS | 23,246.76 | |
| 13. GASTOS EXTRAORDINARIOS | | 96,421.45 |
| 13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES | 0.00 | |
| 13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL | 0.00 | |
| 13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES | 0.00 | |
| 13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES | 0.00 | |
| 13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS | 96,421.45 | |
| 13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | |
| 13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO | 0.00 | |
| 13.8 OTRAS PROVISIONES | 0.00 | |
| 14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA | | 38,622,009.99 |
| 15. TOTAL | | 211,429,851.39 |

500C575226522D7A6522FE41A24FF7C6#



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/D/24004831446

Fecha Recepción: 2024/04/26

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS **ANEXO D**

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 101746394 Nombre(s) MADEINSA SRL Apellido(s) Periodo 202312

II. EMPRESA

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| 1. No. DE FUNCIONARIOS | 2. SUeldo PROMEDIO ANUAL RD\$ |
| 3. No. DE EMPLEADOS | 4. SUeldo PROMEDIO ANUAL |
| 5. SUPERFICIE TOTAL (M2) | 6. No. DE LOCALES PROPIOS |
| 7. No. ESTABLECIMIENTOS | 8. IMPORTE ANUAL ALQUILER RD\$ |

III. DETERMINACION DE DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO

| A) DE USO PROPIO | Categoría 2 | Categoría 3 |
|--|--------------|--------------|
| 9. Balance Inicial (Viene casilla 16 del formulario "D" año anterior) | 1,210,494.85 | 2,862,458.43 |
| 10. Ajuste fiscal (Ver D-2) | 0.00 | 0.00 |
| 11. Adiciones Imponibles (50% de las adiciones) | 64,677.81 | 367,918.74 |
| 12. Retiros | | |
| 13. Base Ajustada por Inflación (Casillas 9+10+11-12) | 1,275,172.66 | 3,230,377.17 |
| 14. Depreciación | 318,793.12 | 484,556.58 |
| 15. Adición no depreciada (50% de las adiciones del periodo) | 64,677.81 | 367,918.74 |
| 16. Costo fiscal al final del periodo (Casillas 13-14+15) | 1,021,057.15 | 3,113,739.33 |
| B) EN ARRENDAMIENTO | | |
| 17. Balance Inicial (Viene de la casilla 24 formulario "D" año anterior) | | |
| 18. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2) | | |
| 19. Adiciones Imponibles (50% de las adiciones) | | |
| 20. Retiros | | |
| 21. Base Ajustada por Inflación (Casillas 17+18+19-20) | 0.00 | 0.00 |
| 22. Depreciación | 0.00 | 0.00 |
| 23. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año) | 0.00 | 0.00 |
| 24. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 21-22 +23) | 0.00 | 0.00 |
| C) ACTIVOS ADQUIRIDOS AMPARADOS POR LA LEY No. 392-07 | | |
| 25. Balance Inicial (Viene de la casilla 32 formulario "D" año anterior) | | |
| 26. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2) | | |
| 27. Adiciones Imponibles (50% de las adiciones) | | |
| 28. Retiros | | |
| 29. Base Ajustada por Inflación (Casillas 25+26+27-28) | 0.00 | 0.00 |
| 30. Depreciación | 0.00 | 0.00 |
| 31. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año) | 0.00 | 0.00 |
| 32. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 29-30+31) | 0.00 | 0.00 |
| 33. Total Costo Fiscal (Casillas 16+24+32) | 1,021,057.15 | 3,113,739.33 |

Tipo de Inventario (1=Periodico, 2=Perpetuo, 3=Otros) 1.00

IV. COSTO DE VENTA

| | | |
|--|---|--------------|
| 34. Inventario Inicial | + | 7,101,906.85 |
| 35. Compras Locales del Ejercicio | + | 6,596,409.44 |
| 36. Compras en el Exterior del Ejercicio | + | 901,104.48 |
| 37. ITBIS llevado al Costo | + | 0.00 |
| 38. Inventario Final | - | 5,082,153.33 |
| 39. Costo de Venta | = | 9,517,266.44 |

V. COSTO VENTA (MANUFACTURA)

| | | |
|---|---|------|
| 40. Inventario Inicial Materia Prima | + | |
| 41. Inventario Inicial Productos en Proceso | + | |
| 42. Compras Materia Prima Local | + | |
| 43. Compras Materia Prima Exterior | + | |
| 44. Sueldos y Salarios | + | |
| 45. Depreciación | + | |
| 46. Otros Gastos Indirectos | + | |
| 47. Inventario Final Materia Prima | - | |
| 48. Inventario Final Productos en Proceso | - | |
| 49. Costos de Producción | = | 0.00 |
| 50. Inventario Inicial Productos Terminados | + | |
| 51. Inventario Final Productos Terminados | - | |
| 52. Costos de Venta | = | 0.00 |

4253FEA3030C7AF068EC7692A44CCFE0\$



DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS ANEXO E

DATOS COMPLEMENTARIOS
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE
 RFC: 64574-1478899 Nombre: NADINEAIRE Apellido:

| 1. Muerte de la Persona | 10. Monto de los Intereses de la Persona | 11. Monto de Ingresos | 12. Cantidad Ajuda por Defunción (Cuentas 8 a 10) | 13. Período Ajustado por Defunción (Cuentas 8 a 10) | 14. Período por Contemplar | 15. Período a Contemplar (Cuentas 8 y 14) | 16. Monto Neto Disponible (Cuentas 8 y 14) | 17. Monto Neto Disponible (Cuentas 8 y 14) | 18. Monto Neto Disponible (Cuentas 8 y 14) | 19. Monto Neto Disponible (Cuentas 8 y 14) | 20. Monto Neto Disponible (Cuentas 8 y 14) |
|-------------------------|--|-----------------------|---|---|----------------------------|---|--|--|--|--|--|
| | 17040.00 | 148759.00 | | 17040.00 | 230 | 230 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 |
| | 17040.00 | 148759.00 | | 17040.00 | 230 | 230 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 |
| TOTAL | | 17040.00 | 148759.00 | 17040.00 | 230 | 230 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 | 58432.00 |

B. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

| | |
|--------------|----------|
| TOTAL | 58432.00 |
|--------------|----------|

C. SALDO DE PERDIDAS DE CAPITAL

| | |
|--------------|------|
| TOTAL | 0.00 |
|--------------|------|

D. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTECIPOS

| | |
|--------------|------------|
| TOTAL | 2142084.94 |
|--------------|------------|

4808 2209C 808754 1.23 F48888 89049CS 1.1 F



[Handwritten signature]



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/J/24004835161



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DATOS INFORMATIVOS

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 101746394

Nombre(s) MADEINSA SRL

Apellido(s)

202312

I. RESUMEN POR TIPO DE OPERACIONES Y POR TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES

| | CANTIDAD | MONTO |
|--|----------|----------------|
| 1.- FORMATO DE ENVÍO 607/LIBRO DE VENTA | | |
| 1.1 COMPROBANTE VÁLIDO PARA CRÉDITO FISCAL | 938.00 | 190,934,193.73 |
| 1.2 COMPROBANTE CONSUMIDOR FINAL | 20.00 | 11,707.59 |
| 1.3 COMPROBANTES NOTA DE DÉBITO | 0.00 | 0.00 |
| 1.4 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-) | 79.00 | 36,830,983.00 |
| 1.5 COMPROBANTE REGISTRO ÚNICO DE INGRESOS | 0.00 | 0.00 |
| 1.6 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES | 112.00 | 20,636,306.08 |
| 1.7 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES | 193.00 | 30,611,310.98 |
| 1.8 OTRAS OPERACIONES QUE NO REQUIEREN COMPROBANTES | | |
| 1.9 TOTAL MONTO DE OPERACIONES POR INGRESOS (Casillas 1.1+1.2+1.3-1.4+1.5+1.6+1.7+1.8) | | 205,353,536.38 |
| 2.- FORMATO DE ENVÍO 606 | | |
| 2.1 COMPROBANTE VÁLIDO PARA CRÉDITO FISCAL | 1,632.00 | 49,707,956.79 |
| 2.2 COMPROBANTES NOTA DE DÉBITO | 1.00 | 31,850.53 |
| 2.3 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-) | 32.00 | 128,240.90 |
| 2.4 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES | | |
| 2.5 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES | | |
| 2.6 TOTAL MONTO DE GASTOS SUSTENTADOS CON COMPROBANTES (Casillas 2.1+2.2-2.3+2.4+2.5) | | 49,611,566.42 |
| 2.7 COMPROBANTES PAGO A PROVEEDORES INFORMALES | 81.00 | 2,083,509.47 |
| 2.8 COMPROBANTES GASTOS MENORES | 207.00 | 1,377,315.18 |
| 2.9 TOTAL MONTO DE OPERACIONES DE GASTOS (Sumar Casillas 2.7+2.8) | | 3,460,824.65 |

921654E634FAE625726E0FB2CD3E8D16#



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/ACT/24004866217

Fecha Recepción: 2024/04/26



DGII DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS **ACTIVOS**

Tipo Declaración Normal Rectificativa No Período 202312

RNC101746394 Razón Social **MADEINSA SRL**

Nombre Comercial **MADEINSA** Correo Electrónico **djavier@madeinsard.com**

Teléfono **7328844** Inicio de la actividad (AAAAMDD) Ejercicio comercial del (AAAAMDD) al (AAAAMDD) Inversiones en otras compañías No

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL

| | | | |
|-----------------------|---|------|----------------|
| 1. | TOTAL ACTIVOS (Viene de la casilla No. 6 anexo A1: Manufactura, Comercio, Agropecuaria, Hoteles y Afines) | = 1 | 190,344,956.86 |
| MENOS ACTIVOS EXENTOS | | | |
| 2. | ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (Casilla 2.2 del Anexo A1) | + 2 | 0.00 |
| 3. | ACTIVOS FIJOS Terrenos Rurales (Casilla 2.6 Anexo A1) | + 3 | 0.00 |
| 4. | INVERSIONES EN ACCIONES (Casilla 3.2 Anexo A1) | + 4 | 0.00 |
| 5. | IMPUESTO DIFERIDO O ANTICIPADO (Casilla 4.2 Anexo A1) | + 5 | 5,981,921.59 |
| 6. | ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA | + 6 | |
| 7. | TOTAL ACTIVOS EXENTOS (Sumar Casilla 2+3+4+5+6) | = 7 | 5,981,921.59 |
| 8. | DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (Valor absoluto casilla 5.2 anexo A1) | + 8 | 0.00 |
| 9. | ACTIVOS FIJOS NETOS Casillas 1-7+8 (Llevar Resultado a la Casilla 34) | = 9 | 184,363,035.27 |
| 10. | ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Viene Casilla 5.1 anexo A2 Bancos y Financieras) | + 10 | 0.00 |
| 11. | ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Viene Casilla 5.2 anexo A2 Bancos y Financieras) | + 11 | 0.00 |
| 12. | ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 5.3 anexo A2 Bancos y Financieras) | + 12 | 0.00 |
| 13. | ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 5.4 anexo A2 Bancos y Financieras) | + 13 | 0.00 |
| 14. | TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 10+11+12+13) | = 14 | 0.00 |
| 15. | DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 8.1 anexo A2 Bancos y Financieras) | - 15 | 0.00 |
| 16. | DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 8.2 anexo A2 Bancos y Financieras) | - 16 | 0.00 |
| 17. | DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 8.3 anexo A2 Bancos y Financieras) | - 17 | 0.00 |
| 18. | ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 14-15-16-17) (Llevar Resultado Casilla 34) | = 18 | 0.00 |
| 19. | TOTAL DE ACTIVOS (viene de la casilla 9 anexo A3 Compañías de Seguros) | = 19 | 0.00 |
| MENOS ACTIVOS EXENTOS | | | |
| 20. | INVERSIONES EN ACCIONES (casilla 1.2 anexo A3 Compañía de Seguros) | + 20 | 0.00 |
| 21. | OTROS ACTIVOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO (casilla 7.1 anexo A3 compañía de seguros) | + 21 | 0.00 |
| 22. | ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA | + 22 | |
| 23. | TOTAL ACTIVOS EXENTOS (sumar casillas 20+21+22) | = 23 | 0.00 |
| 24. | ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 19-23) (Llevar Resultado a la Casilla 34) | = 24 | 0.00 |



| | | | |
|--|------|---------------|----------------|
| 25. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Casilla 2.1 anexo A1) | + 25 | | |
| 26. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Casilla 2.3 anexo A1) | + 26 | | |
| 27. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 2.4 anexo A1) | + 27 | | |
| 28. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 2.5 anexo A1) | + 28 | | |
| 29. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 25+26+27+28) | | | 0.00 |
| 30. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1(Casilla 5.1 anexo A1) | - 30 | | |
| 31. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2(Casilla 5.3 anexo A1) | - 31 | 0.00 | |
| 32. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3(Casilla 5.4 anexo A1) | - 32 | 0.00 | |
| 33. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 29-30-31-32)(Llevar Resultado Casilla 34) | | = 33 | 0.00 |
| 34. ACTIVOS IMPONIBLES(Viene de las Casillas 9,18,24 ó 33 segun sector económico) | | = 34 | 184,363.035.27 |
| 35. MENOS MONTO DE REVALUACION DE ACTIVOS | - 35 | | |
| 36. MENOS EXCLUSION TEMPORAL DE ACTIVOS CLASIFICADOS DE INVERSION DE CAPITAL INTENSO | - 36 | | |
| 37. EXENCIONES POR LEYES ESPECIALES Y/O CONTRATOS (ley 11-92, título V, Artículo 406) | - 37 | | |
| 38. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS (Casillas 34-35-36-37) | | = 38 | 184,363.035.27 |
| 39. IMPUESTOS A LOS ACTIVOS (1% Sobre el monto de la casilla 38) | | = 39 | 1,843.630.36 |
| 40. Crédito Por Impuesto Liquidado del ISR(Viene de la Casilla 12 Del IR-2) | - 40 | 10,455,223.28 | |
| 41. DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 39-40 si es positivo) (si es negativo=0) | | = 41 | 0.00 |
| 42. PAGO A CUENTA | - 42 | | |
| 43. CREDITOS AUTORIZADOS | - 43 | | |
| 44. SALDO A FAVOR | | = 44 | 0.00 |
| 45. TOTAL A PAGAR (Restar casillas 41-42-43) | | = 45 | 0.00 |



JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

4329299838031C480F65F1CEC3364134\$




Datos de Recepción: 1-01-74639-4/RE1/24004866682



Fecha Recepción:
2024/04/26



IMPUESTOS
INTERNOS

DECLARACIÓN DE OFICIO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR GESTIÓN Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CRS
(Valores
en
RD\$)

| I. DATOS GENERALES | | | | | |
|---------------------------|----------------------------|---------------------------------|--|-----------------------------|--|
| RNC/Cédula | Razón social/Nombre | | Nombre Comercial | | |
| 101746394 | MADEINSA SRL | | MADEINSA | | |
| Correo Electrónico | Teléfono | Periodo Fiscal (Año/Mes) | Tipo de Declaración | Rectificativa | |
| djavier@madeinsard.cor | 7328844 | 202312 | Normal <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | |

| II. CONTRIBUCIÓN SOBRE RESIDUOS SOLIDOS (LEY 225-20) | | MONTO |
|---|---|----------------|
| 1 TOTAL DE INGRESOS BRUTOS (Según declaración Jurada IRZ ó ISF) | = | 211,429,851.39 |
| 2 CONTRIBUCIÓN SEGUN INGRESOS | = | 260,000.00 |
| III. LIQUIDACIÓN | | |
| 3 TOTAL LIQUIDADADO (Ley 225-20)(Viene de la Casilla 2) | = | 260,000.00 |
| 4 SALDO A FAVOR ANTERIOR | - | |
| 5 PAGO COMPUTABLE A CUENTA | - | 0.00 |
| 6 DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 3 - 4 - 5 es positivo) | = | 260,000.00 |
| 7 NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 3 - 4 - 5 es negativo) | = | 0.00 |
| IV. PENALIDADES | | |
| 8 RECARGOS | % | |
| 9 INTERÉS INDEMNIZATORIO | + | 0.00 |
| 10 TOTAL A PAGAR (Casilla 6 + 8 + 9) | = | 260,000.00 |

JURAMENTO

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

3AFF807E766A6751C850A40D5932C928\$





ESTADOS FINANCIEROS 2024



MADEINSA, SRL
RNC: 101-74639-4

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024



MADEINSA, S.R.L.

ESTADO DE SITUACION

Al 31 de Diciembre, 2024
Valores en RDS



ACTIVOS

Corrientes:

| | | |
|---------------------------------|----------|-----------------------|
| Efectivo en Cajas y Bancos | (Nota 2) | 60,287,664.45 |
| Documentos y Cuentas por Cobrar | (Nota 3) | 111,193,279.04 |
| Inventario de Mercancías | (Nota 4) | 6,984,818.46 |
| Gastos Pagados por Anticipado | (Nota 5) | 4,681,788.84 |
| Otros Inventarios | (Nota 6) | 1,814,276.01 |
| Total Activos Corrientes | | 184,961,826.80 |

Inversiones:

| | | |
|-------------|----------|--------------|
| Inversiones | (Nota 7) | 5,344,500.71 |
|-------------|----------|--------------|

Fijos:

| | | |
|--------------------|----------|--------------|
| Activos Fijos Neto | (Nota 8) | 4,157,306.13 |
|--------------------|----------|--------------|

| | | |
|----------------------|--|-----------------------|
| Total Activos | | 194,463,633.64 |
|----------------------|--|-----------------------|

PASIVOS

Corrientes:

| | | |
|---------------------------------|-----------|----------------------|
| Documentos y Cuentas por Pagar | (Nota 9) | 20,770,519.36 |
| Gastos Acumulados por Pagar | (Nota 10) | 1,462,684.17 |
| Impuestos por Pagar | (Nota 11) | 2,594,767.97 |
| Total Pasivos Corrientes | | 24,827,971.50 |

A Largo Plazo:

| | | |
|---|-----------|---------------------|
| Préstamos con Instituciones Financieras | (Nota 12) | 7,700,000.00 |
| Total Pasivo a Largo Plazo | | 7,700,000.00 |

Total Pasivo

32,527,971.50

CAPITAL

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------------------|
| Capital Suscrito y Pagado | (Nota 13) | 100,000.00 |
| Reserva Legal | | 90,000.00 |
| Utilidades Acumuladas | | 145,066,555.35 |
| Utilidad del Periodo | | 16,679,106.79 |
| Total Capital | | 161,935,662.14 |

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------|
| Total Pasivo y Capital | | 194,463,633.64 |
|-------------------------------|--|-----------------------|

MADEINSA, S.R.L.

ESTADO DE RESULTADO

Al 31 de Diciembre, 2024

Valores en RD\$



Ingresos

| | | |
|----------------------------|-----------|-----------------------|
| Ingresos Operacionales | (Nota 14) | 211,177,926.60 |
| Ingresos Financieros | (Nota 15) | 9,202,364.24 |
| Ingresos Extraordinarios | (Nota 16) | 726,543.22 |
| Total Ingresos Neto | | 221,106,834.06 |

Costo de Ventas

(Nota 17) 171,325,180.21

Utilidad Bruta

49,781,653.85

Gastos

| | | |
|------------------------------------|-----------|----------------------|
| Gastos de Ventas | (Nota 18) | 131,307.28 |
| Gastos Generales y Administrativos | (Nota 19) | 25,651,390.63 |
| Gastos Financieros | (Nota 20) | 994,309.84 |
| Total Gastos | | 26,777,007.75 |

Utilidad Antes de ISR

23,004,646.10

Impuesto Sobre la Renta IR-2

6,325,539.31

Utilidad o Pérdida Neta del Periodo

16,679,106.79

Evelyn Canosa





MADEINSA, SRL
RNC: 101-74639-4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS





MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024

1- Organización

Madeinsa, SRL es una Sociedad Comercial organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana cuya actividad principal es prestar servicios de mantenimiento institucional, decoraciones de interiores y ventas de productos.

2- Efectivo en Cajas y Bancos

El Efectivo en Cajas y Bancos al 31 de Diciembre del 2024 se compone de:

Cajas Chicas

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Caja Chica Oficina Administrativa | 45,000.00 |
| | <u>45,000.00</u> |
| Total Efectivo en Cajas | <u>45,000.00</u> |

Efectivo en Bancos

| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| Banco BHD, Cuenta US Dólar (Prima) | 28,942.01 |
| Banco BHD, Cuenta US Dólar (RD\$) | 1,733,406.44 |
| Total Efectivo en Bancos | <u>1,762,348.45</u> |

Certificados Financieros

| | |
|---|-----------------------------|
| Banco BHD, Certificados Financieros | 20,000,000.00 |
| Banreservas, Certificados Financieros | 33,000,000.00 |
| Banco BHD-Certificados Financieros US\$ | 5,480,316.00 |
| Total Certificados Financieros | <u>58,480,316.00</u> |

Total Efectivo en Caja y Bancos **60,287,664.45**

3- Documentos y Cuentas por Cobrar

Al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|---|------------------------------|
| Cuentas por Cobrar Clientes Contratos | 26,087,147.35 |
| Cuentas por Cobrar Clientes Ocasionales | 33,246,756.55 |
| Cuentas por Cobrar Cias. Relacionadas (SISALUD) | 13,194,485.12 |
| Cuentas por Cobrar Accionistas (José Aponte) | 7,929,558.12 |
| Cuentas por Cobrar Empleados | 1,037,170.76 |
| Intereses por Cobrar Banco BHD | 2,590,976.17 |
| Intereses por Cobrar Banreservas | 4,973,075.20 |
| Cuentas por Cobrar Overseas | 21,918,426.82 |
| Otras cuentas por cobrar | 215,682.95 |
| Total Documentos y Cuentas por Cobrar | <u>111,193,279.04</u> |





MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024

4- Inventarios de Mercancías

Al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Inventarios de Productos de Limpieza | 632,531.21 |
| Inventarios Utensilios de Limpieza | 1,016,245.13 |
| Inventarios Papeles de Baño | 2,510,759.31 |
| Liquidaciones de Importaciones | 2,825,282.81 |
| Total Inventarios de Mercancías | 6,984,818.46 |

5- Gastos Pagados por Anticipado

Al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Primas de Seguros Vehículo | 502,715.73 |
| Saldo a Favor Impuesto Sobre la Renta (IR-2) | 2,496,938.38 |
| Saldo a Favor en ITBIS | 1,682,134.73 |
| Total Gastos Pagados por Anticipados | 4,681,788.84 |

6- Otros Inventarios

Al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Inventario de Uniformes Recursos Humanos | 115,512.88 |
| Inventario de Uniformes (Lotes de 6 unidades) | 808,046.88 |
| Inventarios de Equipos y Maquinarias de Limpieza | 705,187.52 |
| Inventario de Repuestos para Equipos De Limpieza | 185,528.73 |
| Total Otros Inventarios | 1,814,276.01 |



7- Inversiones

Las inversiones al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Inversiones en Proyectos Solar Fase 1-60 | 2,450,067.58 |
| | 2,894,433.13 |
| Total Inversiones | 5,344,500.71 |



Evelyn Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
 Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024



8- Propiedad, Planta y Equipos

Un detalle de los Activos Fijos al 31 de Diciembre del 2024 es el siguiente:

| | | DEP. ACUMULADA |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Mobiliario y Equipos de Oficina | 2,124,848.18 | (2,026,442.82) |
| Equipos de Cómputos y Tecnología | 799,144.51 | (757,243.39) |
| Equipos de Transporte | 10,470,017.59 | (7,973,239.02) |
| Herramientas y Equipos de Taller | 224,691.12 | (206,582.11) |
| Maquinarias y Equipos de Operaciones | 8,063,318.03 | (7,065,388.42) |
| Mejoras en Propiedades Arrendadas | 1,592,105.14 | (1,087,922.68) |
| Total Activos Fijos | 23,274,124.57 | |
| Depreciación Acumulada | (19,116,818.44) | |
| Activos Fijos Netos | 4,157,306.13 | (19,116,818.44) |
| | | |
| TOTAL ACTIVOS | 194,463,633.64 | |

9- Cuentas y Documentos por Pagar

Las Cuentas y Documentos por pagar al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | | |
|---|---------------------|--|
| Cuentas por Pagar Suplidores Locales | 8,943,995.98 | |
| Otras Cuentas por Pagar Clientes | 11,192.40 | |
| Cuentas Por Pagar Cooperativa (COOPNAZONAF) | 455,950.95 | |
| Total Cuentas por Pagar | 9,411,139.33 | |

Otras Cuentas por Pagar

| | | |
|--|----------------------|--|
| Cuentas Por Pag. Cks. Mas De 6 Meses | 403,950.05 | |
| Cxp Accionistas (Jose Aponte) | 10,339,163.57 | |
| Cuentas Por Pagar Overseas (Productos) | 230,126.80 | |
| Cuentas por pagar Overseas Solutions Post-2020 | 112,135.62 | |
| Otros Acreedores no Identificados | 154,003.99 | |
| Otros Cuentas por Pagar | 120,000.00 | |
| Total Otras Cuentas por Pagar | 11,359,380.03 | |
| Total Cuentas y Documentos por Pagar | 20,770,519.36 | |



[Handwritten signature in blue ink]

Evelyn Carrasco



MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024

10.- Gastos Acumulados Por Pagar

Al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Bonificación por Pagar | 1,462,684.17 |
| Total Gastos Acumulados por Pagar | 1,462,684.17 |

11- Impuestos por Pagar

Al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|---|---------------------|
| Retencion ISR Sobre Asalariados (IR-3) | 64,121.23 |
| Retencion ISR Y Retribuciones Complementarias (IR-17) | 9,211.64 |
| Anticipo por Pagar ISR | 871,268.61 |
| ITBIS por Pagar | 20,804.77 |
| TSS por Pagar | 1,556,695.72 |
| INFOTEP por Pagar | 72,666.00 |
| Total Impuestos por Pagar | 2,594,767.97 |

12- Préstamos Instituciones Financieras

Al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| Préstamos Bancarios | 7,700,000.00 |
| Total Préstamos Instituciones Financieras | 7,700,000.00 |

TOTAL PASIVOS **32,527,971.50**

13- Capital

El Capital Suscrito y Pagado al 31 de Diciembre del 2024 se presenta como sigue:

Capital Suscrito y Pagado

José Antonio Aponte de León
Ángela Victoria Contreras Soto
Omar Aponte Contreras

Total Capital Suscrito y Pagado

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Utilidades Acumuladas | 145,066,555.35 |
| Utilidades del Periodo | 16,679,106.79 |
| Reserva Legal | 90,000.00 |
| TOTAL CAPITAL | 161,935,662.14 |

Enbor Casuso



MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024



14- Ingresos De Operaciones

Los Ingresos de Operaciones al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

Ingresos Por Servicios

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| Ingresos por Servicios Contratados | 189,947,041.21 |
| Ingresos por Servicios Ocasionales | 11,390,043.64 |
| Total Ingresos por Servicios | <u>201,337,084.85</u> |

Ingresos Por Ventas De Productos y Alquiler de Equipos. De Oper.

| | |
|--|-----------------------------|
| Ingresos por Venta de Productos | 10,796,657.67 |
| Ingresos por Alquiler de Equipos de Operaciones | 353,900.00 |
| Total Ingresos Por Venta De Prod. y Alq. De Equipos. De Oper. | <u>11,150,557.67</u> |

Devoluciones Y Descuentos

| | |
|--|------------------------------|
| Devoluciones y Descuentos en Ventas | (1,309,715.92) |
| Total Devoluciones Y Descuentos | <u>(1,309,715.92)</u> |

Total Ingresos Operacionales **211,177,926.60**

15- Ingresos Financieros

Los Ingresos Financieros al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

Ingresos Financieros

| | |
|--|----------------------------|
| Intereses Certificados Financieros Banco BHD | 2,413,779.73 |
| Intereses Certificados Financieros Banreservas | 5,735,074.00 |
| Intereses Ganados en Cuentas Bancarias | 24,854.45 |
| Ganancias por Diferencia Cambiaria | 1,028,656.06 |
| Total Ingresos Financieros | <u>9,202,364.24</u> |



16- Ingresos Extraordinarios

Los Ingresos Extraordinarios al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

Ingresos Extraordinarios

| | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Otros Ingresos | 726,543.22 |
| Total Ingresos Extraordinarios | <u>726,543.22</u> |



Evelyn Carrasco

TOTAL INGRESOS NETO **221,106,834.06**



MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024

17- Costo de Ventas

El Costo de Ventas 31 de Diciembre del 2024 se presenta como sigue:

Costo de Mercancía Vendida

| | |
|---|----------------------------|
| Costo de Mercancía Vendida | 7,891,727.62 |
| Descuento y Devoluciones en Compras | <u>(91,329.98)</u> |
| Total Costo de Mercancía Vendida | <u>7,800,397.64</u> |

Costos de Personal

| | |
|--|------------------------------|
| Salario Regular Personal de Supervisión de Oper. | 5,010,215.71 |
| Salario Regular Personal de Conserjería de Oper. | 61,851,002.62 |
| Horas Extras Personal de Conserjería de Oper. | 2,872,834.29 |
| Otros Pagos Personal de Operaciones | 89,180.45 |
| Salario Pagado Personal Temporero | 2,591,883.68 |
| Salario Navideño Personal de Op. (Reserva Acumulada) | 4,757,361.81 |
| Disfrute de Vacaciones Personal de Operaciones | 3,277,366.94 |
| Aporte Seguro Familiar Salud (SFS), Pers. Operaciones | 5,081,024.78 |
| Aporte Fondo Plan Pensión (AFP), Pers. Operaciones | 5,089,015.77 |
| Seguro de Riesgo Laboral (SRL), Pers. Operaciones | 845,904.87 |
| Preaviso y Cesantía Personal de Operaciones | 12,276,808.09 |
| Adiestramiento y Capacitación al Pers. De Operaciones | 10,273.38 |
| Uniformes y Carnets Asignados al Personal de Operaciones | 678,900.61 |
| Atenciones al Personal de Operaciones | 20,453.10 |
| Celebraciones y Actividades en Operaciones | 101,113.85 |
| Bonos e Incentivos por Desempeño Pers. De Operaciones | 96,613.94 |
| Subsidio Fijo, Comida al Personal de Operaciones | 451,248.62 |
| Aportes INFOTEP, Personal de Operaciones | 715,958.66 |
| Horas Extras Ajustadas | 65,211.61 |
| Vacaciones Pagadas Personal de Operaciones | 880,398.48 |
| Transporte del Personal Operaciones | 783,013.88 |
| Dieta Personal de Operaciones | 384,375.17 |
| Contribución Fúnebre Pers. De Operaciones | 9,000.00 |
| Gastos Médicos Personal de Operaciones | 31,200.00 |
| Transporte Personal Operaciones (Nómina) | 436,311.58 |
| Pago Adicional por Trabajo Ocasional | 460,460.94 |
| Bono Canasta Navideña Pers. De Operaciones | 119,100.00 |
| Costos de Personal | <u>108,986,232.83</u> |



Eugenio Carrasco

MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024



Costos Materiales, Equipos y Locales

| | |
|--|----------------------|
| Materiales y Productos de Limpieza - Operaciones | 1,717,364.27 |
| Utensilios y Materiales p/uso en Operaciones | 1,072,697.86 |
| Papel Toalla Consumido en Operaciones | 1,597,888.57 |
| Papel Sanitario Consumido - Operaciones | 716,878.74 |
| Fundas Plásticas Consumidas en Operaciones | 798,451.51 |
| Mobiliarios y Equipos a Operaciones | 2,639.83 |
| Alquiler de Grúa para Traslado Equipos de Operaciones | 242,500.00 |
| Reparación y Mant. Maquinarias y Equipos Op. | 392,885.66 |
| Reparación y Mant. Mobiliarios y Equipos Op. | 7,839.00 |
| Reparación de Oficinas Operaciones | 15,661.86 |
| Servicios Contratados Operaciones | 372,371.43 |
| Costos de Productos para ventas a clientes | 900,956.24 |
| Suministro de agua personal de operaciones | 90,585.00 |
| Costos de Personal Contratado Cia. Relacionada (SISALUD) | 45,342,952.47 |
| Total Costos Materiales, Equipos y Locales de Operaciones | 53,271,672.44 |



Costos de Comunicación Operaciones

| | |
|--|------------------|
| Servicios de Flotas y Celulares | 10,018.64 |
| Servicios de Mensajería y Envíos | 3,025.00 |
| Reparación y Mantenimiento Equipos de Comunicación | 11,073.99 |
| Total Costos de Comunicación Operaciones | 24,117.63 |

Costos Equipos de Transporte Operaciones

| | |
|---|---------------------|
| Combustible y Lubricante Equipos de Transp. de Oper. | 850,578.66 |
| Peaje, Parqueo y Garaje -Oper. | 22,630.00 |
| Combustible y Lubricante Maquinarias y Equipos Oper. | 369,551.01 |
| Total Costos Equipos de Transporte Operaciones | 1,242,759.67 |

TOTAL COSTO DE VENTA 171,325,180.21

18- Gastos Ventas y Mercadeo

Los Gastos de Ventas y Mercadeo al 31 de Diciembre del 2024 se componen como sigue:

Gastos Personal Mercadeo y Ventas

| | |
|------------------------------|-------------------|
| Comisiones por Ventas | 131,307.28 |
| Total Gastos Personal | 131,307.28 |

[Handwritten Signature]





MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024

19- Gastos Generales y Administrativos

Los gastos generales y administrativos al 31 de Diciembre del 2024 se componen como sigue:

Gastos de Personal

| | |
|--|----------------------|
| Sueldos Regular Personal de Administración | 9,722,625.00 |
| Sueldos Regular Personal de Conserjería asignado a Adm. | 1,931,985.00 |
| Horas Extras Personal de Administración | 122,203.81 |
| Salarios Navideños Personal de Administración | 2,198,406.34 |
| Celebraciones Navideñas y Otras Celebraciones | 145,018.52 |
| Vacaciones Pagadas, Personal de Administración | 101,884.12 |
| Disfrute Vacaciones Personal Adm.inistrativo | 396,391.37 |
| Preaviso y Cesantía | 679,479.64 |
| Adiestramiento y Capacitación | 7,310.00 |
| Suministro de Comida al Personal de Oficina (Dietas y Otras) | 10,250.90 |
| Aporte INFOTEP, Personal de Adm. | 156,942.34 |
| Aporte Fondo Plan Pensión (AFP), Pers. Adm. | 1,115,542.06 |
| Aporte Seguro Familiar Salud (SFS), Pers. Adm. | 1,113,790.41 |
| Seguro de Riesgo Laboral (SRL), Pers. Adm. | 185,427.32 |
| Bono por desempeño | 20,140.44 |
| Gastos Médicos Personal de Administración | 80,321.29 |
| Uniformes y Carnets | 6,050.00 |
| Subsidio Transporte Personal de Adm. (Nómina) | 13,600.00 |
| Suministro de Agua Personal de Administración | 21,105.00 |
| Contribución Fúnebre pers. Adm. | 3,000.00 |
| Otros Pagos Personal Administrativo | 7,487.09 |
| Bono Canasta Navideña Pers. Adm. | 15,200.00 |
| Contribuciones Y Donaciones Al Pers. De Adm | 3,000.00 |
| Transporte Pers. Oficina ADM | 11,391.41 |
| Atención al Personal de ADM | 113,348.10 |
| Seguro de Salud Worldwide (José Aponte) | 563,983.58 |
| Total Gastos de Personal | 18,745,878.75 |



Gastos Operacionales de Administración

| | |
|---|------------|
| Combustibles y Lubricantes Vehículos Ofic. Adm. | 121,571.53 |
| Servicio de Teléfonos | 184,743.60 |
| Energía Eléctrica | 418,475.55 |
| Servicio Acueducto (CASSD)-Adm. | 7,625.20 |
| Servicio de Basura-Adm. | 17,180.00 |

MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024



| | |
|---|---------------------|
| Suministro y Materiales de Oficina Adm. | 169,054.08 |
| Alquiler Local Oficina Administrativa | 1,080,000.00 |
| Gastos Legales | 47,151.95 |
| Atención a Clientes, Relacionados y Otros | 32,313.38 |
| Donaciones y Contribuciones a Relacionados y Otros | 156,500.00 |
| Honorarios Profesionales | 52,333.33 |
| Cuotas y Suscripciones | 142,335.45 |
| Servicios Monitoreo de Alarma y Vigilancia | 6,300.00 |
| Gastos de Impuestos Sobre la Renta | 300.00 |
| Seguros de Vehículos | 575,589.30 |
| Pago de Peaje, Parqueo y Garaje | 210.00 |
| Utensilios y Materiales para uso en ADM | 137,921.34 |
| Servicios de Flotas y Celulares | 234,183.27 |
| Gastos de Acarreos y Envíos de Adm. | 1,500.00 |
| Gastos de Participación en Concursos | 33,493.70 |
| Impuestos y Tasas Deducibles (ISC, CDT, Certif., Otros) | 776,833.94 |
| ITBIS Llevado al Costo | 200,484.51 |
| Gastos De Equipos De Comunicación Pers. Adm | 10,018.64 |
| Total Gastos Operacionales de Administración | 4,406,118.77 |

Gastos Propiedad, Planta y Equipos

| | |
|---|---------------------|
| Depreciación Mobiliarios y Equipos de Oficina | 15,375.36 |
| Depreciación Equipos de Cómputos y Tecnología | 11,078.04 |
| Depreciación Equipos de Transporte | 189,763.72 |
| Depreciación Herramientas y Equipos de Taller | 2,847.84 |
| Depreciación Maquinarias y Equipos de Operaciones | 86,780.32 |
| Depreciación Mejoras en Propiedades Arrendadas | 86,463.84 |
| Mantenimiento y Reparación Oficina Administrativa | 180,415.29 |
| Mantenimiento Mejora en Propiedad Arrendada | 146,443.10 |
| Reparación y Mant. Mobiliarios y Equipos de Oficina | 36,600.00 |
| Reparación Mant. Equipos de Cómputos y Tecnología | 52,629.34 |
| Reparación de Maquinaria y Equipos de Oper. Asig. Adm. | 448,474.48 |
| Arrendamiento Maquinaria | 500.00 |
| Reparación y Mantenimiento Equipos de Transporte (Adm.) | 934,922.63 |
| Soporte Técnico (GP Software y Consulting) | 302,736.29 |
| Combustible y Lubricantes Uso Maqs. Y Equipos. De Adm. | 4,362.86 |
| Total Gastos Propiedad, Planta y Equipos | 2,499,393.11 |

Enlyn Carasco



[Handwritten signature]

MADEINSA, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre, 2024



20- Gastos Financieros

Los gastos Financieros al 31 de Diciembre del 2024 se presentan como sigue:

Intereses Pagados

| | |
|--|-------------------|
| Intereses Prestamos Bancarios | 429,630.55 |
| Intereses Tarjetas de Créditos | 811.61 |
| Total intereses pagados Intereses Pagados | 430,442.16 |

Cargos Bancarios

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Cargos y Comisiones Bancarias | 158,813.78 |
| Comisión 0.15% por emisión de Cheques | 382,263.48 |
| Total Cargos Bancarios | 541,077.26 |

Otros Gastos Financieros

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Cargos Bancarios sin NCF | 847.03 |
| Perdida por Diferencia Cambiaria | 21,943.39 |
| Total Otros Gastos Financieros | 22,790.42 |

Total Gastos Financieros 994,309.84

TOTAL GASTOS 26,777,007.75

Evelyn Carrasco





DECLARACION JURADA IR-2



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



MADEINSA, SRL
RNC: 101-74639-4

DECLARACION JURADA IR-2



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/IR2/25005825511



DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE
 RNC/Cédula 101746394 Nombre(s) MADEINSA SRL Apellido(s) Teléfono 7328844
 Nombre Comercial MADEINSA Correo Electrónico javier@madeinsard.com Rectificativa No Tipo Declaración Normal

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL

| | | | |
|---|---|-----------|----------------|
| A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados) | = | A | 221,106,834.06 |
| B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E) | = | B | 221,106,834.06 |
| 1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B) | = | 1 | 23,004,646.11 |
| 2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G) | | | |
| 3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS | + | 2 | 1,182,641.96 |
| 4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑIAS | - | 3 | |
| 5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G) | - | 4 | 0.00 |
| | - | 5 | 759,364.28 |
| 6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5) | + | 6 | 423,277.28 |
| 7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6) | = | 7 | 23,427,923.39 |
| 8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E) | - | 8 | |
| 9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8) | = | 9 | 23,427,923.39 |
| 10.- DEDUCCION POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07) | - | 10 | |
| 11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 | = | 11 | 23,427,923.39 |

III. LIQUIDACIÓN

| | | | |
|---|---|-----------|--------------|
| 12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11) | = | 12 | 6,325,539.32 |
| 13.- ANTICIPOS PAGADOS | - | 13 | 7,746,262.92 |
| 14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623) | - | 14 | 994,734.39 |
| 15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10) | - | 15 | |
| 16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE | - | 16 | |
| 17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS | - | 17 | 61,490.40 |
| 18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL | - | 18 | |
| 19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR | - | 19 | |
| 20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12) | - | 20 | |
| 21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS | - | 21 | |
| 22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO | - | 22 | |
| 23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo) | = | 23 | 0.00 |
| 24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo) | = | 24 | 2,496,938.39 |
| 25.- MORA POR DECLARACION TARDIA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes | % | 25 | 0.00 |
| 26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados) | + | 26 | |
| 27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26) | = | 27 | 0.00 |
| 28.- SANCIONES | + | 28 | |
| 29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACION TARDIA (Aplicar % sobre casilla 23) | % | 29 | 0.00 |
| 30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados) | + | 30 | |
| 31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30) | = | 31 | 0.00 |
| 32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO | - | 32 | |
| 33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar) | = | 33 | 2,496,938.39 |

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado datos que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

0A0D1BDC41102D5CE3B6C8BB5B22419B#





Datos de Recepción: 1-01-74639-4/A1/25005826638

Fecha Recepción: 2025/04/30

| | | |
|--------------------------------|---|----------------|
| DGII | DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | ANEXO A-1 |
| BALANCE GENERAL | | Periodo 202412 |
| I. DATOS PERSONALES DECLARANTE | | |
| RNC/Cédula 101746394 | Nombre(s) MADEINSA SRL | Apellido(s) |

| I. ACTIVOS | MONTOS | TOTALES |
|--|----------------|----------------|
| 1.- ACTIVOS CORRIENTES | | 114,738,386.32 |
| 1.1 CAJAS Y BANCOS | 1,807,348.45 | |
| 1.2 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES | 59,333,903.90 | |
| 1.3 CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADOS | 35,112,911.94 | |
| 1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 9,182,411.83 | |
| 1.5 INVENTARIO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS TERMINADOS | 6,964,618.46 | |
| 1.6 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA | 0.00 | |
| 1.7 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO | 0.00 | |
| 1.8 OTROS INVENTARIOS | 1,814,276.01 | |
| 1.9 MERCANCIAS EN TRÁNSITO | | |
| 1.10 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO | 502,715.73 | |
| 1.11 OTROS ACTIVOS CORRIENTES | | |
| 1.12 DIVIDENDOS A CUENTA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO | | |
| 2.- ACTIVOS FIJOS (*) | | 21,682,019.43 |
| 2.1 EDIFICACIONES (CATEGORÍA 1) | | |
| 2.2 EDIFICACIONES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1) | | |
| 2.3 AUTOMÓVILES Y EQUIPOS (CATEGORÍA 2) | 13,394,010.28 | |
| 2.4 OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES (CATEGORÍA 3) | 8,288,009.15 | |
| 2.5 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS URBANOS) | | |
| 2.6 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS RURALES) | | |
| 2.7 REVALUACIÓN DE ACTIVOS | | |
| 3.- INVERSIONES | | 71,388,866.08 |
| 3.1 DEPOSITOS | 66,044,367.37 | |
| 3.2 ACCIONES | | |
| 3.3 OTRAS INVERSIONES | 5,344,500.71 | |
| 4.- OTROS ACTIVOS | | 4,683,265.57 |
| 4.1 OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES | | |
| 4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO | 4,179,073.11 | |
| 4.3 OTROS ACTIVOS AMORTIZABLES | 504,182.46 | |
| 5.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | | 18,028,895.76 |
| 5.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1) | | |
| 5.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1) | | |
| 5.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2) | 10,756,925.23 | |
| 5.4 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3) | 7,271,970.53 | |
| 5.5 PARA CUENTAS INCOBRABLES | | |
| 5.6 PROVISIÓN DE INVENTARIO | | |
| 5.7 OTRAS PROVISIONES | | |
| 6.- TOTAL ACTIVOS | | 194,463,633.64 |
| II. PASIVOS Y PATRIMONIO | | 14,146,545.51 |
| 7.- ACREEDORES A CORTO PLAZO | | |
| 7.1 PRÉSTAMOS | | |
| 7.2 CUENTAS POR PAGAR | 9,411,139.33 | |
| 7.3 IMPUESTOS POR PAGAR | 2,594,767.97 | |
| 7.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 2,140,638.21 | |
| 7.5 COBROS ANTICIPADOS | | |
| 7.6 APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN | | |
| 8.- ACREEDORES A LARGO PLAZO | | 18,381,425.99 |
| 8.1 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS | | |
| 8.2 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES | 7,700,000.00 | |
| 8.3 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR | | |
| 8.4 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES | 342,282.42 | |
| 8.5 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR | | |
| 8.6 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES | | |
| 8.7 PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES | | |
| 8.8 PRÉSTAMOS CON ACCIONISTAS | 10,339,163.57 | |
| 9.- OTROS PASIVOS | | 161,953,332.19 |
| 10.- PATRIMONIO | | |
| 10.1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | 100,000.00 | |
| 10.2 RESERVA LEGAL | 90,000.00 | |
| 10.3 SUPERAVIT REVALUACIÓN DE ACTIVOS | | |
| 10.4 BENEFICIOS (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES | 145,066,555.35 | |
| 10.5 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL | 16,679,106.79 | |
| 10.6 OTRAS RESERVAS | | |
| 11.- TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO | | 194,463,633.64 |



[Handwritten signature]

78E02648271B52A7D2E13177CEC43113#

Datos de Recepción: 1-01-74639-4/B1/25005827484

Fecha Recepción: 2025/04/30



| | | |
|----------------------|---|-------------|
| DGII | DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | ANEXO B-1 |
| ESTADO DE RESULTADOS | | Periodo |
| RNC/Cédula 101746394 | Nombre(s) MADEINSA SRL | Apellido(s) |

| I. INGRESOS | MONTOS | TOTALES |
|---|----------------|----------------|
| 1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS | | 211,904,469.82 |
| 1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES | 213,214,165.74 | |
| 1.2 INGRESOS EXPORTACIONES | | |
| 1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-) | 1,233,945.08 | |
| 1.4 DESCUENTO S/VENTA (-) | 75,770.84 | |
| 1.5 OTROS INGRESOS | | |
| | | 8,173,708.18 |
| 2. INGRESOS FINANCIEROS | | |
| 2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS | 8,148,853.73 | |
| 2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS | | |
| 2.3 POR DIVIDENDOS | | |
| 2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS | | |
| 2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS | | |
| 2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS | 24,854.45 | |
| | | 1,028,656.06 |
| 3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | |
| 3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES | | |
| 3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL | | |
| 3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS | 1,028,656.06 | |
| 3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS | | |
| 3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | |
| | | 221,106,834.06 |
| 4. TOTAL | | |
| II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES | | |
| 5. COSTO DE VENTA | | 14,347,087.96 |
| 6. GASTOS DE PERSONAL | | 128,534,517.79 |
| 6.1 SUELDOS Y SALARIOS | 67,290,258.00 | |
| 6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS | | |
| 6.3 SEGUROS | 200,187.43 | |
| 6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 13,430,705.21 | |
| 6.5 APORTE INFOTEP | 872,901.00 | |
| 6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL | 26,740,466.15 | |
| 6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | | |
| | | 50,505,663.84 |
| 7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS | | |
| 7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS) | 155,654.62 | |
| 7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES) | 320,880.23 | |
| 7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07) | | |
| 7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES) | | |
| 7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS) | 988,139.89 | |
| 7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES) | 234,836.29 | |
| 7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS | 48,603,660.82 | |
| 7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | 192,491.99 | |
| | | 1,080,000.00 |
| 8. ARRENDAMIENTOS | | |
| 8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS) | 1,080,000.00 | |
| 8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES) | | |
| 8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS | | |
| 8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | | |
| | | 888,787.96 |
| 9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS | | |
| 9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1) | | |
| 9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2) | 210,217.12 | |
| 9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3) | 85,628.16 | |
| 9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1) | | |
| 9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3) | 214,211.84 | |
| 9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS | 1,000,276.86 | |
| 9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES | | |
| 9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS | 86,463.84 | |
| 9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | | |
| | | 143,732.50 |
| 10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN | | |
| 10.1 RELACIONES PÚBLICAS | | |
| 10.2 PUBLICIDAD | 17,232.50 | |
| 10.3 VIAJES | | |
| 10.4 DONACIONES | | |
| 10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07) | | |
| 10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 126,500.00 | |
| 10.7 PROMOCIONES | | |
| 10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD | | |
| | | 835,589.30 |
| 11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS | | |
| 11.1 PRIMAS DE SEGUROS | 575,589.30 | |
| 11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES | 260,000.00 | |
| 11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII | | |
| | | 964,865.35 |
| 12. GASTOS FINANCIEROS | | |
| 12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES | 429,630.55 | |
| 12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR | | |
| 12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES | | |
| 12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR | | |





| | | |
|--|------------|----------------|
| 12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015) | 382,263.48 | |
| 12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES | | |
| 12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS | 152,971.32 | |
| 13. GASTOS EXTRAORDINARIOS | | 21,943.39 |
| 13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES | | |
| 13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL | | |
| 13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES | | |
| 13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES | | |
| 13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS | 21,943.39 | |
| 13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS | | |
| 13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO | | |
| 13.8 OTRAS PROVISIONES | | |
| 14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA | | 23,004,646.11 |
| 15. TOTAL | | 221,106,834.08 |

16CDDF58A88E2453A0808CA3D8671C03#



[Handwritten signature]

Datos de Recepción: 1-01-74639-4/D/25005826118



DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DATOS INFORMATIVOS
 I. DATOS PERSONALES DECLARANTE
 RNC/Cédula 101746394 Nombre(s) MADEINSA SRL Apellido(s)

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| I. EMPRESA | |
| 1. No. DE FUNCIONARIOS | 2. SUELDO PROMEDIO ANUAL RD\$ |
| 3. No. DE EMPLEADOS | 4. SUELDO PROMEDIO ANUAL |

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| II. LOCAL | |
| 5. SUPERFICIE TOTAL (M2) | 6. No. DE LOCALES PROPIOS |
| 7. No. ESTABLECIMIENTOS | 8. IMPORTE ANUAL ALQUILER RD\$ |

| | | |
|--|--------------------|--------------------|
| III. DETERMINACION DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO | | |
| A) DE USO PROPIO | Categoría 2 | Categoría 3 |
| 9. Balance Inicial (Viene casilla 16 del formulario "D" año anterior) | 1,021,057.15 | 3,113,739.33 |
| 10. Ajuste fiscal (Ver D-2) | 0.00 | 0.00 |
| 11. Adiciones Imponibles (50% de las adiciones) | | |
| 12. Retiros | | |
| 13. Base Ajustada por Inflación (Casillas 9+10+11-12) | 1,021,057.15 | 3,113,739.33 |
| 14. Depreciación | 266,264.29 | 467,060.90 |
| 15. Adición no depreciada (50% de las adiciones del periodo) | 1,343,271.12 | 47,110.63 |
| 16. Costo fiscal al final del periodo (Casillas 13-14+15) | 2,109,063.96 | 2,693,789.06 |
| B) EN ARRENDAMIENTO | | |
| 17. Balance Inicial (Viene de la casilla 24 formulario "D" año anterior) | | |
| 18. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2) | | |
| 19. Adiciones Imponibles (50% de las adiciones) | | |
| 20. Retiros | | |
| 21. Base Ajustada por Inflación (Casillas 17+18+19-20) | 0.00 | 0.00 |
| 22. Depreciación | 0.00 | 0.00 |
| 23. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año) | | |
| 24. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 21-22 +23) | 0.00 | 0.00 |
| C) ACTIVOS ADQUIRIDOS AMPARADOS POR LA LEY No. 392-07 | | |
| 25. Balance Inicial (Viene de la casilla 32 formulario "D" año anterior) | | |
| 26. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2) | | |
| 27. Adiciones Imponibles (50% de las adiciones) | | |
| 28. Retiros | | |
| 29. Base Ajustada por Inflación (Casillas 25+26+27-28) | 0.00 | 0.00 |
| 30. Depreciación | 0.00 | 0.00 |
| 31. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año) | | |
| 32. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 29-30+31) | 0.00 | 0.00 |
| 33. Total Costo Fiscal (Casillas 16+24+32) | 2,109,063.96 | 2,693,789.06 |

Tipo de Inventario (1=Periódico, 2=Perpetuo, 3=Otros) 2.00

| | | |
|---|---|---------------|
| IV. COSTO DE VENTA | | |
| 34. Inventario Inicial | + | 5,082,153.33 |
| 35. Compras Locales del Ejercicio | + | 15,969,904.31 |
| 36. Compras en el Exterior del Ejercicio | + | 259,848.78 |
| 37. ITBIS llevado al Costo | + | |
| 38. Inventario Final | - | 6,984,818.46 |
| 39. Costo de Venta | = | 14,347,087.96 |
| V. COSTO VENTA (MANUFACTURA) | | |
| 40. Inventario Inicial Materia Prima | + | |
| 41. Inventario Inicial Productos en Proceso | + | |
| 42. Compras Materia Prima Local | + | |
| 43. Compras Materia Prima Exterior | + | |
| 44. Sueldos y Salarios | + | |
| 45. Depreciación | + | |
| 46. Otros Gastos Indirectos | + | |
| 47. Inventario Final Materia Prima | - | |
| 48. Inventario Final Productos en Proceso | - | |
| 49. Costos de Producción | = | 0.00 |
| 50. Inventario Inicial Productos Terminados | + | |
| 51. Inventario Final Productos Terminados | - | |
| 52. Costos de Venta | = | 0.00 |

4E52D17FA4C28BE78650C1E8B590576A#



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/J/25005831419

Fecha Recepción: 2025/04/30



DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DATOS INFORMATIVOS

Periodo 202412

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 101746394

Nombre(s) MADEINSA SRL

Apellido(s)

I. RESUMEN POR TIPO DE OPERACIONES Y POR TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES

| | CANTIDAD | MONTO |
|---|----------|----------------|
| 1.- FORMATO DE ENVÍO 607/LIBRO DE VENTA | | |
| 1.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL | 833.00 | 158,421,305.89 |
| 1.2 COMPROBANTE CONSUMIDOR FINAL | 21.00 | 86,600.91 |
| 1.3 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO | | |
| 1.4 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-) | 32.00 | 1,233,945.08 |
| 1.5 COMPROBANTE REGISTRO UNICO DE INGRESOS | | |
| 1.6 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES | 155.00 | 28,515,960.50 |
| 1.7 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES | 182.00 | 28,114,487.60 |
| 1.8 OTRAS OPERACIONES QUE NO REQUIEREN COMPROBANTES | | |
| 1.9 TOTAL MONTOS DE OPERACIONES POR INGRESOS (Casillas 1.1+1.2+1.3-1.4+1.5+1.6+1.7+1.8) | | 211,904,469.82 |
| 2.- FORMATO DE ENVÍO 606 | | |
| 2.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL | 1,485.00 | 74,207,543.53 |
| 2.2 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO | 2.00 | 616.00 |
| 2.3 COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (-) | 50.00 | 1,019,650.83 |
| 2.4 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES | | |
| 2.5 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES | | |
| 2.6 TOTAL MONTOS DE GASTOS SUSTENTADOS CON COMPROBANTES (Casillas 2.1+2.2-2.3+2.4+2.5) | | 73,168,506.70 |
| 2.7 COMPROBANTES PAGO A PROVEEDORES INFORMALES | 56.00 | 1,838,644.51 |
| 2.8 COMPROBANTES GASTOS MENORES | 218.00 | 2,101,916.49 |
| 2.9 TOTAL MONTOS DE OPERACIONES DE GASTOS (Sumar Casillas 2.7+2.8) | | 3,940,561.00 |

996FBF02FBB50FA07B3B58960F0EA92A#



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/G/25005831052

Fecha Recepción: 2025/04/30



| | | |
|--------------------------------|---|-------------|
| DGII | DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | ANEXO G |
| AJUSTES FISCALES | | Periodo |
| I. DATOS PERSONALES DECLARANTE | | |
| RNC/Cédula 101746394 | Nombre(s) MADEINSA SRL | Apellido(s) |

| I. DETALLE DE LOS AJUSTES | MONTOS | TOTALES |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1.- POSITIVOS | | 1,182,641.56 |
| 1.1 IMPUESTOS NO DEDUCIBLES | | |
| 1.2 EXCESO EN DEPRECIACIÓN | | |
| 1.3 AJUSTES POR FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES | | |
| 1.4 EXCESO PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES | | |
| 1.5 EXCESO DONACIONES A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO | | |
| 1.6 PERDIDA DE CAPITAL NO COMPENSABLE DEL EJERCICIO | | |
| 1.7 DIFERENCIA CAMBIARIA | | |
| 1.8 AJUSTES POSITIVOS POR REEMBOLSOS (Ley 392-07 y Norma 2-08) | | |
| 1.9 AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA | | |
| 1.10 GASTOS INTERESES NO DEDUCIBLES | | |
| 1.11 OTROS GASTOS NO ADMITIDOS | 1,182,641.56 | |
| 1.12 AJUSTES DE INVENTARIOS | | |
| 1.13 GASTOS SIN COMPROBANTES CON VALOR FISCAL | | |
| 1.14 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO | | |
| 1.15 PROVISIONES NO ADMITIDAS | | |
| 1.16 PASIVO NO SUSTENTADO | | |
| 1.17 OTROS AJUSTES | | |
| 2.- NEGATIVOS | | 759,364.28 |
| 2.1 DEFICIENCIA EN DEPRECIACIÓN | 759,364.28 | |
| 2.2 AJUSTES DE INVENTARIO (Viene de la casilla 37 del Anexo D2) | 0.00 | |
| 2.3 DIFERENCIA CAMBIARIA | | |
| 2.4 OTROS AJUSTES | | |
| II.- DISTRIBUCIÓN DE LOS AJUSTES | AJUSTES POSITIVOS | AJUSTES NEGATIVOS |
| 3.- TOTALES | 1,182,641.56 | 759,364.28 |
| 3.1 INGRESOS DE OPERACIONES NETOS | | |
| 3.2 INGRESOS FINANCIEROS | | |
| 3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | |
| 3.4 OTROS INGRESOS | | |
| 3.5 COSTO DE VENTA | | |
| 3.6 GASTOS DE PERSONAL | 828,964.09 | |
| 3.7 GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS | 353,677.47 | |
| 3.8 ARRENDAMIENTOS | | |
| 3.9 GASTOS DE ACTIVOS FIJOS | | 759,364.28 |
| 3.10 GASTOS DE REPRESENTACIÓN | | |
| 3.11 GASTOS FINANCIEROS | | |
| 3.12 GASTOS EXTRAORDINARIOS | | |
| 3.13 OTROS GASTOS | | |

957A2CD5D91F90AF43D3E0E980BA5DE6#



[Handwritten signature]





| DGII | | DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | | | | ACTIVOS | |
|--|--------------|---|------------------------------------|------------------------|----------------|--------------------------------|---------|
| LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS | | Tipo Declaración | | Normal | Rectificativa | No | Periodo |
| RNC101746394 | Razón Social | MADEINSA SRL | | | | | 202412 |
| Nombre Comercial | MADEINSA | | Correo Electrónico | djavier@madeinsard.com | | Inversiones en otras compañías | No |
| Teléfono | 7328844 | | Ejercicio comercial del (AAAAAMDD) | al (AAAAAMDD) | | | |
| Inicio de la actividad (AAAAAMDD) | | | | | | | |
| 1. TOTAL ACTIVOS (Viene de la casilla No. 6 anexo A1: Manufactura, Comercio, Agropecuaria, Hoteles y Afines) | | = 1 | | | 194,463,633.64 | | |
| MENOS ACTIVOS EXENTOS | | | | | | | |
| 2. ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (Casilla 2.2 del Anexo A1) | +2 | | | 0.00 | | | |
| 3. ACTIVOS FIJOS Terrenos Rurales (Casilla 2.6 Anexo A1) | +3 | | | 0.00 | | | |
| 4. INVERSIONES EN ACCIONES (Casilla 3.2 Anexo A1) | +4 | | | 0.00 | | | |
| 5. IMPUESTO DIFERIDO O ANTICIPADO (Casilla 4.2 Anexo A1) | +5 | | | 4,179,073.11 | | | |
| 6. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA | +6 | | | | | | |
| 7. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (Sumar Casilla 2+3+4+5+6) | = 7 | | | 4,179,073.11 | | | |
| 8. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (Valor absoluto casilla 5.2 anexo A1) | +8 | | | 0.00 | | | |
| 9. ACTIVOS FIJOS NETOS Casillas 1-7+8 (Llevar Resultado a la Casilla 34) | = 9 | | | 190,284,560.53 | | | |
| 10. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Viene Casilla 5.1 anexo A2 Bancos y Financieras) | +10 | | | 0.00 | | | |
| 11. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Viene Casilla 5.2 anexo A2 Bancos y Financieras) | +11 | | | 0.00 | | | |
| 12. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 5.3 anexo A2 Bancos y Financieras) | +12 | | | 0.00 | | | |
| 13. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 5.4 anexo A2 Bancos y Financieras) | +13 | | | 0.00 | | | |
| 14. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 10+11+12+13) | = 14 | | | 0.00 | | | |
| 15. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 8.1 anexo A2 Bancos y Financieras) | - 15 | | | 0.00 | | | |
| 16. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 8.2 anexo A2 Bancos y Financieras) | - 16 | | | 0.00 | | | |
| 17. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 8.3 anexo A2 Bancos y Financieras) | - 17 | | | 0.00 | | | |
| 18. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 14-15-16-17) (Llevar Resultado Casilla 34) | = 18 | | | 0.00 | | | |
| 19. TOTAL DE ACTIVOS (viene de la casilla 9 anexo A3 Compañías de Seguros) | = 19 | | | | | | |
| MENOS ACTIVOS EXENTOS | | | | | | | |
| 20. INVERSIONES EN ACCIONES (casilla 1.2 anexo A3 Compañía de Seguros) | +20 | | | 0.00 | | | |
| 21. OTROS ACTIVOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO (casilla 7.1 anexo A3 compañía de seguros) | +21 | | | 0.00 | | | |
| 22. ACTIVOS EXENTOS INVERSIONES BONOS DE HACIENDA | +22 | | | | | | |
| 23. TOTAL ACTIVOS EXENTOS (sumar casillas 20+21+22) | = 23 | | | 0.00 | | | |
| 24. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 19-23) (Llevar Resultado a la Casilla 34) | = 24 | | | 0.00 | | | |
| 25. ACTIVOS FIJOS: EDIFICACIONES CATEGORIA 1 (Casilla 2.1 anexo A1) | +25 | | | 0.00 | | | |
| 26. ACTIVOS FIJOS: AUTOMOVILES Y EQUIPOS CATEGORIA 2 (Casilla 2.3 anexo A1) | +26 | | | 0.00 | | | |
| 27. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES CATEGORIA 3 (Casilla 2.4 anexo A1) | +27 | | | 0.00 | | | |
| 28. ACTIVOS FIJOS: OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (Casilla 2.5 anexo A1) | +28 | | | 0.00 | | | |
| 29. TOTAL ACTIVOS FIJOS (Sumar casillas 25+26+27+28) | = 29 | | | 0.00 | | | |
| 30. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 1 (Casilla 5.1 anexo A1) | - 30 | | | 0.00 | | | |
| 31. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 2 (Casilla 5.3 anexo A1) | - 31 | | | 0.00 | | | |
| 32. DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS, CATEGORIA 3 (Casilla 5.4 anexo A1) | - 32 | | | 0.00 | | | |
| 33. ACTIVOS FIJOS NETOS (Casillas 29-30-31-32) (Llevar Resultado Casilla 34) | = 33 | | | 0.00 | | | |

II. DETERMINACION DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL



[Handwritten signature]



| | | |
|---|------|----------------|
| 34. ACTIVOS IMPONIBLES (Viene de las Casillas 9, 18, 24 ó 33 según sector económico) | = 34 | 190,284,560.53 |
| 35. MENOS MONTO DE REVALUACION DE ACTIVOS | - 35 | |
| 36. MENOS EXCLUSION TEMPORAL DE ACTIVOS CLASIFICADOS DE INVERSION DE CAPITAL INTENSO | - 36 | |
| 37. EXENCIONES POR LEYES ESPECIALES Y/O CONTRATOS (ley 11-92, título V, Artículo 406) | - 37 | |
| 38. BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS (Casillas 34-35-36-37) | = 38 | 190,284,560.53 |
| 39. IMPUESTOS A LOS ACTIVOS (1% Sobre el monto de la casilla 38) | = 39 | 1,902,845.61 |
| 40. Crédito Por Impuesto Liquidado del ISR (Viene de la Casilla 12 Del IR-2) | - 40 | 6,325,539.32 |
| 41. DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 39-40 si es positivo) (si es negativo=0) | = 41 | 0.00 |
| 42. PAGO A CUENTA | - 42 | |
| 43. CREDITOS AUTORIZADOS | - 43 | |
| 44. SALDO A FAVOR | = 44 | 0.00 |
| 45. TOTAL A PAGAR (Restar casillas 41-42-43) | = 45 | 0.00 |

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

CF219F5909DEADA7B0C3C1DA7EB2A5BA\$



Datos de Recepción: 1-01-74639-4/RE1/25005835578



Fecha Recepción:
2025/04/30



IMPUESTOS
INTERNOS

DECLARACIÓN DE OFICIO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR GESTIÓN Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CRS
(Valores
en
RD\$)

| I. DATOS GENERALES | | | | | |
|---------------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------|--|
| RNC/Cédula | Razón social/Nombre | Nombre Comercial | | | |
| 10174639 | MADEINSA SRL | MADEINSA | | | |
| Correo Electrónico | Teléfono | Periodo Fiscal(Año/Mes) | Tipo de Declaración | Rectificativa | |
| djavier@madeinsar | 7328844 | 202412 | Normal ▼ | No ▼ | |

| II. CONTRIBUCIÓN SOBRE RESIDUOS SOLIDOS (LEY 225-20) | | | MONTO |
|--|---|---|----------------|
| 1 | TOTAL DE INGRESOS BRUTOS (Según declaración Jurada IR2 ó ISF) | = | 221,106,834.06 |
| 2 | CONTRIBUCIÓN SEGÚN INGRESOS | = | 260,000.00 |
| III. LIQUIDACIÓN | | | |
| 3 | TOTAL LIQUIDADADO (Ley 225-20)(Viene de la Casilla 2) | = | 260,000.00 |
| 4 | SALDO A FAVOR ANTERIOR | - | |
| 5 | PAGO COMPUTABLE A CUENTA | - | 0.00 |
| 6 | DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 3 - 4 - 5 es positivo) | | 260,000.00 |
| 7 | NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 3 - 4 - 5 es negativo) | | 0.00 |
| IV. PENALIDADES | | | |
| 8 | RECARGOS | + | 0.00 |
| 9 | INTERES INDEMNIZATORIO | + | 0.00 |
| V. MONTO A PAGAR | | | |
| 10 | TOTAL A PAGAR (Casilla 6 + 8 + 9) | | 260,000.00 |

JURAMENTO

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

6BFEEA61DEEF3161DEA930148BB163B6\$





DOCUMENTACION TECNICA



- 1) **Especificaciones Técnica:** Presentar las especificaciones técnicas de manera textual y detallada de los servicios que ofrece, conforme se describe en este documento:

OBJETO

Ofrecer la contratación de los servicios de higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería para mantener organizadas, limpias y en óptimas condiciones las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

A estos fines los servicios se realizarán de dos (2) tipos, los cuales se describen a continuación:

- **El servicio ordinario** - Es la higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería que se realiza de manera recurrente.
- **El servicio ocasional** - Es la higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería que abarca los requerimientos/necesidades adicionales que surjan de imprevisto durante el ejercicio de las funciones.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los servicios que prestaremos serán de dos tipos, servicios ordinarios y servicios ocasionales, los cuales tendrán como alcance la higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería de áreas internas y perimetrales de las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura. A estos fines los servicios que se realizarán se describen a continuación:

2.1. SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, CONSERJERÍA, APOYO LOGÍSTICO

Es la higienización, conserjería, apoyo logístico con el fin de mantener las instalaciones en condiciones de limpieza, orden, higiene, ambientes sanos y agradables.

- 2.2. **SERVICIO DE JARDINERÍA** - Es el mantenimiento y cuidado integral de espacios verdes que incluye tareas como poda de césped, arbustos y árboles, control de plagas y fertilización. Su objetivo es mantener los jardines estéticamente agradables y saludables.



3. SERVICIO ORDINARIO

3.1. SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, CONSERJERÍA Y APOYO LOGÍSTICO

El servicio ordinario engloba todas las tareas necesarias para mantener un espacio limpio, seguro y funcional. Esto incluye limpieza regular, mantenimiento de áreas comunes y gestión de suministros.

Para garantizar la eficiencia y calidad de estos servicios, la cantidad de operadores requeridos para la contratación son:

| TIPO DE OPERADOR | HORARIO | CANTIDAD |
|---------------------------|--|----------|
| Conserje | Lunes a viernes: de 6:30 a.m. a 5:00 p.m. Un sábado al mes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 2 |
| Apoyo logístico (utility) | Lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 6:30 p.m. Un sábado al mes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 2 |
| Supervisor/a de grupo | Lunes a viernes: de 6:30 a.m. a 7:30 p.m. Un sábado al mes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 1 |



I) FRECUENCIA DE ENTRENAMIENTO A LOS OPERADORES, EN EL USO Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS Y REALIZACION DE LAS LABORES QUE LE CORRESPONDAN.

Nuestro Departamento de Reclutamiento y Adiestramiento mantiene un programa permanente de capacitación al personal, tanto in-situs, en el lugar de trabajo, como en nuestro centro de adiestramiento, utilizando instructores internos como externos (nuestros suplidores, INFOTEP, consultores, etc.).

La programa de adiestramiento al personal es de forma modular y se realiza con una frecuencia bimestral, en secciones de cuatro horas.

El personal de operaciones como el personal de supervisión, reciben la formación técnica que les permite conocer u hacer un uso correcto de los productos químicos, su dosificación y aplicación de los mismos.





Certificado de Participación

Otorgado a:

DIONISIO VALDEZ LEBRON

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del curso:

ETIQUETA Y PROTOCOLO EMPRESARIAL

Con una duración de 10 horas

Impartido en MADEINSA SRL

En virtud de lo establecido en la Resolución que rige la expedición de Títulos, Certificados y Constancias

Dado en Santo Domingo República Dominicana

el día 27 del mes agosto del año 2017

y registrado en el libro 349 folio 318 con el Número 24

Gerente Regional



Encargado de Registro,
Estadísticas y Certificados

Para validar, visite:
<https://www.infotep.gob.do>





Certificado de Participación

Otorgado a:

JACIN MILCIADES FERRERAS

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del curso:

Taller sobre Limpieza y desinfección de superficie

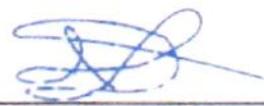
Con una duración de 08 horas
Impartido en MADEINSA SRL

Dado en Santo Domingo República Dominicana
el día 04 del mes Abril del año 2023



Capacitadora





Director Gral







Certificado de Participación

Otorgado a:

ANA DEIDANIA MARTINEZ

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del curso:

Taller sobre Limpieza y desinfección de superficie

Con una duración de 08 horas

Impartido en MADEINSA SRL

Dado en Santo Domingo República Dominicana

el día 04 del mes Abril del año 2023

Capacitadora

Director Gral



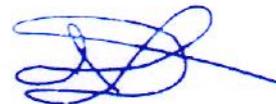


II) ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA PROTECCION Y SALUD DE LOS OPERADORES

El personal de MADEINSA, durante el proceso de adiestramiento, recibe las instrucciones de seguridad para la realización de las diferentes labores de limpieza en condiciones seguras, se le proveen los Equipos de Protección Personal (EPP's) y se le adiestra en el uso de los diferentes equipos que utilizamos en las labores de limpieza.

Es responsabilidad del supervisor asignado, asegurarse de que el personal realice las labores siguiendo las normas de seguridad establecida y de que todos los productos químicos deben estar permanentemente etiquetados.

Previo a la contratación del personal, el mismo es sometido a una evaluación médica de pre-empleo y, en el lugar de trabajo se siguen los protocolos de salud establecidos.



UNIFORMES

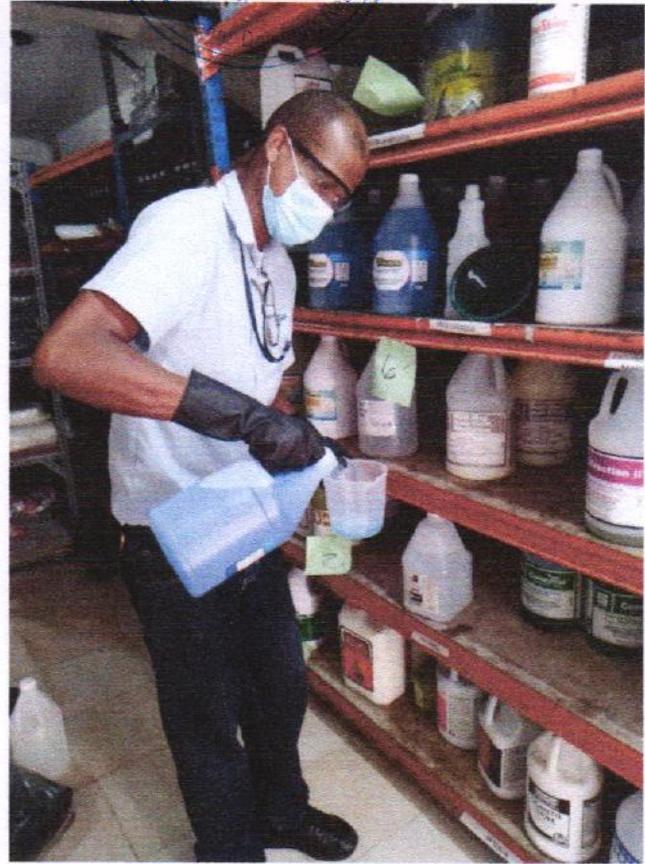
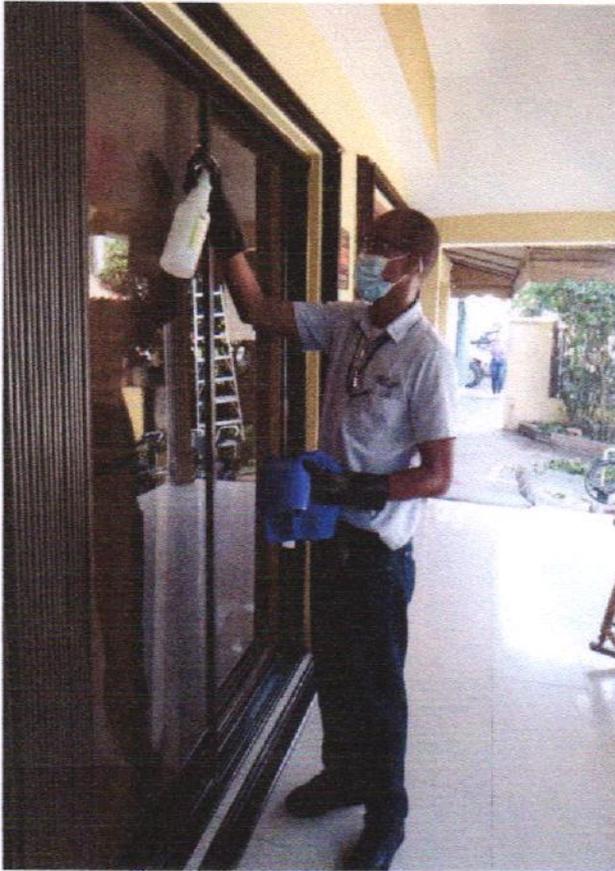


[Handwritten signature]





IMÁGENES UNIFORME PERSONAL





III) PROPUESTA DE FORMATOS DE FORMULARIOS PARA LA CAPTURA DE REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE LIMPIEZA.

El Departamento de Operaciones implementará el uso de formularios para la captura de registro y supervisión de las labores de limpieza, para aquellos trabajos puntuales (programados y/o rutinarios) que requieran de una labor de seguimiento por parte del Departamento de Operaciones y la supervisión, asignando al supervisor encargado del correcto uso de los mismos.

Son trabajos programados y/o rutinarios, los cuales requieren de registro y supervisión:

- a) Limpieza de las áreas de sanitarios (ver cuadro anexo)
- b) Lavado de parqueos
- c) Brillado de pisos
- d) Limpieza de muebles tapizados.
- e) Limpieza en altura
- f) Etc.





LISTA DE CHEQUEO DE BAÑOS

FECHA: ___/___/___

BAÑO: _____

| DESCRIPCION | 7:00 A.M. | 8:00 A.M. | 9:00 A.M. | 10:00 A.M. | 11:00 A.M. | 12:00 P.M. | 1:00 P.M. | 2:00 P.M. |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | INICIALES CONSERJE |
| 1 NO HAY MAL OLOR | | | | | | | | |
| 2 SANITARIOS ESTAN LIMPIOS | | | | | | | | |
| 3 EL PISO ESTA LIMPIO Y DESINFECTADO | | | | | | | | |
| 4 LOS ZAFACONES ESTAN VACIOS | | | | | | | | |
| 5 LAS DIVISIONES ESTAN LIMPIAS | | | | | | | | |
| 6 PAPELES SANITARIO ESTAN COMPLETOS | | | | | | | | |
| 7 PAREDES ESTAN LIMPIAS | | | | | | | | |
| 8 ACCESORIOS CROMADOS ESTAN BRILLOSOS | | | | | | | | |
| 9 ESPEJOS ESTAN LIMPIOS | | | | | | | | |
| 10 MESETA DE LAVAMANOS ESTA LIMPIA Y SECA | | | | | | | | |
| 11 JABONERAS ESTAN COMPLETAS | | | | | | | | |
| 12 PAPELES TOALLA ESTAN COMPLETOS | | | | | | | | |
| 13 EQUIPOS DE TRABAJO ESTAN ORGANIZADOS | | | | | | | | |
| INSPECCION SUPERVISOR DE TURNO | | | | | | | | |

TURNO 2 (TARDE)

| DESCRIPCION | 3:00 P.M. | 4:00 P.M. | 5:00 P.M. | 6:00 P.M. | 7:00 P.M. | 8:00 P.M. | 9:00 P.M. | 10:00 P.M. |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | INICIALES SUPERV. |
| 1 NO HAY MAL OLOR | | | | | | | | |
| 2 SANITARIOS ESTAN LIMPIOS | | | | | | | | |
| 3 EL PISO ESTA LIMPIO Y DESINFECTADO | | | | | | | | |
| 4 LOS ZAFACONES ESTAN VACIOS | | | | | | | | |
| 5 LAS DIVISIONES ESTAN LIMPIAS | | | | | | | | |
| 6 PAPELES SANITARIO ESTAN COMPLETOS | | | | | | | | |
| 7 PAREDES ESTAN LIMPIAS | | | | | | | | |
| 8 ACCESORIOS CROMADOS ESTAN BRILLOSOS | | | | | | | | |
| 9 ESPEJOS ESTAN LIMPIOS | | | | | | | | |
| 10 MESETA DE LAVAMANOS ESTA LIMPIA Y SECA | | | | | | | | |
| 11 JABONERAS ESTAN COMPLETAS | | | | | | | | |
| 12 PAPELES TOALLAS ESTAN COMPLETOS | | | | | | | | |
| 13 EQUIPOS DE TRABAJO ESTAN ORGANIZADOS | | | | | | | | |
| INSPECCION SUPERVISOR DE TURNO | | | | | | | | |





SOLICITUD DE REPARACION DE AVERIA



ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

FECHA: / /

LOCALIZACION DE LA AVERIA

DESCRIPCION DE LA AVERIA

1 EDIFICIO NO.: PISO: AREA:

FECHA DE EJECUCION : DE DEL 201

EJECUTADO POR:

CONFIRMADO POR:

SANITARIO ORINAL LAVAMANOS DESAGUE PISO DERRAME DE AGUA

DESAGUE PILETA DISPENSADOR PARRILLA DESAGUE

BOMBILLA DISFUSORES INTERRUPTOR PLAFONES

LLAVIN PESTILLO CORTINAS OTRA AVERIA

2 EDIFICIO NO.: PISO: AREA:

FECHA DE EJECUCION : DE DEL 201

EJECUTADO POR:

CONFIRMADO POR:

SANITARIO ORINAL LAVAMANOS DESAGUE PISO LLAVE DAÑADA

DESAGUE PILETA DISPENSADOR PARRILLA DESAGUE

BOMBILLA DISFUSORES INTERRUPTOR PLAFONES

LLAVIN PESTILLO CORTINAS OTRA AVERIA

3 EDIFICIO NO.: PISO: AREA:

FECHA DE EJECUCION : DE DEL 201

EJECUTADO POR:

CONFIRMADO POR:

SANITARIO ORINAL LAVAMANOS DESAGUE PISO FALTA TAPA Y PALANCA

DESAGUE PILETA DISPENSADOR PARRILLA DESAGUE

BOMBILLA DISFUSORES INTERRUPTOR PLAFONES

LLAVIN PESTILLO CORTINAS OTRA AVERIA

4 EDIFICIO NO.: PISO: AREA:

FECHA DE EJECUCION : DE DEL 201

EJECUTADO POR:

CONFIRMADO POR:

SANITARIO ORINAL LAVAMANOS DESAGUE PISO DERRAME DE AGUA

DESAGUE PILETA DISPENSADOR PARRILLA DESAGUE

BOMBILLA DISFUSORES INTERRUPTOR PLAFONES

LLAVIN PESTILLO CORTINAS OTRA AVERIA

5 EDIFICIO NO.: PISO: AREA:

FECHA DE EJECUCION : DE DEL 201

EJECUTADO POR:

CONFIRMADO POR:

SANITARIO ORINAL LAVAMANOS DESAGUE PISO INODORO Y ORINAL DAÑADOS

DESAGUE PILETA DISPENSADOR PARRILLA DESAGUE

BOMBILLA DISFUSORES INTERRUPTOR PLAFONES

LLAVIN PESTILLO CORTINAS OTRA AVERIA

RECIBIDO EN DPTO. HOSTELERIA POR:

OBSERVACIONES:

1 / / 1

2 / / 2

3 / / 3

Handwritten signature and stamp of Soluciones de Limpieza MADEINSA S.R.L. Santo Domingo, Rep. Dom.

ELABORADO EN MADEINSA, S.R.L. POR:

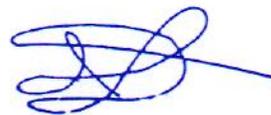


IV) PROPUESTA DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE INCIDENTES.

Los incidentes en las operaciones son reportados al Departamento de Operaciones y Gestión Humana mediante el llenado, por parte del supervisor asignado, de un formulario diseñado para tales fines, el cual sirve de base para iniciar las gestiones de lugar del manejo de incidentes.

Este formulario captura las siguientes informaciones del incidente:

- a) Fecha y hora del incidente.
- b) Operación en la que se originó el incidente.
- c) Descripción del incidente.
- d) Nombres de las personas involucradas.
- e) Nombres de personas que presenciaron el incidente
- f) Nombre y firma del supervisor asignado a la operación.
- g) Plan de acción para el manejo del incidente.
- h) Nombre de la persona de Gestión Humana, encargada de manejar el incidente.





| | | |
|--|--|--|
|  Soluciones de Limpieza | MADEINSA SRL | |
| | FORMULARIO REGISTRO DE INCIDENTES | |
| | FORMATO REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ALERTAS | |
| Fecha y Hora del incidente: | | |

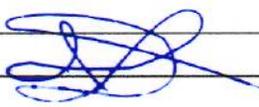
| Nombre del Personal involucrado | Proyecto | Lugar Especifico | Hora |
|---------------------------------|----------|------------------|------|
| | | | |

| | | | |
|----------------|---|---|--|
| Tipo de Alerta | Accidente  | Incidente con lesión <input type="checkbox"/> |  Sin lesión <input type="checkbox"/> |
|----------------|---|---|--|

PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL INCIDENTE/ACCIDENTE/ALERTA:

Liste todas personas en la descripción o anexo si el espacio siguiente no es suficiente.

| NOMBRE | TIPO LESION PARTE DEL CUERPO AFECTADA (En caso de ser accidente o incidente con lesión) | AREA / DEPENDENCIA | EMPLEADO / INDEPENDIENTE | CONTRATISTA |
|--------|--|--------------------|--------------------------|-------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |

| |
|--|
|  Descripción del Incidente /Accidente / Alerta: |
|  |
|  |

1. INVESTIGACION MULTICAUSAL

1.1. CAUSAS INMEDIATAS

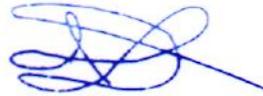
| | | | |
|--|---------------|--|--------------------|
| | Acto Inseguro | | Condición Insegura |
|--|---------------|--|--------------------|

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____

V. MECANISMO CON QUE SE CONTARA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA.

El control de asistencia es coordinado y gestionado por nuestro Departamento de Gestión Humana, en un trabajo coordinado con los supervisores asignados a las operaciones, llevando los registros correspondientes de las novedades de personal, las cuales son procesadas diariamente, e informadas al Departamento de Operaciones.

El sistema de registro y control de asistencia utilizado en el lugar de trabajo, depende de la cantidad de colaboradores asignados a la operación. El registro de asistencia puede ser electrónico, mediante la captura de información biométrica o puede ser manual, mediante el registro de la asistencia en un libro record, el cual es enviado diariamente al departamento de Gestión Humana, mediante el uso de WhasAp, para su procesamineto



MADEINSA, S.R.L.



REPORTE DE NOVEDADES DEL PERSONAL

OPERACIÓN: _____

LEYENDA DE NOVEDADES

| | | | |
|------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| (AUS) AUSENCIA | (ING) INGRESO | (PER) PERMISO | (UDL) ULTIMO DIA LABORADO |
| (CDL) CAMBIO DIA LIBRE | (LIB) DIA LIBRE | (TAR) TARDANZA | (LPN) LICENCIA POST-NATAL |
| (DFE) DIA FERIADO | (LMU) LICENCIA DE MUERTE | (VAC) VACACIONES | (COT) CAMBIO DE TURNO |
| (HEX) HORAS EXTRAS | (LNA) LICENCIA NACIMIENTO | (LSS) LICENCIA SEGURO SOCIAL | (PAV) PREAVISO |

Periodo: DESDE EL: Día MES HASTA EL: Día MES AÑO

TURNO 1 - (L/J): 00:00 A.M. - 00:00 P.M., V: 00:00 A.M. - 00:00 P.M., D: 00:00 A.M. - 00:00 P.M.)

| NO. | NOMBRES | DOM | LUN | MAR | MIE | JUE | VIE | SAB | COMENTARIO |
|-----|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------------|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | |

[Handwritten signature]





No. 2da. QUINCENA

NOMBRE: _____

QUINCENA DEL: _____ AL _____

94 - Q

| FECHA | ENT. | SAL. | ENT. | SAL. | ENT. | SAL. | TOTAL DÍAS |
|-------|------|------|------|------|------|------|---------------|
| 16 | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | |

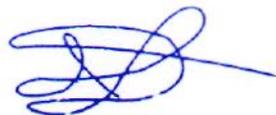
No. 1ra. QUINCENA

NOMBRE: _____

QUINCENA DEL: _____ AL _____

94 - Q

| FECHA | ENT. | SAL. | ENT. | SAL. | ENT. | SAL. | TOTAL DÍAS |
|-------|------|------|------|------|------|------|---------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |






VI. COMO REALIZA LA PLANIFICACION Y SUPERVISION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, UTENSILIOS, INSUMOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA. (NO SUBSANABLE).

La gestión de los equipos, utensilios e insumos utilizados en la operación, es responsabilidad del supervisor asignado a la operación, en coordinación con nuestro Departamento de Logística y Apoyo y nuestro Taller de Mantenimiento de Equipos.

Para estos fines, el Departamento de Logística y Apoyo mantiene un sistema de reporte que le permite controlar el estado de los equipos y los niveles de inventarios de insumos y utensilios a utilizar cada mes, en las operaciones.

Dependiendo del tamaño y la frecuencia de uso, tenemos equipos asignados a cada operación.





REQUISICIONES MENSUAL DE MATERIALES Y UTENSILIOS DE LIMPIEZA

NUM. 0011

OPERACION: _____ SUPERV./ENC: _____ FECHA: _____

| PRES | PRODUCTOS QUIMICOS | EN USO | EXIST. | PEDIDO | PRES | CONT. UTENSILIOS DE LIMPIEZA | EN USO | EXIST. | PEDIDO |
|-------|---------------------------------|--------|--------|--------|-------|--|--------|--------|--------|
| LB | ACE | | | | UNID. | SCRAPER DE PISO | | | |
| GL | ALCOHOL | | | | UNID. | SUAPER AMARILLO #36 | | | |
| GL | AMBIENTADOR | | | | UNID. | SUAPER ROJO #36 | | | |
| GL | BONANZA | | | | UNID. | SACOS AM. BASURA CARRO JANICAR | | | |
| GL | CLORO | | | | UNID. | TAPA ATOMIZADORAS | | | |
| GL | DESCALINE | | | | UNID. | TAPA PUSH TOP | | | |
| GL | DESGRASANTE | | | | UNID. | TASA DE MEDIR | | | |
| GL | LIMPIADOR ACERO | | | | UNID. | TELA DE MOMIA PULGS | | | |
| GL | LUSTRADOR MADERA | | | | UNID. | TELA DE REVERSIBLE PULGS | | | |
| GL | MULTIUSO | | | | UNID. | TOALLA DE TELA BLANCA | | | |
| | | | | | UNID. | TOALLA MICROFIBRA AMARILLA | | | |
| PRES | OTROS PRODUCTOS LIMPIEZA | | | | GL | GEL MANITAS LIMPIAS | | | |
| GL | ALPHA - HP (2.5) | | | | GL | JABON ANTIBACTERIAL | | | |
| GL | DAMP MOP (FREGADORA PISO) | | | | GL | JABON DE MANO (NORMAL) | | | |
| GL | DUST MOP (ROCIAR MOMIA) | | | | C/12 | MALLA PIEDRA ORINAL | | | |
| GL | JABON LAVAPLATOS | | | | C/6 | PAPEL SANITARIO JUMBO JR | | | |
| GL | STRIDE (CLEANER NEUTRAL) | | | | C/6 | PAPEL TOALLA CENTRICA | | | |
| GL | THINER | | | | UNID. | PAPEL TOALLA REGULAR | | | |
| | | | | | UNID. | PIEDRA ORINAL | | | |
| PRES | UTENSILIOS DE LIMPIEZA | | | | UNID. | PIEDRA ORINAL MEDIA LUNA | | | |
| UNID. | AVISO PISO MOJADO | | | | | | | | |
| UNID. | BRILLO VERDE | | | | PRES | PRODUCTOS PARA PISO | | | |
| UNID. | CARRO JANICAR | | | | LB | ACIDO OXALICO | | | |
| UNID. | CEPILLO DE PARED | | | | QT | CERA NEUTRAL | | | |
| UNID. | CEPILLO TIPO ESCOBA | | | | GL | CERA WAX | | | |
| UNID. | CUBETA DE MATERIALES | | | | GL | CRISTALDUR LIQUIDO | | | |
| UNID. | CUBETA DE LIMPIEZA 5LB | | | | GL | CRISTALIZADO LIQUIDO | | | |
| UNID. | CUBETA DE TRAPEAR | | | | LB | ESTOPA | | | |
| UNID. | CUBETA CON EXPRIMIDOR | | | | UNID. | FELPA REDONDA 17" COLOR | | | |
| UNID. | CUERPO DE MOMIA PULGS | | | | ROLLO | LANA DE ACERO ROLLO 25 LB | | | |
| UNID. | DESHOLLINADOR INODORO | | | | UNID. | LUA # 80 | | | |
| UNID. | DESHOLLINADOR SOCALO | | | | UNID. | LUA # 100 | | | |
| UNID. | DESHOLLINADOR DE TECHO | | | | UNID. | LUA # 120 | | | |
| UNID. | DESPOLVADOR DE LANA | | | | UNID. | LUA # 240 | | | |
| UNID. | DESPOLVADOR TRICOLOR | | | | UNID. | LUA # 320 | | | |
| UNID. | ESCALESILLA | | | | UNID. | LUA # 360 | | | |
| UNID. | ESCOBA DURA | | | | UNID. | LUA # 400 | | | |
| UNID. | ESCOBA SUAVE | | | | | | | | |
| UNID. | ESCOBILLA PARA VENTANA (BROCHA) | | | | PRES | FUNDAS NEGRAS | | | |
| UNID. | ESCOBILLON SUAVE PULGS | | | | 100 | 17 X 22 | | | |
| UNID. | ESCOBILLON GRUESO PULGS | | | | 100 | 20 X 24 | | | |
| UNID. | ESPATULA METAL PLASTICA | | | | 100 | 24 X 30 (24 X 28 UNIFICADA) | | | |
| UNID. | FELPA 8 X 4 COLOR | | | | 100 | 28 X 35 (29 X 33 Y 29 X 38 UNIFICADAS) | | | |
| UNID. | FILTRO PARA MASCARILLA | | | | 100 | 33 X 40 | | | |
| UNID. | GOMA DE SACAR AGUA | | | | 100 | 35 X 45 | | | |
| UNID. | GOMA PARA REVERSIBLE PULGS | | | | 100 | 36 X 54 | | | |
| UNID. | MANGUERA DE AGUA PIE | | | | 100 | 38 X 48 | | | |
| UNID. | MINI SCRAPER DE MANO | | | | 100 | 17 X 22 (BLANCA) | | | |
| UNID. | NAVAJA SCRAPER DE MANO | | | | 100 | 20 X 24 (BLANCA) | | | |
| UNID. | NAVAJA SCRAPER DE PISO | | | | | | | | |
| UNID. | PALO DE MOMIA | | | | PRES. | EQUIPO PROTECTOR | | | |
| UNID. | PICHUETE MANGUERA DE AGUA | | | | UNID. | BOTAS DE GOMA NUMERO | | | |
| UNID. | POTE 32 OZ | | | | UNID. | CHALECO REFLECTOR | | | |
| UNID. | RASTRILLO TIPO ARANA METAL | | | | UNID. | GAFA PROTECTORA | | | |
| UNID. | RASTRILLO TIPO ARANA PLAST. | | | | UNID. | GUANTES DE LATEX | | | |
| UNID. | RECOGEDOR DE BASURA | | | | UNID. | GUANTES DE LATEX | | | |
| UNID. | REVERSIBLE COMUN | | | | UNID. | MANGUERA DE AGUA (GOMA) | | | |
| UNID. | REVERSIBLE INDUSTRIAL | | | | | | | | |

OBSERVACION O ASIENTO DE OTRO ARTICULO

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

PREPARADO POR: _____ RECIBIDO POR: _____ FECHA: _____





SUPERV. O GROUP LIDER

NUM. 0391

AUDITORÍA DE EQUIPOS DE EMPLEADOS EN LAS OPERACIONES

NOMBRE DE LA OPERACIÓN _____ FECHA _____

NOMBRE DE LOS CONSERJES

| EQUIPOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | TOTAL | |
|---------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|--|
| 1 BRILLO VERDE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 CÉPILLO DE PARED | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 CUBETA DE MATERIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 CUBETA DE LIMPIEZA 5LBS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 CUBETA DE TRAPEAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 CUBETA CON EXPRIMIDOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 DEHOLLINADOR INODORO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 DESPOLVADOR DE LANA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 ESCOBA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 ESCOBILLA PARA VENTANA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 ESPATULA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 GUANTES PARA BASURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 GUANTES DE GOMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 MINI SCRAPER DE MANO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 POTE 32 OZ. AMBIENTADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 POTE 32 OZ. MULTIUSO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 POTE 32 OZ. CLORINADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 POTE 32 OZ. LIMPIA CRISTALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 POTE 32 OZ. BONANZA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 RECOGEDOR DE BASURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 REVERSIBLE INDUSTRIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 SUAPER AMARILLO #32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 SUAPER ROJO #32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 TOALLA DE TELA BLANCA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 TOALLA MICROFIBRA AMARILLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTA: ASENTAR SOLO LO QUE SE REQUIERE CAMBIAR O ENTREGAR AL CONSERJE CON UN COTEJO Y PEDIR EN LA REQUISICIÓN.
 (PONER UNA "C" AL LADO DE LA MARCA DE COTEJO, EN CASO DE SER CARGADO AL CONSERJE, SOLO POR PÉRDIDA O MAL USO)
 Página 115 de 215





VII. COMO REALIZA LA SUPERVISION Y EL USO CORRECTO DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS. (NO SUBSANABLE).

Tanto el personal de conserjería como el personal de supervisión, reciben la formación técnica que les permite conocer u hacer un uso correcto de los productos químicos y su dosificación.

La capacitación en el uso de los productos químicos es impartida por nuestro personal de adiestramiento y por el personal técnico de nuestros suplidores.

Mediante inspecciones realizadas in-situs, nos aseguramos del conocimiento y uso correcto de los productos químicos, por parte de la conserjería y los supervisores, confirmando el uso de los envases adecuados, debidamente etiquetados.





Certificado de Participación

Otorgado a:

DIONISIO VALDEZ

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del curso:



Taller sobre Manejo, Aplicación y uso correcto de productos químicos

Con una duración de 08 horas

Impartido en MADEINSA SRL

Dado en Santo Domingo República Dominicana
el día 20 del mes Abril del año 2025

Capacitadora

Director Gral





Certificado de Participación

Otorgado a:

JACIN FERRERAS



Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del curso:

Taller sobre Manejo, Aplicación y uso correcto de productos químicos

Con una duración de 08 horas

Impartido en MADEINSA SRL

Dado en Santo Domingo República Dominicana

el día 20 del mes Abril del año 2025



Capacitadora



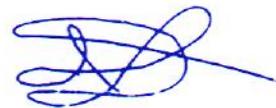
Director Gral





VIII) COMO GESTIONA LA SUPERVISION DE LOS OPERADORES DEL SERVICIO EN SUS FUNCIONES.

La gestión de aseguramiento y control de calidad está orientada al monitoreo y mejoramiento continuo de la calidad de los servicios ofrecidos. Consiste en, a través de la supervisión, inspeccionar mediante un muestreo representativo, las diferentes áreas de trabajo que componen cada una de las facilidades del cliente, y la formación y evaluación continua de nuestro personal, a fin de que se conviertan en promotores de una cultura orientada al logro de los más altos niveles de satisfacción de los usuarios de las facilidades del Poder Judicial.





FORMULARIO SUPERVISION DE CONTROL DE LIMPIEZA

TAREAS DE INSPECCION DE LIMPIEZA REALIZADAS EN EL MES DE: _____

SEDE U OPERACIÓN : _____ PERIODO (DÍAS): DESDE _____ HASTA _____

FORMATOS DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO

| ITEM | UBICACION | LABOR O TAREA | EJECUTADO | RECURRENCIA | NOTAS U OBSERVACIONES |
|------|----------------|---|-----------|-------------|-----------------------|
| 1 | OFICINAS | Desalojo de basura de techos de la oficina | | | |
| 2 | | Limpieza de divisiones de trabajo | | | |
| 3 | | Limpieza de archivos | | | |
| 4 | | Limpieza de equipos de oficina (exterior) | | | |
| 5 | | Barrido de pisos | | | |
| 6 | | Trapear pisos | | | |
| 7 | | Limpieza de teléfonos (exterior) | | | |
| 8 | | Limpieza de monitores | | | |
| 9 | | Limpieza de manchas y huellas de puertas | | | |
| 10 | | Limpieza de manchas y huellas de interruptores de luz | | | |
| 11 | | Limpieza y aspirada de marcos de puertas, cenefas y áreas de difícil acceso | | | |
| 12 | | Desempolvar bases de sillones y sillas, limpieza | | | |
| 13 | | Desempolvar marcos y hilos de cuadros | | | |
| 14 | | Retiro de telarañas en área de oficina | | | |
| 15 | | Limpieza de cornisas | | | |
| 16 | | Limpieza de rejillas del aire acondicionado | | | |
| 17 | | Limpieza de vidrios y ventanas o cuando amerite interiores | | | |
| 18 | | Limpieza ventanales fachada exterior | | | |
| 19 | | Revisión de condiciones y estado de presentación del edificio en general | | | |
| 20 | | Lavado de paneles | | | |
| 21 | PATIOS | Limpieza y desinfectada de inodoros | | | |
| 22 | | Limpieza y desinfectada de urinarios | | | |
| 23 | | Limpieza y desinfección de lava manos | | | |
| 24 | | Barrer pisos | | | |
| 25 | | Trapear y desinfectar pisos | | | |
| 26 | | Limpieza de espejos de baños | | | |
| 27 | | Limpieza de grifería | | | |
| 28 | | Retiro de telarañas | | | |
| 29 | Recoger basura | | | | |
| 30 | Barrer patio | | | | |

NOVEDADES, NOTAS U OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL MES:

POR SUPERVISOR DE AREA:

NOMBRE: _____

POR SUPERVISOR GRAL OPERACIONES.:

NOMBRE: _____



SERVICIO ORDINARIO/ CRONOGRAMAS.

1. SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, CONSERJERÍA Y APOYO LOGÍSTICO

El servicio ordinario engloba todas las tareas necesarias para mantener un espacio limpio, seguro y funcional. Esto incluye limpieza regular, mantenimiento de áreas comunes y gestión de suministros.

Para garantizar la eficiencia y calidad de estos servicios, la cantidad de operadores requeridos para la contratación son:

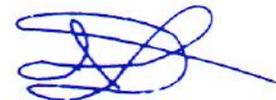
| TIPO DE OPERADOR | HORARIO | CANTIDAD |
|---------------------------|--|----------|
| Conserje | Lunes a viernes: de 6:30 a.m. a 5:00 p.m. Un sábado al mes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 2 |
| Apoyo logístico (utility) | Lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 6:30 p.m. Un sábado al mes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 2 |
| Supervisor/a de grupo | Lunes a viernes: de 6:30 a.m. a 7:30 p.m. Un sábado al mes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 1 |

Cronograma Servicio Ordinario

1. Especificaciones de estándar ordinario-higienización, conserjería y apoyo logístico recurrente.

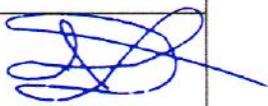
Este tipo de servicio se caracteriza porque la frecuencia de su ejecución será según se indica en el siguiente cuadro:

| SERVICIOS DE HIGIENIZACION | | | |
|---|------------|-------------------------|-----------|
| ALCANCE | FRECUENCIA | OBLIGACIONES ESPECIALES | EVIDENCIA |
| Limpieza de los pisos internos | DIARIO | | |
| Limpieza de las estaciones de trabajo | DIARIO | | |
| Recogida de basura de los zafacones de todas las áreas. | DIARIO | | |

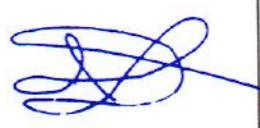




SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN

| Alcance | Frecuencia | Obligaciones especiales | Evidencia |
|---|--|--|---|
| Limpieza de baños (todos) incluyendo: verificación y reemplazo de jabón, papel de manos, y papel de baño, así como desinfectar con alcohol y cloro, cuando aplique, así como limpiar los incidentes que ocurren tanto en los sanitarios como en los orinales. | Cinco (5) veces al día programadas y puntuales a requerimiento de la Gestión de Administración y Finanzas. | Utilizar insumos especiales según el sucio a suprimir | Usar formulario de seguimiento de limpieza de baño |
| Despolvado de mobiliario y estaciones de trabajo. | diario | | Se observarán las condiciones de las estaciones de trabajo. |
| Limpieza focalizada de paredes internas / externas oficinas y áreas del interior. | diario | | |
| Despolvado general de puertas, escaleras y pasamanos. | diario | | |
| Limpieza de paredes, pasamanos y puertas que se visualice grasa, mancha, cintas adhesivas o pegamento o cualquier sustancia. | diario | Realizarlo con cuidado que no maltrate la pintura y superficies. | |
| Limpieza de superficies de teléfono, Computadoras, impresoras, scanner o cualquier equipo tecnológico o electrónico conpañ seco de microfibra. | diario | Evitar hacer contacto con la parte interior de los equipos. Deben utilizarse productos especializados para este tipo de superficies. | |
| Limpieza de cocina y zafacones | diario | Recogida de la basura acumulada y reemplazo de las fundas. |  |
| Limpieza de áreas verde, parqueos y maseteros. | diario | Barrer y recoger la basura del área verde. | |
| Eliminación de tela de araña, nidos e insectos en las oficinas. | diario | | |

SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN

| Alcance | Frecuencia | Obligaciones especiales | Evidencia |
|--|------------|--|---|
| Limpiar y mantener Organizados todos los espacios donde se encuentren los utensilios como suapes, escobas, paños, plumeros entre otros, evitando que se coloquen dentro de los baños y áreas de atención al usuario visible. | diario | No es permitido dejar visible estos utensilios y los mismos deberán ser estrictamente higienizados a diario. | Visita de Inspección por observación por parte del supervisor. |
| Limpieza de área en el perímetro exterior (aceras, contenes y área del jardín) | Diario | | Visita de inspección por observación por parte del supervisor. |
| Limpieza de vidrios y cristales internos y externos. | Puntual | Se realizará limpieza a requerimiento si se visualizan sucias. | |
| Limpieza de vidrios y cristales internos y externos. | Semanal | Se realizará limpieza profunda. | Se observarán las condiciones de los cristales de las puertas y ventanas. |
| Limpieza y desinfección de bebederos y neveritas de aguas. | Semanal | | Se observarán las condiciones de los bebederos y se aplicarán análisis a los bebederos trimestrales. |
| Limpieza de área de acopio de desechos sólidos y contenedores. | semanal | Utilizar detergentes que supriman el olor y sucio de forma efectiva. Se debe colocar la basura recopilada en los contenedores previo al horario de retiro por parte del servicio de recogida de residuos | Visita de inspección por observación por parte del supervisor.  |

SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN

| Alcance | Frecuencia | Obligaciones especiales | Evidencia |
|--|------------|--|--|
| Limpeza profunda paredes internas/externas oficinas, aulas y área perimetral. | Mensual | Se realizará en sábado y bajo supervisión de un personal del área de administración. | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Limpeza de divisiones de estaciones de trabajo de los paneles en telas en oficinas a media altura. | Mensual | Se realizará en sábado y bajo supervisión de un personal del área de administración. | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Limpeza profunda área parqueo. | Mensual | Limpeza profunda, lavar y restregar manchas potenciales de grasa. Se realizará en sábado y bajo supervisión de un personal del área de administración. | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Limpeza de pisos y área Externa de gazebo eliminando musgo y moho. | Mensual | Limpeza profunda, lavar y restregar manchas potenciales de grasa. Se realizará en sábado y bajo supervisión de un personal del área de administración. | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Aspirado de alfombras y sillas en las áreas donde se dispongan. | Mensual | Se realizará en sábado y bajo supervisión de un personal del área de administración. | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área Administrativa responsable. |

SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN

| Alcance | Frecuencia | Obligaciones especiales | Evidencia |
|--|---------------|--|--|
| Limpieza de techo interior y exterior de la cafetería, salones, modulares y azote de la casa y las canaletas (estructura de hierros y concreto). | Cuatrimestral | | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Limpieza de abanicos, todos tipos de lámparas y extractores ubicados en los baños. | Trimestral | | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Lavado de alfombras en las áreas donde se dispongan | Trimestral | | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Cristalizado y mantenimiento de piso (mármol, granito o porcelanato) | Anual | La realización de la labor del cristalizado en las oficinas debe ser en horario no laborable con la previa coordinación del área administrativa. | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Limpieza cisterna y trampa de grasa | Anual | | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |
| Limpieza de duetos de aires acondicionados. | Anual | | Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable. |

| APOYO LOGÍSTICO | |
|--|---|
| ALCANCE | FRECUENCIA |
| Manejo de llaves para abrir y cerrar las aulas, modulares y salones de reuniones. | diario |
| Adecuar y disponer las aulas, modulares y salones para el uso de las actividades (incluye encender aire acondicionado, mover y acomodar el mobiliario (sillas y mesas) a requerimiento de las áreas de formación). | diario |
| Hacer café para empleados en dos tandas matutino y vespertino y preparar café a requerimiento de las reuniones diarias. | Dos veces al día y a requerimiento para actividades |
| Montaje y desmontaje de gazebo a requerimientos (implica mover sillas, mesas y adecuar el espacio) | diario |
| Verificar la disponibilidad de agua en todos los bebederos y reponer los botellones. (implica desinfectar botellones de agua y bebederos) | diario |
| Fregado de utensilios en área de cocina. | diario (continuo) |
| Revisar cristalería del salón de estrategia y demás áreas comunes que lo requieran. | diario |
| Entrada y salida de materiales pesados al almacén. | diario |
| Abrir y cerrar regadíos todas las mañanas y mojar las plantas donde el regadío no alcanza. | diario |
| Recibir camión de botellones para suministro de agua de la institución. Acompañarlos en el área de descarga. | semanal |
| Solicitudes y requerimientos de la Gestión de administrativa y financiera a quien se reportará directamente. | diario |








Servicio Ocasional

Ocasional – no recurrente de higienización, conserjería y apoyo logístico.

Este tipo de servicio se caracteriza porque no tiene una frecuencia para la ejecución y son servicios de limpieza y/o apoyo logístico que surgen a raíz de alguna actividad formativa o evento de la institución y/o algún acontecimiento imprevisto; pueden ocurrir dentro de las instalaciones fuera del horario regular y/o en otros lugares no incluidos en el alcance de los servicios recurrentes.

Este tipo de servicio pudiera necesitar, para su efectiva ejecución, operadores de limpieza o auxiliares adicionales, insumos gastables y maquinarias los cuales serían solicitados con anticipación al proveedor para fines de cotización.

Tomando en consideración que no es previsible saber en qué momento serán necesarios requerir estos servicios.

Cronograma, alcance servicios ocasional – no recurrente.

En los servicios ocasionales no recurrente estableceremos tarifas estándar del costo diario de un día de trabajo (conserje utility) y del supervisor (cuando sea requerido) dentro de los horarios establecidos. El monto de este servicio se presentará por el valor económico total asignado al lote, con un desglose por jornadas de ocho (8 horas) diarias por persona, considerando la presentación de precios para conserjes, personal de apoyo (Utility) y supervisores. Estos servicios incluyen el valor estimado de material gastable en el caso de los conserjes.

| ALCANCE | FRECUENCIA | OBSERVACION | EVIDENCIA |
|---|-------------------|---|---|
| Limpieza y/o apoyo logístico en actividades formativas fuera de las instalaciones de la institución | A requerimiento | Esta actividad será realizada de acuerdo con lo programado por la Gestión de Administración y Finanzas. | Alcance previamente autorizado por la Gestión de Administración y Finanza de recepción conforme del área. |
| Limpieza posterior de readecuaciones, reparaciones. | A requerimiento | Esta actividad será realizada de acuerdo con lo programado por la Gestión de Administración y Finanzas. | Alcance previamente autorizado por la Gestión de Administración y Finanza de recepción conforme del área. |

| | | | |
|---|-----------------|---|---|
| Limpieza de áreas afectadas por eventos como clima o por actividades especiales. | A requerimiento | Los eventos de clima no siempre pueden ser predecibles. En cambio, los del área de eventos programados se pueden anticiparse por lo que se solicitaría previamente este tipo de limpieza. | Alcance previamente autorizado por la Gestión de Administración y Finanza de recepción conforme del área. |
| Limpieza post mudanzas, movimientos de oficinas y personal. | A requerimiento | Esta actividad será realizada de acuerdo con lo programado por la Gestión de Administración y Finanzas. | Alcance previamente autorizado por la Gestión de Administración y Finanza de recepción conforme del área. |
| Requerimiento de personal para mover y cargar mobiliario, documentos y otros generados por mudanzas, readequaciones, entre otros. | A requerimiento | Esta actividad será realizada de acuerdo con lo programado por la Gestión de Administración y Finanzas. | Alcance previamente autorizado por la Gestión de Administración y Finanza de recepción conforme del área. |
| Requerimiento de personal de limpieza fuera de horario y días laborables. | A requerimiento | Esta actividad será realizada de acuerdo con lo programado por la Gestión de Administración y Finanzas. | Alcance previamente autorizado por la Gestión de Administración y Finanza de recepción conforme del área. |

Tiempo de atención para la higienización ocasional (imprevisto no recurrente)

El servicio lo estaremos ejecutando en la fecha acordada al momento de realizar la solicitud, según aprobación de la cotización del personal requerido por parte del departamento de Gestión de Administración y Finanzas.

Los insumos a utilizar para estos servicios serán tomados de las dotaciones mensuales.

MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, UTENSILIOS E INSUMOS POR CATEGORÍA

La empresa tendrá disponible las maquinarias, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del servicio contratado.

Las maquinarias se trasladarán a la instalación de la ENJ, al momento de su utilización, pero no permanecerán en la institución.






MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

La empresa contará con los detalles de las maquinarias, equipos y herramientas que estarán disponibles para la operación según el alcance y frecuencia establecida en estas especificaciones técnicas.

UTENSILIOS

La empresa dotará y suministrará los utensilios según requerimientos de la operación según el alcance y frecuencia establecido en estas especificaciones.

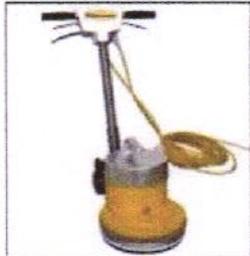
Los utensilios se estarán supliendo con la frecuencia necesaria para garantizar la ejecución del programa de limpieza recurrente.





INVENTARIO DE MAQUINARIAS , EQUIPOS Y UTENSILIOS A USAR EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA.

A seguidas ver tabla de maquinarias, equipos y utensilios indicando cantidad:

| Maquinarias / equipos / utensilios | Descripción | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|--|--|--|----------|
| Máquina de rotación de de cristalizado y lavado de pisos | Máquina de 17" ó 20" que atiende las labores de decajado, cristalizado, brillo, abrillatado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo. |  | 1 |
| Máquina de pulir mesetas de baño | Máquina que atiende las labores de decajado, cristalizado, brillo, envejecimiento, limpieza y diamantado de mesetas en mármol y granito. |  | 1 |
| Máquina de lavado a presión para parques y exteriores | Máquina que atiende las labores de lavado a presión para parques y exteriores. |  | 1 |
| Máquina de rotación para escaleras brillo y lavado pisos | Máquina que atiende las labores de decajado, cristalizado, brillo, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo para escaleras. |  | 1 |



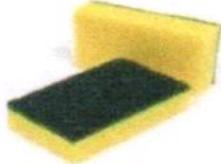
| Maquinarias / equipos / utensilios | Descripción | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|---|--|--|----------|
| Aspiradora de agua y polvo | Aspiradora industrial polvo/agua de fácil manejo, con un diseño particular antivuelco con ruedas giratorias aptas para terrenos irregulares ideal para grandes áreas y trabajos continuos y difíciles. |  | 1 |
| Aspiradora de polvo ligera | Aspiradora inalámbrica de 23 KPa, succión con motor de 250 W, aspiradora de mano ligera, silenciosa y recargable |  | 1 |
| Limpia Cristales tipo industrial con mango extensor | N/A |  | 1 |
| Gomas escurridoras de agua en diferentes tamaños con mango extensor | N/A |  | 1 |
| Desonilladores para techos en plafones con mango extensor | N/A |  | 2 |



| Maquinarias / equipos / utensilios | Descripción | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|--|--------------------------------------|--|-----------------------------|
| Despolvadores de lana para limpiar cuadros y artículos delicados | N/A |  | 3 |
| Mapos de limpieza en seco | N/A |  | 2 |
| Mangueras de agua | 100 pies |  | 2 |
| Escaleras de 22', 10', 6' | Aluminio, Tipo A, de 22, 10 y 6 pies |  | 3 |
| Suaper Tamaños | Varios Suaper en algodón. |  | Uno (1) por persona mensual |



| Maquinarias / equipos / utensilios | Descripción | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|--|---|--|-----------------------------|
| Escobas | Molde de 11 pulgadas más grande y reforzado. Palo en madera de alta calidad, de 48 pulgadas. Fibra de 5 pulgadas con puntas diluidas para un mejor barrido. |  | Uno (1) por persona mensual |
| Toallas microfibras | Microfibra. Absorbe ocho veces su peso en agua, de manera aproximada. |  | Uno (1) por persona semanal |
| Palitas recogedoras de basuras | Con palo y pala de recoger plástica. |  | Uno (1) por persona mensual |
| Atomizadores plásticos de 32 onzas para depósitos de limpiadores | N/A |  | Uno (1) por persona mensual |
| Cubetas para Suapiar | Cubeta con divisor y exprimidor |  | 2 |
| Brillos verde paquete 25/1 | N/A |  | 12 |

| Maquinarias / equipos / utensilios | Descripción | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|---|---|--|-----------------------------|
| Esponjas doble uso 3/1 | N/A |  | Dos (2) por persona semanal |
| Estopas | N/A |  | 5 libras mensuales |
| Avisos de pisos mojados | Plástico, tipo A, doble cara. |  | 6 |
| Guantes plásticos | En látex natural con revestimiento interior en suave algodón. Todos los size. |  | Dos (2) por persona mensual |
| Escobilla limpia inodoros plástico. | Plástico |  | 15 |
| Vagonetas para recoger basuras grande y pequeña | Plástico, capacidad mínima de 1,100 litros, con tapas y ruedas |  | 1 |



INVENTARIOS DE INSUMOS (PRODUCTOS / MATERIALES CASTABLES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN).

La empresa **Madeinsa SRL**, tendrá disponible los detalles de los gastables que estarán a disposición en una dotación mensual pero no limitativa. Para la realización de las operaciones según el alcance y frecuencia de la limpieza establecida en estas especificaciones técnicas.

Los insumos o productos gastables de higienización serán suplidos con una frecuencia mensual, salvo cambios previamente notificados.

Presentamos un cronograma con los requerimientos detallados de los insumos necesarios para el periodo indicado, con las cantidades estimadas de consumo mensual. Es importante destacar que estos valores se encuentran sujetos a fluctuaciones en función de la demanda real estimada.

En caso de que se produzcan variaciones en los volúmenes requeridos, debemos de ser notificado por el contratista de manera oportuna a través de los canales de comunicación establecidos, los cuales podrán incluir correo electrónico institucional, correo tradicional, mensajería instantánea, o cualquier otro medio acordado previamente.

Para una mayor claridad y facilidad de gestión, se presenta la siguiente tabla con el desglose de los insumos mensual requeridos, ver cronogramas:

| Dotaciones gastables | Especificaciones | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|----------------------|--|--|-----------|
| Cloro concentrado | Cloro triple acción: Limpia, desinfecta y blanquea. Presentación: Galón |  | 3 galones |
| Detergente en polvo | Empaques de 10 libras |  | 10 libras |



| Dotaciones gastables | Especificaciones | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|---|---|--|-----------|
| Desinfectante liquido | Presentación: Galón |  | 5 galones |
| Limpiador cristal | Limpia Cristales decon su fórmula concentrada. Presentación Galón |  | 1 galón |
| Limpiador metal | de N/A |  | 1 |
| Limpiador liquido químico de superficies, para limpieza de pisos, granito, porcelanato, cerámica y baldosas | Presentación: Galón |  | 1 galón |
| Desgrasante | Presentación: Galón |  | 1 galón |



| Dotaciones gastables | Especificaciones | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|----------------------|---------------------|--|----------|
| Limpiador multiusos | Presentación: Galón |  | 1 galón |
| limpiador de madera | Presentación: Galón |  | 1 galón |
| Limpiador de pieles | Presentación galón |  | 1 galón |
| limpiador de mármol | Presentación: Galón |  | 1 galón |



| Dotaciones gastables | Especificaciones | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|---|---|--|--|
| Alcohol al 99% | Presentación: Galón. Al 99% |  | 2 galones |
| Mallas de orinales para baños de hombre | N/A |  | 1 caja |
| Ambientadores en aerosol | Presentación: Envases de 8 onz. |  | 12 |
| Ambientadores concentrados para baño | Presentación: Galón |  | 1 galón |
| Neutralizador de olores para baños | Presentación: Galón |  | 2 galones |
| Rollos de papel de baños | Presentación Paquete de 12 unidades. |  | 12 paquetes (Puede variar, según el volumen por el consumo de usuarios) |



| Dotaciones gastables | Especificaciones | Imagen Ilustrativa | Cantidad |
|---|--------------------------------------|--|---|
| Rollos de papel toallas para baño | Presentación paquetes de 6 unidades. |  | 12 paquetes (Puede variar, según el volumen por el consumo de usuarios) |
| Rollos de papel toallas para cocina | Presentación paquetes de 6 unidades. |  | 12 paquetes (Puede variar, según el volumen por el consumo de usuarios) |
| Fardos Fundas de basura JUMBO (100/1) | 55 galones, color negro, calibre 90 |  | 3 fardos |
| Fardos Fundas de basuras Grandes (100/1) | 30 galones, color negro, calibre 90 |  | 3 fardos |
| Fardos Fundas de basuras Medianas (100/1) | 15 galones, color negro, calibre 90 |  | 3 fardos |
| Fardo Fundas de basura Pequeñas (100/1) | 5 galones, color negro, calibre 90 |  | 3 fardos |

[Handwritten signature]



0101843



LICENCIA O PERMISO SANITARIO

PROVINCIA O ÁREA DE SALUD: AREA VI EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL ENTORNO DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MADEINSA, S.R.L.
LOCALIZADO EN LA PROVINCIA: SANTO DOMINGO
MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL ZONA O SECTOR: GALA
CALLE: TRINITARIA NO. 09 REUNEN LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR DE
ACUERDO CON ASPECTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS POR SALUD AMBIENTAL CONFORME AL MARCO REGULATORIO Y ÁREAS DE SU COMPETENCIA.
ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY
GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

| INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO | |
|--|-------|
| NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL | FECHA |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

[Signature]
DR. JOAN MANUEL BAZAN VILLA
DIRECCIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD

REGISTRADO CON EL NUMERO: 0101843 FOLIO: 212 DEL
LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DÍA: 04 DEL
MES DE: 08 DEL AÑO: 2025, CON UNA VIGENCIA
DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN.
VALIDO HASTA EL DÍA: 04 MES: 08 AÑO: 2026



[Signature]
LIC. YSCARLAS MEDINA DE LEON
COORDINACIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRA SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTERA O MODIFICE NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICION.

CONSTANCIA AMBIENTAL NO. 3625-17-RENOVADA

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado los resultados de las inspecciones de cumplimiento ambiental y el análisis de los Informes de Actividades (IA) establecido en la Constancia Ambiental No. 3625-17, emitida en fecha ocho (08) de marzo del año 2017, para la operación de la instalación "Madeinsa", siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa **Madeinsa, S.R.L.**, en lo adelante "EL OPERADOR", y considerando las recomendaciones hechas del Comité de Evaluación Inicial (CEI), mediante el Acta No. 004-16 de fecha veinte (20) de febrero del año 2016, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental (DCA) para su renovación, este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga la presente:

CONSTANCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN "Madeinsa"

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Calle Trinitaria No. 9, sector Gala, Distrito Nacional, dentro del ámbito de la parcela No. 26-A-REF-1-45-K, Distrito Catastral No. 4. La extensión superficial del terreno es de 284.27 m², con un área de construcción de 185.87 m². Específicamente en el polígono definido por las coordenadas UTM 19Q, Datum WGS84:

| Punto | X | Y |
|-------|-----------|------------|
| 1 | 398410.67 | 2043923.35 |
| 2 | 398424.04 | 2043927.52 |
| 3 | 398429.23 | 2043910.88 |
| 4 | 398416.03 | 2043906.18 |

Características: La instalación "Madeinsa" se dedica a la venta de productos de limpieza y artículos desechables. Además, brindar servicios de higienización institucional, cristalización de pisos e instalación de alfombras y cortinas, en todo el territorio nacional.

Se ha determinado luego de la visita de inspección, que los impactos a generar en el citado proyecto son bajos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL OPERADOR, acorde con lo establecido en el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana" y la DISPOSICIÓN anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La presente Constancia Ambiental será válida por cinco (5) años, siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, que forman parte integral de esta Constancia Ambiental, y son sustentadas por las normas y reglamentos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00.

Esta Autorización Ambiental es exclusiva para las actividades antes indicadas realizadas dentro del área señalada con los componentes aprobados.

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar seguimiento a los términos establecidos en la presente Autorización Ambiental.

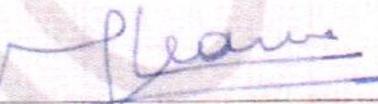
Será responsabilidad DEL OPERADOR cumplir con todos los términos y condiciones de esta Autorización Ambiental, por lo que la violación de cualquiera de estos será causa de revocación temporal o definitiva del mismo.

La presente Constancia Ambiental No. 3625-17-RENOVADA, sustituye en todas sus partes a la Constancia Ambiental No. 3625-17, emitida en fecha ocho (08) de marzo del año 2017. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana".

La presente Autorización Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier autorización proveniente de instituciones sectoriales. En este orden, es responsabilidad DEL OPERADOR, contar con los permisos y no objeciones correspondientes al desarrollo de las operaciones.

La violación de cualquiera de los acápite de la DISPOSICIÓN contenida en la presente Autorización Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de sus operaciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



MIGUEL CEARA HATTON
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

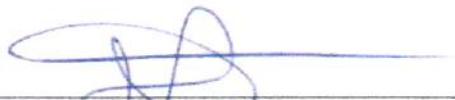
Después de esta línea no hay nada escrito.





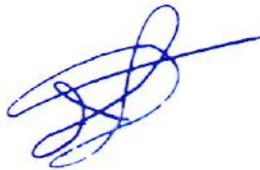
Yo, Jose Antonio Afonso de Leon, de nacionalidad dominicana portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1-3-1-1, con calidad para retirar la **Constancia Ambiental No. 3625-17-RENOVADA**, representado por el beneficiario de la Autorización Ambiental **Madeinsa, S.R.L.**, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Autorización Ambiental **"Madeinsa"** a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Autorización Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del dieciocho (18) de agosto del año 2000.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 15 días, del mes de febrero del año 2024



Firma del Declarante









DISPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA AMBIENTAL NO. 3625-17-RENOVADA

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debidamente representado por el Sr. Miguel Ceara Hatton, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año 2015, la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 de fecha nueve (09) de agosto del año 2012, emite la siguiente:

PRIMERO: Emitir la Constancia Ambiental No. 3625-17-RENOVADA requerida para la instalación "Madeinsa", responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa **Madeinsa, S.R.L.**, denominada como "EL OPERADOR", la cual se dedica a la venta de productos de limpieza y artículos desechables. Además, brindar servicios de higienización institucional, cristalización de pisos e instalación de alfombras y cortinas, en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Esta DISPOSICIÓN es parte integral de la Constancia Ambiental No. 3625-17-RENOVADA, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: EL OPERADOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos, Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras, Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras, Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

CUARTO: EL OPERADOR colaborará con los procesos de inspección y auditorías de cumplimiento ambiental que realice este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PÁRRAFO: En caso de verificarse mediante el resultado de los monitoreos, el incumplimiento de las normas ambientales, EL OPERADOR aplicará medidas correctivas correspondientes, aprobadas por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

QUINTO: *EL OPERADOR se compromete a enviar anualmente los Informes de Actividades (IA) de las operaciones que realiza como parte del seguimiento ambiental.*

PÁRRAFO: La no entrega de los Informes de Actividades (IA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en esta DISPOSICIÓN, constituye una causa para la cancelación de la presente Constancia Ambiental.



SEXTO: EL OPERADOR cumplirá con todas las regulaciones vigentes para este tipo de actividad y aplicará las correspondientes medidas de control, prevención, mitigación y compensación para garantizar el cumplimiento con las normas ambientales vigentes.

SÉPTIMO: EL OPERADOR informará inmediatamente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental.

OCTAVO: EL OPERADOR dispondrá de un área exclusiva para el almacenamiento de materia prima, identificándolas de acuerdo con su toxicidad y combustión.

NOVENO: EL OPERADOR dotará los almacenes de productos químicos de la ventilación necesaria (ventanas, extractores) a fin de evitar la concentración de gases y olores en dicha área.

DÉCIMO: EL OPERADOR identificará las áreas de la empresa, colocará letreros indicando la peligrosidad de los productos con ayuda de los MSDS y adiestrará a los empleados del grado toxicidad de estos.

UNDÉCIMO: EL OPERADOR implementará medidas de seguridad laboral e industrial a todos los empleados, suministrando los equipos necesarios para el personal, tales como: mascarillas, botas de punta de acero, guantes según requiera la actividad que realicen y como esté especificado en los MSDS.

DUODÉCIMO: EL OPERADOR garantizará la correcta disposición de los residuos sólidos generados durante el proceso de operación separándolos e identificando aquellos que podrían ser potencialmente contaminantes.

DECIMOTERCERO: EL OPERADOR entregará una tarjeta de control a cada usuario de sus servicios donde indique la fecha de limpieza, el nombre y tipo de producto utilizado, componentes del mismo, cantidad utilizada, frecuencia de limpieza, entre otros.

DECIMOCUARTO: EL OPERADOR tomará las precauciones de lugar como aislamiento y evacuación del área cuando realice limpieza a empresas, hoteles y lugares que involucre la presencia de personas.

DECIMOQUINTO: EL OPERADOR se compromete a realizar un triple lavado de los envases originales de los productos químicos utilizados para la limpieza.

PÁRRAFO: Los envases después de su uso y el triple lavado deberán ser dispuestos mediante un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOSEXTO: EL OPERADOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras o servicios a las mismas.

DECIMOSÉPTIMO: EL OPERADOR tomará las siguientes medidas de control de riesgos y contingencias en las instalaciones:

- Disponer de extintores en distintas áreas de las instalaciones y en los vehículos utilizados.
- Colocar hidrantes y mangueras contra incendios en lugares estratégicos.



- Colocar los sistemas, planos y rutas de evacuación necesarios para los casos de emergencia.

DECIMOCTAVO: EL OPERADOR realizará el mantenimiento del sistema contra incendio (extintores, detectores de humo, mangueras, entre otros) a través de un gestor autorizado.

DECIMONOVENO: EL OPERADOR realizará fumigaciones periódicas para el control de plagas y roedores, para los fines contratará un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VIGÉSIMO: EL OPERADOR asegurará que, en caso de instalar generadores eléctricos en la empresa, los mismos tendrán una combustión completa, y que la instalación de tubos de escape de gases de combustión deberá tener una altura mayor a todas las instalaciones o edificaciones colindantes y del mismo.

PÁRRAFO: La(s) caseta(s) de los generadores estará(n) totalmente hermetizada(s), con persianas acústicas y revestidas de material aislante de ruidos.

VIGÉSIMO PRIMERO: EL OPERADOR se compromete a dar cumplimiento durante sus operaciones a lo establecido en el Reglamento Técnico Ambiental para Manejo de las Estaciones de Servicios para el almacenamiento de combustible.

PÁRRAFO: Garantizará la aplicación de todas las medidas de seguridad para el área de almacenamiento del combustible:

- Impermeabilización del suelo, construcción de cubeto de contención con la capacidad de acuerdo con el volumen almacenado.
- Mantenimiento y rectificación de los materiales y válvulas de los tanques y las tuberías del combustible.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EL OPERADOR dotará todos los tanques de almacenamiento de combustibles y residuos oleosos, de muro de contención con un diez por ciento (10 %) por encima de la capacidad de cada tanque.

VIGÉSIMO TERCERO: EL OPERADOR implementará de manera obligatoria el uso de los equipos de seguridad personal necesarios a sus empleados, según la actividad que realicen, tales como: guantes, uniformes, lentes, mascarillas, entre otros, que garanticen su protección, seguridad e higiene, además de capacitación sobre manejo de equipos y/o productos químicos.

VIGÉSIMO CUARTO: EL OPERADOR dispondrá tanto en la empresa, como en los vehículos que utiliza de botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en el desarrollo de sus operaciones.

VIGÉSIMO QUINTO: EL OPERADOR asistirá a su personal con los servicios médicos necesarios.

VIGÉSIMO SEXTO: EL OPERADOR dispondrá de un sistema de tratamiento primario para las aguas residuales, antes de realizar la descarga del efluente.



VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL OPERADOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y especiales, tales como residuos oleosos, filtros, cartuchos, lámparas fluorescentes, baterías usadas, tanques vacíos de agroquímicos, así como los residuos no peligrosos, residuos oleosos, residuos líquidos, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

VIGÉSIMO OCTAVO: EL OPERADOR pondrá en práctica el principio de clasificación y reuso para minimizar la cantidad de residuos sólidos que se generarán durante las actividades de operación, específicamente cartón, plásticos, madera, vidrio, aluminio y otros; suministrando dichos materiales a empresas autorizadas que así lo requieran.

VIGÉSIMO NOVENO: EL OPERADOR implementará medidas relacionadas al ahorro de energía, como el uso de bombillas de bajo consumo, paneles solares, entre otros. De igual manera, llevará a cabo programas de ahorro de agua.

TRIGÉSIMO: EL OPERADOR solicitará la modificación de su autorización ambiental en los casos que impliquen la necesidad de adecuar un Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), a saber:

- Cambios de tecnologías, procesos y/o productos.
- Ampliaciones de la capacidad productiva de bienes y/o servicios.
- Construcción de nueva infraestructura dentro de los límites de la extensión superficial cubierta por la autorización ambiental.
- Remodelación de la planta física.
- Ampliación de la extensión superficial.
- Cambio de beneficiario y/o nombre de la autorización ambiental.



TRIGÉSIMO PRIMERO: EL OPERADOR presentará formalmente la solicitud de renovación de la presente Autorización Ambiental, a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será responsable de autorizar dicha renovación a partir del cumplimiento (por parte del operador) con los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

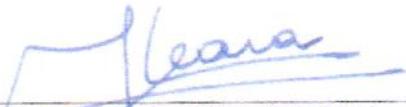
PÁRRAFO: *Esta solicitud debe ser presentada en un plazo no menor de seis (6) meses, según el artículo 19 del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.*

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se reserva el derecho otorgado por la Ley No. 64-00 de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de esta DISPOSICIÓN o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Esta DISPOSICIÓN es exclusiva para la instalación aquí descrita. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier modificación, (traslado, ampliación) cambio de tecnología y/o incorporación de nuevas obras a las características o al área, previamente aprobada, donde se ejecutan las mismas, en cumplimiento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del "Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana".

La violación de cualquiera de los acápites de la **DISPOSICIÓN** contenida en la presente Autorización Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de sus operaciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



-MIGUEL CEARA HATTON

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Después de esta línea no hay nada escrito.



ORIGINAL



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **José Antonio Aponte De León**, en calidad de **Director General**, actuando en nombre y representación de **MADEINSA SRL**, con domicilio legal en la calle Trinitaria no.9, sector gala, con registro nacional de contribuyente o RNC **101746394**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de licitación pública nacional núm. **ENJ-CCC-LPN-2025-003**, para la **Contratación de los servicios de higienización, conserjería, apoyo logístico y jardinería para la Escuela Nacional de la Judicatura**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

- Que estamos en la capacidad operativa de asumir los servicios tercerizados.
- Que nos comprometemos a cumplir con los requisitos correspondientes a la regulación laboral de los operadores y supervisores.
- Nos comprometemos a suplir el listado de equipos detallado según formato indicado en estas especificaciones técnicas.
- Que nos comprometemos a suplir el listado de insumos gastables que serán suplidos mensualmente.
- Que nos comprometemos a suplir el listado de utensilios que serán suplidos de forma continua, para las operaciones.
- Que nos comprometemos a declarar que los colaboradores que se presenten bajo las condiciones de estas especificaciones técnicas, para la prestación de servicios, deberán notificarse por escrito, indicando nombre del colaborador y cedula de identidad y en caso de cambio de colaborador, debe notificarse a la Gestión de Administración y Finanzas y este debe aceptarlo. Dicho colaboradores tendrán acceso a zonas restringidas, por lo que su depuración deberá contar con el filtro institucional.

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (28) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025)

(Firma del declarante y sello de la empresa)



Yo, **LIC. JOSE RAMON BUENO PAYANO**, Abogado, Notario Público de los Números del Distrito Nacional, matriculado en el colegio Dominicano de Notarios, Inc., con el No. 1784, certifica que la firma que aparecen en este documento, fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el Señor **JOSE ANTONIO APONTE DE LEON**, de general y calidades que constan, quien me manifestó bajo la fe de juramento, que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los Veintiocho (28) Días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

(Notario Público)





EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA

En la actualidad MADEINSA SRL, brinda sus servicios a las siguientes Facilidades del Consejo Poder Judicial y relacionados.

Más de 5 años:

1. Universidad Iberoamericana (Unibe)
2. Registro Inmobiliario , Santo Domingo, Distrito Nacional
3. Patronato Contra la Diabetes (Inden I y II)
4. Mapfre BHD
5. Productos Avon Dominicana

Otros Servicios, con más de 5 años

1. Centro Diagnostico Cedisa (CEDISA)
2. Universidad Apec





Santo Domingo, D.N.
27 de agosto 2025

Señores,
Consejo del Poder Judicial (CPJ)
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, Rep. Dom.

Asunto : Carta Recepciones de Servicios

Distinguidos Señores:

Cortésmente, tenemos a bien dar constancia de la recepción de forma satisfactoria por los servicios brindados por la compañía **MADEINSA, S. R. L.**, la cual ha sido nuestra suplidora de los servicios de limpieza e higienización por más de 10 años.

Damos constancia de la calidad y profesionalidad con que dicha compañía ofrece sus servicios con un personal altamente calificado.

Esta constancia la emitimos a solicitud de nuestros suplidores **MADEINSA, S. R. L.**

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Ing. Michael Campusano
Gerente Administrativo
Registro Inmobiliario
MC/ab



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Michael Jose Campusano

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/4TXC-FCZB-K50X-3159>





Santo Domingo, D.N.
27 de agosto 2025

Señores,
Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, Rep. Dom.

Asunto: Constancia de experiencia de servicios.
Ref.: Licitación Ref.ENJ-CCC-LPN-2025-003.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien dar constancia que la compañía **MADEINSA, S. R. L.**, ha brindado de forma satisfactoria los servicios de limpieza e higienización en el Registro Inmobiliario por un periodo de más de 10 años ininterrumpidos.

Damos constancia de la calidad y profesionalidad con que dicha compañía ofrece sus servicios con un personal altamente calificado.

La presente, se expide a solicitud de la parta interesada, hoy miércoles 25 del mes de junio 2025.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Ing. Michael Campusano
Gerente Administrativo
Registro Inmobiliario
MC/ab



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Michael Jose Campusano

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/Inbox/app/poderjudicial/v/4TXC-FCZB-K50X-31S9>



Registro Inmobiliario

Avenida Independencia esq. Enr
Tel.: 809-533-1555/4000
RNC: 424000931



Fecha : 12/05/2023
Hora : 9:39 am
Página : 1 de 2

ORDEN DE COMPRA

| | |
|---|---|
| DATOS SUPLIDOR P00716 - MADEINSA, SRL Contribuyente: 101746394 Teléfono : 809-732-8844 Fax: E-mail : svargas@madeinsard.com Dirección : Calle Trinitaria, Gala, Santo Domingo, R. D. | Número : RI-2023-111 |
| | Fecha Requerida 12/06/2023 Fecha Orden : 12/05/2023 Condición : Treinta días RPE No.: 13067 Apartado : |
| SIRVASE DESPACHAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS CON CARGO A NUESTRA CUENTA | |

| ARTICULO | CANTIDAD | UND | DESCRIPCION | CENTRO COSTO | PRECIO | TOTAL |
|-----------|----------|-----|---|---------------------|--------------|-----------------|
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA REGISTRO INMOBILIARIO, SEDE CENTRAL | A05-010101-01-01-02 | 660,000.0000 | 15,840,000.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA ARCHIVO PERMANENTE | A05-010101-01-01-02 | 52,000.0000 | 1,248,000.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA SAMBIL | A05-010101-01-01-02 | 52,000.0000 | 1,248,000.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA DE REGISTRO DE TITULOS PROVINCIA SANTO DOMINGO | A05-010101-01-01-02 | 52,000.0000 | 1,248,000.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA PALACIO DE JUSTICIA DE BANI | A05-010101-01-01-02 | 54,000.0000 | 1,296,000.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA DE SERVICIOS AZUA | A05-010101-01-01-02 | 51,000.0000 | 1,224,000.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA REGISTRO INMOBILIARIO SANTIAGO DE LOS CABALLEROS | A05-010101-01-01-02 | 46,700.0000 | 1,120,800.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA REGISTRO INMOBILIARIO PUERTO PLATA | A05-010101-01-01-02 | 80,300.0000 | 1,927,200.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA REGISTRO INMOBILIARIO HIGUEY | A05-010101-01-01-02 | 54,700.0000 | 1,312,800.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA DE SERVICIOS REGISTRO DE TITULOS EN PUNTA CANA | A05-010101-01-01-02 | 54,700.0000 | 1,312,800.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA | A05-010101-01-01-02 | 54,700.0000 | 1,312,800.0000 |
| SERV-0083 | 24.00 | UND | SERVICIO DE LIMPIEZA PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA | A05-010101-01-01-02 | 54,700.0000 | 1,312,800.0000 |

Cod. Proceso: RI-LPN-BS-2022-013
 Requisición: GA-476-2022
 Area solicitante: Gerencia Administrativa
 Garantía: --
 Cotización: --
 Lote: 1, 2, 4 y 5



SUBTOTAL: 30,403,200.00
DESC.: 0.00
ITBIS: 1,430,043.12
OTROS: 0.00
TOTAL RD\$: 31,833,243.12

INSTRUCCIONES IMPORTANTES PARA EL PROVEEDOR

- El suplidor debe estar registrado como proveedor del Estado
- La factura no deberá ser mayor que la orden de compra
- La factura deberá tener NCF gubernamental, RNC Y RPE actualizado
- La factura original debe enviarse anexa a nuestra orden de compra, firmada y sellada
- La factura deberá venir acompañada de la constancia de que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales
- Todas las facturas deben ser entregadas en Almacén
- Las facturas deben tener la misma fecha del día en que se entregan
- La recepción de mercancía será exclusivamente martes y jueves

DISTRIBUCION DE COPIAS

Original Suplidor
 Copia 1: Finanzas
 Copia 2: Depto. de Compras



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**



ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-025

(Contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel nacional).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **MADEINSA, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-74639-4, con domicilio social en la calle Trinitaria núm. 9, Ensanche Gala, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1223598-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “*En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**, llevado a cabo para la contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel



El.
Página 1 de 5



RI-2025-088
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-013. Contrato núm. RI-2023-025, fecha 3 de mayo de 2023.



nacional, en fecha 3 de mayo de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-025, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por el licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3856, en lo adelante **"EL CONTRATO"**.

5. Más tarde, en fecha 12 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-111, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**, llevado a cabo para la contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel nacional, a favor de la sociedad comercial Madeinsa, S.R.L., por un monto de RDS\$31,833,243.12.

6. En el mes de abril de 2025, la Gerencia Administrativa emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-025, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual expone las razones por las que resulta necesario extender la vigencia del contrato suscrito con el proveedor Madeinsa, S.R.L., por un período de 5 meses adicionales, indicando lo siguiente:

"Los contratos núm. RI-2023-025 y RI-2023-026 contemplan en su artículo quinto lo siguiente: "El presente contrato estará vigente por veinticuatro (24) meses, contados a partir del inicio del servicio hasta su fiel cumplimiento." En ese sentido, el servicio de limpieza inició en fecha 1 de junio de 2023, y concluye el día 31 de mayo de 2025. (...)

Como consecuencia de lo antes expuesto, resulta necesario extender la vigencia de los contratos actuales a los fines de mantener el servicio de limpieza activo mientras se agota el trámite administrativo correspondiente para ejecutar la licitación pública nacional con el propósito de recontractar los servicios de limpieza, higienización y desinfección de las áreas internas y perimetrales para la sede central y las localidades principales del Registro Inmobiliario, con los requisitos y condiciones que resulten necesarios. (...)

En virtud de lo expuesto, nos vemos compelidos a solicitar una adenda a los contratos vigentes números RI-2023-025 y RI-2023-026, por un periodo de cuatro (4) meses de servicio, iniciando a contarse a partir del 1ro. de mayo y finalizando el 30 de septiembre 2025, y un mes adicional para el cierre administrativo del contrato, para un total de 5 meses, finalizando el día 31 de octubre 2025.

La mensualidad del servicio de limpieza del contrato núm. RI-2023-025, suscrito con el proveedor Madeinsa, S.R.L. es de RDS\$1,326,385.13, por lo que se solicita el aumento del contrato por un monto de RDS\$5,305,540.52, correspondientes a 4 meses adicionales de servicio, lo cual representa un 16.66% del monto del contrato". Énfasis nuestro.

Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025, decidió lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia por un periodo de 5 meses y de RDS\$5,305,540.52 al contrato núm. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023 suscrito entre el Registro Inmobiliario y la Sociedad Comercial Madeinsa, S.R.L.; y el aumento de la vigencia por un periodo de 5 meses y de RDS\$788,310.80 al contrato RI-2023-026, de fecha 5 de mayo de 2023, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la empresa Silosa, E.I.R.L., ambos suscritos en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**, llevado a cabo para la contratación de servicios de limpieza para las oficinas del Registro Inmobiliario a nivel nacional.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a las entidades comerciales Madeinsa, S.R.L. y Silosa, E.I.R.L., adjudicatarias del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-013**.



El.
Página 2 de 5



5430
 RI-2025-088
 Aprobación Acta num. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso num. RI-LPN-BS-Dominico. Contrato num. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria:

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **SEGUNDO** del precitado contrato núm. RI-2023-025, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$37,138,783.64)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO I: Los pagos serán realizados de manera mensual, contra entrega de factura presentada por **LA SEGUNDA PARTE**, acompañada por las certificaciones de recepción conforme de los servicios de la sede donde fue ejecutada la labor.

PÁRRAFO II: Las solicitudes realizadas de forma ocasional o imprevistos serán pagadas adicional al contrato fijo establecido, al mes siguiente de realizada la labor.

PÁRRAFO III: En observación a lo establecido anteriormente, se presentan los tarifarios de servicios aplicables a la presente contratación:

| Servicio de limpieza ordinario – Jornada ordinaria | |
|--|-----------------------|
| Tarifario de servicios de limpieza ordinario | |
| Tipo de operario | Precio por hora (RDS) |
| Supervisor en la sede | 157.34 |
| Supervisor en la zona | 157.34 |
| Hombre | 100.98 |
| Mujer | 100.98 |

| Servicio de limpieza – Jornada extraordinaria (Fines de semana) | |
|---|-----------------------|
| Tarifario de servicios de limpieza extraordinario | |
| Tipo de operario | Precio por hora (RDS) |
| Supervisor en la sede | 188.61 |
| Supervisor en la zona | 188.61 |





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-088
Aprobación Acta Núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-LPS-185-2022-013. Contrato núm. RI-2025-025, de fecha 3 de mayo de 2025, Santo Domingo, República Dominicana.



| | |
|--------|--------|
| Hombre | 121.18 |
| Mujer | 121.18 |

| Servicio de limpieza – Jornada extraordinaria (Horario no laborable) | |
|--|-----------------------|
| Tarifario de servicios de limpieza extraordinario | |
| Tipo de operario | Precio por hora (RDS) |
| Supervisor en la sede | 188.81 |
| Supervisor en la zona | 188.81 |
| Hombre | 121.18 |
| Mujer | 121.18 |

| Servicio de limpieza ocasionales – Jornada ordinaria | |
|--|-----------------------|
| Tarifario de servicios de limpieza ocasionales | |
| Tipo de operario | Precio por hora (RDS) |
| Supervisor en la sede | 196.70 |
| Supervisor en la zona | 196.70 |
| Hombre | 137.70 |
| Mujer | 137.70 |

| Servicio de limpieza ocasionales – Jornada extraordinaria (Fines de semana) | |
|---|-----------------------|
| Tarifario de servicios de limpieza ocasionales | |
| Tipo de operario | Precio por hora (RDS) |
| Supervisor en la sede | 236.04 |
| Supervisor en la zona | 236.04 |
| Hombre | 165.24 |
| Mujer | 165.24 |

| Servicio de limpieza ocasionales – Jornada extraordinaria (Horario no laborable) | |
|--|-----------------------|
| Tarifario de servicios de limpieza ocasionales | |
| Tipo de operario | Precio por hora (RDS) |
| Supervisor en la sede | 236.04 |
| Supervisor en la zona | 236.04 |
| Hombre | 165.24 |
| Mujer | 165.24 |

PÁRRAFO IV: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos a LA SEGUNDA PARTE con crédito a 30 días hábiles, contra presentación de factura y acta de aceptación de los mismos por parte del área administrativa del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE de conformidad con el ordenamiento normativo aplicable vigente."



EP.
Página 4 de 5



RI-2025-088
 Asignación: Acta núm. 005 de fecha 20 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-I-PN-BS-2022-013. Contrato núm. RI-2023-025, de fecha 3 de mayo de 2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del precitado contrato núm. RI-2023-025, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“QUINTO:

El presente contrato estará vigente por veintinueve (29) meses, contados a partir del inicio del servicio, es decir, desde el día 1 de junio de 2023 hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.”

PÁRRAFO: *En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de LA PRIMERA PARTE”.*

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 3 de mayo de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

REGISTRO INMOBILIARIO
 Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
 LA PRIMERA PARTE

MADETISSA, S.R.L.
 Representado por
JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN
 LA SEGUNDA PARTE



Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


 RJNG/emsv/jms


NOTARIO PÚBLICO






REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONTRATO DE SERVICIO

(Servicio de limpieza, edificio Jurisdicción Inmobiliaria, D.N.)



ENTRE: De una parte, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, entidad de Derecho Público con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su presidente, Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte, MANTENIMIENTO Y DECORACIONES INSTITUCIONALES, S. A. (MADEINSA) entidad con domicilio social en la calle Trinitaria No. 09 del sector Galá, de esta ciudad con el Número de RNC 1-01-74639-4, debidamente representada por Jose Antonio Aponte, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223598-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE;

POR CUANTO: Que el edificio que aloja la jurisdicción inmobiliaria del Distrito Nacional precisa de una compañía que se encargue de suministrar la limpieza del edificio, que garantice eficiencia, equipos modernos y en general de un personal altamente calificado, motivo por el cual se les solicitó a varias empresas del área una propuesta a tales fines;

POR CUANTO: Que al efecto presentaron propuestas las empresas: TECNIPISOS, S. A., por un valor de RD\$421,563.32 y Mantenimiento y Decoraciones Institucionales, S. A., (MADEINSA), por valor de RD\$649,600.00; las cuales fueron debidamente evaluadas y analizadas por el Departamento de Asuntos Administrativos, dependencia de LA PRIMERA PARTE;

POR CUANTO: Que luego de las citadas evaluaciones, se procedió a seleccionar a la empresa MADEINSA, la cual presta servicios a la Institución, con muy buenos resultados; razón por la cual el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 10 de septiembre del 2007, aprobó la contratación de la citada empresa;

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de la SEGUNDA PARTE, quien acepta, para implementar un plan de limpieza y mantenimiento en el edificio de la

985



REPUBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

jurisdicción inmobiliaria del Distrito Nacional, incluyendo el edificio de parqueo, con el siguiente alcance:

- 1- Programa de higienización diaria:
 - a. Limpieza y desinfección de pisos.
 - b. Limpieza y desinfección de paredes en áreas interiores y exteriores.
 - c. Limpieza interior de techos.
 - d. Limpieza interior y exterior de cristales.
 - e. Limpieza de los elementos de madera (puertas, mesas, pasamanos, escritorios, muebles, etc.).
 - f. Limpieza e higienización de equipos mobiliarios de oficina.
- 2- Programa de higienización y desinfección de:
 - a. Áreas y elementos de los baños (cestos de basura, pisos, paredes, techos, mesetas, espejos, particiones, lavamanos, inodoros, orinales, dispensadores, etc.);
 - b. Implementación de medidas que contribuyan al control de gérmenes, bacterias y hongos en dichas áreas.
 - c. Contenedores de basuras (recolección y depósito de la basura generada en la ubicación asignada para tales fines);
- 3- Recolección, clasificación y depósito de la basura generada, depositándola en el lugar definido para tales fines, de acuerdo a las normas aplicables a la misma.
- 4- Control de derrame de líquidos en las áreas interiores y exteriores.
- 5- Brillado de pisos y lavado de alfombras.
- 6- Limpieza de área de parqueos.

SEGUNDO: Para un correcto y eficiente servicio de limpieza, LA SEGUNDA PARTE se compromete a:

- Aportar el personal calificado y necesario para realizar las tareas diarias de limpieza;
- Mantener uniformado e identificado a todo el personal que sea utilizado en la realización de las labores de limpieza objeto de este contrato;
- Pagar los salarios, horas extras, salario navideño, prestaciones laborales, pre-aviso, cesantía, vacaciones, beneficios marginales, seguro social, póliza de seguro contra accidentes de trabajo, uniformes, carnes de identificación, licencias de maternidad, sustitución de empleados en licencias por enfermedad, adiestramientos, así como cualquier otro tipo de indemnización, beneficio o retribución acordada por el



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Código de Trabajo de la República Dominicana, o daños y perjuicios causados a los terceros, quedando LA PRIMERA PARTE liberada de cualquier tipo de responsabilidad frente al personal contratado y a terceros;

- Suministrar por escrito a LA PRIMERA PARTE el nombre de la persona designada para hacer las funciones de enlace entre ambas partes, quien evaluará y coordinará los trabajos de limpieza con la persona designada por LA PRIMERA PARTE como enlace; quedando entendido que el personal contratado para la ejecución de las labores objeto de este contrato será dirigido y supervisado, única y exclusivamente por la persona designada por LA SEGUNDA PARTE;
- Suministrar el material gastable, equipos y utilería de primera calidad necesarios para la ejecución del trabajo de limpieza y demás servicios descritos anteriormente.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, pagará a LA SEGUNDA PARTE por los trabajos antes indicado la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$649,600.00) mensuales, ITBIS incluido.

CUARTO: LA PRIMERA PARTE acepta que brindará a LA SEGUNDA PARTE todas las facilidades necesarias para que la misma pueda realizar con eficiencia el trabajo de limpieza antes descrito.

QUINTO: El servicio de limpieza no se realizará los días oficialmente declarados feriados, a menos que se determine una condición que demande la limpieza.

SEXTO: LA PRIMERA PARTE designa a la Dirección de Asuntos Administrativos y a la Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, quienes tendrán a su cargo el control y supervisión, y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE para tratar todo lo relativo con el presente contrato.

SÉPTIMO: LA SEGUNDA PARTE deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

OCTAVO: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal contratado por la SEGUNDA PARTE. Tampoco será responsable de los daños y perjuicios morales y materiales que sufrieren los trabajadores de la SEGUNDA PARTE, o cualquier otra persona, que tuviera su fuente en el ejercicio de la obra de que se trata.

NOVENO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de su firma, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, aún antes de la llegada del término, siempre que se comunique por escrito con treinta (30) días de anticipación su deseo de hacerlo. Sin embargo, si al término del mismo ninguna de las partes manifestare su deseo

4

07-0205



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



de rescindirlo, el mismo se prorrogará por igual período, bajo las mismas cláusulas y condiciones.

DÉCIMO: En caso de que LA SEGUNDA PARTE incumplan con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido.

DÉCIMO PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, reconoce que la PRIMERA PARTE es una entidad de Derecho Público con plena personalidad para actuar a los términos y consecuencias legales del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda convenido entre las parte que se someterán a lo establecido en el presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

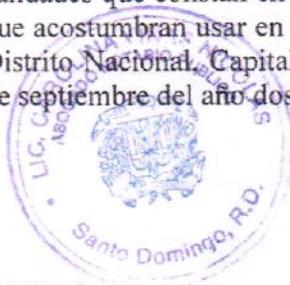
Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DR. JORGE A. SUBERO ISA
LA PRIMERA PARTE

MADEINSA, S.A.
JOSÉ ANTONIO APONTE
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Lic. Carolina Rojas, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, bajo la Matricula del Colegio de Notarios No. 4058 y del Colegio de Abogados No. 11026-215-86, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en este acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, DR. JORGE A. SUBERO ISA y JOSÉ ANTONIO APONTE de generales y calidades que constan en el contrato, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los contratos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007)



Lic. Carolina Rojas
NOTARIO PÚBLICO

GCCS/af



CR-GAF-C-040-2025

Señores
Consejo del Poder Judicial



Por medio de la presente, certificamos que la sociedad comercial **MADEINSA, SRL**, registrada bajo el RNC **1-01-74639-4** y el RPE **13067**, ha prestado, ininterrumpidamente desde el año dos mil uno (2001) hasta junio del año dos mil veinticinco (2025), sus servicios ordinarios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura.

Durante este período, **MADEINSA, SRL** ha brindado sus servicios de manera profesional, cumpliendo satisfactoriamente con los requerimientos establecidos por la Institución. Cabe destacar la disposición y formación de su personal, siempre orientado a garantizar un servicio eficiente y de calidad. En tal sentido, reconocemos y valoramos el desempeño de este proveedor, cuya labor ha contribuido de forma significativa al correcto desarrollo de las actividades de la institución.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Atentamente,

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Especialista en funciones de responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Documento firmado electrónicamente.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gov.do/inbox/app/poderjudicial/v/1X00-69HV-XZ5A-VLFS>





CR-GAF-C-039-2025



Señores
Consejo del Poder Judicial

Por medio de la presente, certificamos que la sociedad comercial **MADEINSA, SRL**, registrada bajo el RNC **1-01-74639-4** y el RPE **13067**, ha prestado servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura, desde el año dos mil uno (2001) hasta junio del año dos mil veinticinco (2025), en respuesta a requerimientos específicos, tanto dentro como fuera de nuestras instalaciones.



A lo largo de nuestra colaboración, **MADEINSA, SRL** ha demostrado un alto nivel de profesionalismo y compromiso con la calidad en la ejecución de sus servicios. Su equipo ha sido puntual y eficiente, cumpliendo de manera satisfactoria con los estándares y necesidades planteadas por la institución. Asimismo, destacamos su atención al detalle y su capacidad para adaptarse a nuestras demandas particulares, lo que ha resultado fundamental para el éxito de diversas actividades. En tal sentido, reconocemos y valoramos el aporte de este proveedor en el desarrollo de nuestras operaciones.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Atentamente,

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Especialista en funciones de responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Documento firmado electrónicamente.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/1X00-69HV-XZ5A-VLFS>





Handwritten signature in blue ink.

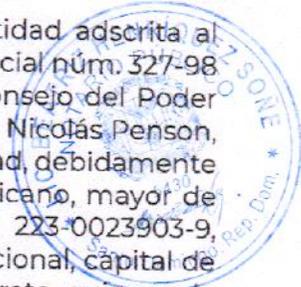
ENJ-CP-2023-009, del 29 de noviembre de 2023

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

(Contratación de servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico)

ENTRE:

De una parte, **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad, debidamente representada por su director, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con calidad para suscribir el presente contrato, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, indistintamente;



Y, de la otra parte, la razón social, **Mantenimiento y Decoraciones Institucionales, S.A. (MADEINSA, S.A.)**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-74639-4, con su domicilio social en la Calle Trinidad, núm. 09, Sector De Galá, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representa por su director general **José Antonio Aponte De León**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1223598-7, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propia denominación, indistintamente.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes, se identificarán como **LAS PARTES**.

Handwritten initials 'AB' and a signature.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La dirección superior y administrativa de la Escuela Nacional de la Judicatura corresponde al Consejo Directivo, instituido mediante el artículo 70, párrafo III de la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998;
2. El artículo 9 del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, sobre las delegaciones expresas establece que, el Consejo Directivo, mediante documento formal suscrito en sesión ordinaria, podrá delegar en el director de la Escuela, entre otras facultades: 3. Proponer la sub-contratación de los servicios necesarios para la realización de tareas específicas de actividades docentes y/o administrativas de la Escuela;
3. Para llevar a cabo el proceso anterior, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el 29 de noviembre de

CS-2024-001



ENJ-CP-2023-009, del 29
de noviembre de 2023

2023, convocó a la participación en el proceso de comparación de precios núm. ENJ-CP-2023-009, para la contratación de una empresa que brinde los servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura;

4. El 6 de diciembre de 2023, en presencia de la Notario Público Iris Armonía Peña Minaya, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas y la apertura de ofertas técnicas, en la cual, participaron tres (3) oferentes: 1) Janser, S.R.L.; 2) Madeinsa, S.R.L.; y 3) Open Clean, S.R.L., tal como consta en el "Registro de Participantes recepción Sobres A y B y apertura sobre A" de dicho proceso;
5. El 18 de diciembre de 2023, se procedió con la apertura de las ofertas económicas del proceso de comparación de precios núm. ENJ-CP-2023-009, de los oferentes que quedaron habilitados para la apertura;
6. El Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura mediante Acta núm. 005-2023 del proceso de comparación de precios núm. ENJ-CP-2023-009, del 27 de diciembre de 2023, resolvió adjudicar a la sociedad comercial **Mantenimiento y Decoraciones Institucionales, S.A. (MADEINSA, S.A.)**.
7. En virtud de lo anterior, se hace necesario formalizar las obligaciones que se derivan de la referida adjudicación, a los fines de iniciar la ejecución de lo contratado.



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para suministrar los servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura

PÁRRAFO: los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a. El presente contrato propiamente dicho.



Pág. 2 de 9



CS-2024-001



ENJ-CP-2023-009, del 29 de noviembre de 2023

- b. Las Condiciones Generales del procedimiento y las Especificaciones Técnicas o términos de referencia del proceso de comparación de precios núm. ENJ-CP-2023-009, del 29 de noviembre de 2023.
- c. La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE** de fecha 6 de diciembre de 2023.
- d. La garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida por Seguros APS, S.A. mediante la póliza núm. 1-1119-26722, del 2 de enero de 2024.

SEGUNDO:

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los servicios recurrentes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (RD\$3,690,847.91)** anuales. Por los servicios ocasionales, se el monto será de RD\$2,065.00 por cada jornada de ocho (8) horas que sea requerida.

PÁRRAFO I: los pagos por los servicios recurrentes serán realizados de manera mensual en sumas ascendentes a **TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 66/100 (RD\$307,570.66)**, contra entrega de factura presentada por **LA SEGUNDA PARTE**, acompañada por las certificaciones de recepción conforme de los servicios de la sede donde fue ejecutada la labor.

PÁRRAFO II: en caso de que legalmente se produzca un incremento en el salario mínimo en el sector privado, y **LA SEGUNDA PARTE** se vea obligada a reajustar el precio convenido, por las partes para este contrato, la misma deberá someter a la consideración de **LA PRIMERA PARTE** un análisis del costo del personal de limpieza, a la luz de los aumentos de salario, a fin de que, conjuntamente sea revisado el costo de los servicios prestados y mediante acuerdo escrito, el cual se anexará a este contrato y formará parte integral del mismo, las partes acordarán, si procede, un incremento proporcional en el costo del servicio.

PÁRRAFO III: horario de trabajo. **LA PRIMERA PARTE** deberá cumplir con los horarios de trabajo del personal a ser suministrado de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones generales y su propuesta técnica.

TERCERO:

La forma de pago será a través de transferencia bancaria y serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ENJ-CP-2023-009, del 29 de noviembre de 2023

PÁRRAFO II: ~~no relación laboral.~~ **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por este medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

CUARTO:

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAFO II: las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO III: la falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO IV: si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

CS-2024-001



REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

ENJ-CP-2023-009, del 29
de noviembre de 2023

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO VI: si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

QUINTO:

MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, por escrito y de manera verbal, a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito y de forma verbal a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito con un plazo de antelación no menor de doce (12) horas.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

SEXTO:

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA. LA SEGUNDA PARTE prestará los servicios previstos en el presente Contrato, como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas y en su propuesta técnica.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros

AB





ENJ-CP-2023-009, del 29
de noviembre de 2023



y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA SEGUNDA PARTE** actuará en todo momento como prestadora de servicio fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA PRIMERA PARTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA PRIMERA PARTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

SÉPTIMO:

DEL PERSONAL. LA SEGUNDA PARTE empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

OCTAVO:

CONFLICTO DE INTERESES. LA SEGUNDA PARTE no se beneficiará de otros pagos. El pago que recibirá **LA SEGUNDA PARTE** constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

AB
D

NOVENO:

PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni **LA SEGUNDA PARTE** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

DÉCIMO:

CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.



REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

ENJ-CP-2023-009, del 29
de noviembre de 2023



DÉCIMO PRIMERO:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de ciento cuarenta y siete mil setecientos dieciséis pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$147,716.52), a través de la póliza núm. 1-1119-26722 concedida por "Seguros APS, S. A.", vigente desde el 2 de enero de 2024 al 2 de enero de 2025, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de comparación de precios núm. ENJ-CP-2023-009, para la contratación de los servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura. Dicho valor corresponde al cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de las Condiciones Generales del procedimiento.

PÁRRAFO I: dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA PRIMERA PARTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

DÉCIMO SEGUNDO:

VIGENCIA. El presente Contrato tendrá vigencia de tres (3) años y se considerará entrado en vigor a partir del 5 de enero de 2024.

DÉCIMO TERCERO:

RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato por LA SEGUNDA PARTE, así como si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos. Igualmente, podrá terminar este contrato por razones de interés público.

PÁRRAFO I: en el caso en que LA SEGUNDA PARTE desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, LA PRIMERA PARTE compensará a LA SEGUNDA PARTE de acuerdo con el tiempo y trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

DÉCIMO CUARTO:

CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

CS-2024-001



ENJ-CP-2023-009, del 29
de noviembre de 2023

- A. Aquellos derechos y obligaciones de **LA PRIMERA PARTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- B. La obligación de confidencialidad.

DÉCIMO QUINTO:

CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad técnica de **LA PRIMERA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. No obstante, **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento de este sin costo adicional para **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO SEXTO:

NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO SÉPTIMO:

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

DÉCIMO OCTAVO:

LEGISLACIÓN APLICABLE. **LA SEGUNDA PARTE** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

DÉCIMO NOVENO:

ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

VIGÉSIMO:

ACUERDO INTEGRIO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones

CS-2024-001



ENJ-CP-2023-009, del 29 de noviembre de 2023

[Handwritten signature]

de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO. En dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA:

POR MANTENIMIENTO Y DECORACIONES INSTITUCIONALES, S.A. (MADEINSA, S.A.):

[Handwritten signature of Ángel Elizandro Brito Pujols]

Ángel Elizandro Brito Pujols
Director

[Handwritten signature of José Antonio Aponte De León]

José Antonio Aponte De León
Director General



Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437

CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, **Ángel Elizandro Brito Pujols** y **José Antonio Aponte De León**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



[Handwritten signature of Dra. Petra Rivas Herasme]
Notario Público





AD-CS-2025-001
CS-2024-001



REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

ADENDA 1 NÚM. AD-CS-2025-001

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. CS-2024-001

ENJ-CP-2023-009, del 29
de noviembre de 2023



ENTRE:

De una parte, **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad, representada por su director, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, con calidad para suscribir el presente contrato, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, indistintamente;

Y, por la otra parte, la razón social, **MANTENIMIENTO Y DECORACIONES INSTITUCIONALES S.R.L. (MADEINSA, S.R.L.)**, constituida bajo las leyes dominicanas, inscritas en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el núm. 1-01-74639-4, con su domicilio social en la en la calle Trinidad, núm. 09, sector de Galá, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su director general **José Antonio Aponte de León**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1223598-7, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propia denominación, indistintamente.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes, se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. El Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura mediante Acta núm. 005-2023 del proceso de comparación de precios núm. ENJ-CP-2023-009, del 27 de diciembre de 2023, resolvió adjudicar a la sociedad comercial Mantenimiento y Decoraciones Institucionales, S.R.L. (MADEINSA, S.R.L.), por un monto total de tres millones seiscientos noventa mil ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa y un centavos (RD\$3,690,847.91), y doce (12) servicios conforme a la oferta económica presentada.
2. El 24 de enero de 2024, fue suscrito el contrato de servicios núm. CS-2024-001, destinado a la contratación de una empresa que brinde servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura.
3. El 3 de febrero de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante acta de aprobación de adenda de contrato número CS-2024-001, dispuso lo siguiente: "[...] Aprueba la solicitud de adenda presentada por la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025) al contrato núm. CS-2024-001, suscrito con la sociedad comercial Mantenimiento y Decoraciones Institucionales, S.R.L. (MADEINSA, S.R.L.), el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) para la contratación de una empresa que brinde los servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios de referencia núm. ENJ-CP-2023-009 [...]"

AB

AD-CS-2025-001
CS-2024-001



[Handwritten signature]



4. La sociedad comercial MADEINSA, S.R.L. constituyó una fianza de fiel cumplimiento en favor de la Escuela Nacional de la Judicatura, por la suma de setenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos con 96/100 (RD\$73,816.96), a través de la póliza núm. 1-1119-26722, concedida por Seguros APS, S.A., con vigencia desde el 2 de enero de 2025 hasta el 2 de enero de 2026, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de comparación de precios núm. ENJ-CP-2023-009, para la contratación de los servicios de higienización, conserjería y apoyo logístico para la Escuela Nacional de la Judicatura.
5. En virtud de lo anterior, se hace necesario formalizar las obligaciones que se derivan de la referida enmienda, a los fines de continuar y finalizar la ejecución de lo contratado.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

OBJETO. LAS PARTES acuerdan modificar el artículo **SEGUNDO** del contrato de servicios de referencia CS-2024-001, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

SEGUNDO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los servicios recurrentes objeto de este contrato, asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (**RD\$3,690,847.91**). Por los servicios ocasionales, el monto será de DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (**RD\$2,065.00**) por cada jornada de ocho (8) horas que sea requerida.

PÁRRAFO I. Los pagos por los servicios recurrentes serán realizados de manera mensual en sumas ascendentes a TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (**RD\$307,570.66**), contra entrega de factura presentada por **LA SEGUNDA PARTE**, acompañada por las certificaciones de recepción conforme de los servicios de la sede donde fue ejecutada la labor.

PÁRRAFO II. En caso de que legalmente se produzca un incremento en el salario mínimo en el sector privado y, **LA SEGUNDA PARTE** se vea obligada a reajustar el precio convenido por **LAS PARTES** para este contrato, la misma deberá someter a la consideración de **LA PRIMERA PARTE** un análisis del costo del personal de limpieza, a la luz de los aumentos de salario, a fin de que, conjuntamente sea revisado el costo de los servicios prestados y mediante acuerdo escrito, el cual se anexará a este contrato y formará parte integral del mismo, **LAS PARTES** acordarán, si procede, un incremento proporcional en el costo del servicio.

PÁRRAFO III. Horario de trabajo. **LA PRIMERA PARTE** deberá cumplir con los honorarios de trabajo del personal a ser suministrado de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones generales y su propuesta técnica.

SEGUNDO:

No obstante, la fecha de firma de la presente adenda, **LAS PARTES** convienen que las modificaciones contenidas en el presente documento tendrán efecto retroactivo al 3 de enero de 2025, siendo vigente desde esa fecha.



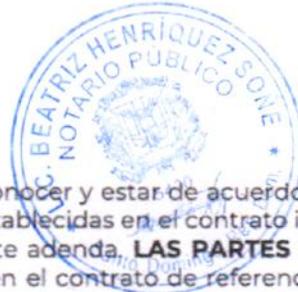
AB
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ENJ-CP-2023-009, del 29 de noviembre de 2023

AD-CS-2025-001
CS-2024-001



RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. LAS PARTES declaran reconocer y estar de acuerdo en que la presente adenda no modifica las demás estipulaciones establecidas en el contrato indicado y que exclusivamente modifica lo establecido en la presente adenda. **LAS PARTES** ratifican todos los demás artículos, párrafos y cláusulas contenidas en el contrato de referencia núm. CS-2024-001, que no hayan sido objeto de una modificación expresa, total o parcial, por esta adenda, acuerdo que han tenido de nuevo a la vista y han leído y ratificado previo a su firma. En consecuencia, las estipulaciones y condiciones del referido acuerdo que no hayan sido modificadas se mantendrán inalterables, sin ninguna novación ni derogación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA:

POR MANTENIMIENTO Y DECORACIONE INSTITUCIONALES, S.R.L. (MADEINSA, S.R.L.)

[Signature]
Ángel Elizandro Brito Pujols
Director

[Signature]
José Antonio Aponte de León
Director general

Yo, *[Signature]* Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 3952 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, **Ángel Elizandro Brito Pujols** y **José Antonio Aponte de León** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

[Signature]
Notario Público
Matrícula núm. *[Stamp]*



REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

**ADENDA NÚM. AD-CS-001-2023
CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**



ENTRE: De una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del sector de Gascue de esta ciudad, representada por su director, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con calidad para suscribir el presente contrato, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, indistintamente;

Y, de la otra parte, la razón social **Mantenimiento y Decoraciones Institucionales, S.A. (MADEINSA, S.A.)**, constituida bajo las leyes dominicanas, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el núm. 101-74639-4, con domicilio social en la calle Trinitaria, núm. 09 sector de Galá, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su director general **José Antonio Aponte De León**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1223598-1, quien en lo adelante se denominará **LA EMPRESA**, o por su propia denominación, indistintamente.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

POR CUANTO: el 18 de febrero de 2001, **LAS PARTES** suscribieron el contrato codificado con el núm. ENJ-02-S-003 mediante el cual **LA EMPRESA** para brindar los servicios de limpieza en toda la planta física de **LA ESCUELA**.

POR CUANTO: el 14 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron una adenda codificada con el núm. 2019-0005, mediante la cual se realizó un aumento de tarifa.

POR CUANTO: el 12 de agosto de 2021, **MADEINSA, S.R.L.**, solicitó el incremento de los costos por el servicio prestado por el personal que ofrece los servicios de limpieza a la Escuela Nacional de la Judicatura, por el impacto económico de la reclasificación industrial y de la aplicación del incremento salarial fijado por el Comité Nacional de Salarios, mediante la Resolución núm. 01/2021, la cual entró en vigencia para ser aplicada en dos fases: la primera fase, a partir del 16 de julio de 2021, fijando el salario mínimo en RD\$20,000.00 y la segunda fase, a partir del 1 de enero de 2022, fijando el salario en RD\$21,000.00.

POR CUANTO: el 30 de mayo de 2022, mediante Acta núm. 004/2022, el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura aprobó el incremento solicitado.

POR CUANTO: el 1 de agosto de 2023, el Consejo del Poder Judicial aprobó el incremento solicitado, mediante Acta núm. 26-2023.





POR TANTO: en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** han decidido adherir como parte integral del contrato, lo siguiente:

PRIMERO: se modifica la **segunda cláusula** del contrato de fecha 18 de febrero de 2001, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"LA ESCUELA pagará a **LA EMPRESA** por los servicios a prestar objeto del presente contrato de la siguiente manera:

- a. Se pagará la tarifa mensual de OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$86,335.54), impuestos no incluidos, durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- b. Se pagará la tarifa mensual de NOVENTA Y DOS MIL SETESIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$92,736.92), impuestos no incluidos, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: la presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, el mismo no podrá ser rescindido antes de la llegada del término, a menos que sea por el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, previa notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

PÁRRAFO: no obstante, la fecha de firma de la presente adenda, **LAS PARTES** convienen que las modificaciones contenidas en la primera cláusula de la presente tendrán efecto retroactivo al 1 de agosto de 2021, siendo vigente desde esa fecha.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).

**POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA
JUDICATURA:**

Ángel Elizandro Brito Pujols
Director

POR MADEINSA, S.A.:

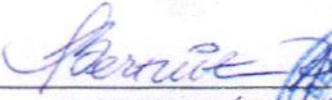
José Antonio Aponte De León
Director general



Yo, LIC. BEATRIZ HENRIQUEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, bajo la matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430 y matrícula del Colegio de Abogados núm. 6064-347-86, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Ángel Elizandro Brito Pujols** y **José Antonio Aponte**

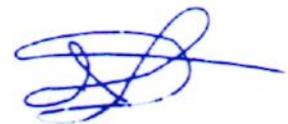
De León, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).





NOTARIO PÚBLICO





AB



**REPUBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



CONTRATO DE SERVICIO
(Limpieza de la Escuela Nacional de la Judicatura)

ENTRE: De una parte la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad de Derecho Público creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, con domicilio en la calle César Nicolás Pensón No. 59, esquina Rosa Duarte del sector de Gazcué de esta ciudad, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, el **DR. JORGE A. SUBERO ISA**, dominicano, mayor de edad, casado, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y de la otra parte la empresa **MANTENIMIENTO Y DECORACIONES INSTITUCIONALES, S. A., (MADEINSA, S. A.)**, RNC No. 101-74639-4, compañía constituida conforme a las leyes dominicanas, con su domicilio social en la calle Porfirio Herrera No. 27, Edif. Forestal Apto. 1-A, Ensanche Morales, de esta ciudad, debidamente representada por su Gerente General **SR. JOSÉ ANTONIO APONTE DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223598-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA SEGUNDA PARTE** mediante este acto se obliga a suministrar los servicios de limpieza en toda la planta física de la Escuela Nacional de la Judicatura en la ciudad de Santo Domingo en las áreas definidas de la edificación:

- Barrido y lavado de pisos en áreas de interiores y exteriores
- Lavado de paredes en áreas interiores y exteriores
- Limpieza de techos
- Limpieza y aspirado de muebles
- Lavado a presión de áreas de parques y adoquines
- Lavado a presión y desinfección de depósito de basura
- Limpieza de los elementos de madera (puerta, jambas, escritorios, muebles, etc.)
- Limpieza de escaleras
- Deshollinado de techo
- Limpieza de toldos
- Limpieza de la garita del guardián
- Higienización y desinfección de áreas de sanitarios
- Implementación de medidas para contribuir al control de hongos y bacterias en áreas de sanitarios
- Abastecimiento de suministro a los baños
- Recolección y depósito de la basura generada
- Control de derrame de líquidos





REPUBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



SEGUNDO: En contrapartida, por los servicios de limpieza, **LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,000.00)** mensualmente con ITBIS incluidos.

PARRAFO: En caso de que legalmente se produzca un incremento en el salario mínimo en el sector privado, y **LA SEGUNDA PARTE** se vea obligada a reajustar el precio convenido, por las partes para este contrato, la misma deberá someter a la consideración de **LA PRIMERA PARTE** un análisis del costo del personal de limpieza, a la luz de los aumentos de salario, a fin de que, conjuntamente sea revisado el costo de los servicios prestados y mediante acuerdo escrito, el cual se anclará a este contrato y formará parte integral del mismo, las partes acordarán, si procede un incremento proporcional en el costo del servicio.

TERCERO: Estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE** concluir un contrato de trabajo con todos sus empleados en el que haga constar expresamente que:

1. El empleado es un trabajador exclusivo de **LA SEGUNDA PARTE** y que por tanto no debe asumir ninguna obligación laboral con terceros y mucho menos con **LA PRIMERA PARTE**.
2. En caso de diferencias de opiniones u otros conflictos laborales con **LA SEGUNDA PARTE**, esta se compromete a dirimirlos sin incluir en los mismos a los terceros y menos aún a **LA PRIMERA PARTE**.

PARRAFO: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar copia de cada uno de estos contratos a **LA PRIMERA PARTE**.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a contratar y a mantener vigente una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, con una compañía aseguradora establecida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, que tenga cobertura para todas y cada una de las operaciones y actuaciones de **LA SEGUNDA PARTE** y sus empleados en los predios de la planta física de la Escuela Nacional de la Judicatura, a favor de **LA PRIMERA PARTE** o los terceros, por los daños causados, debiendo dar copia del mismo a **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO: El horario de trabajo para el personal de limpieza acordado entre **LA SEGUNDA PARTE** y la administración de la Escuela Nacional de la Judicatura es de 6:30 a. m. a 7:00 p. m.

PARRAFO I: El servicio de limpieza no se realizará los días oficialmente declarados feriados, a menos que se determine una condición que demande la limpieza.

PARRAFO II: Para un servicio de limpieza especial el costo con ITBIS incluidos será de RD\$350.00 por servicio.





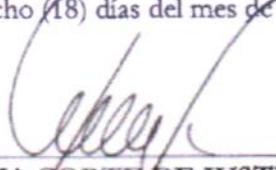
**REPUBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



DECIMO-SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es una entidad de derecho público con plena personalidad para actuar a los términos y consecuencias legales del presente acto.

DECIMO TERCERO: Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DR. JORGE SUBERO ISA
PRIMERA PARTE**

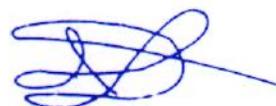


**MANTENIMIENTO Y DECORACIONES
INSTITUCIONALES, S. A. (MADEINSA)
JOSÉ A. APONTE DE LEÓN
SEGUNDA PARTE**



Yo, LIC. VILMA I. ARBAJE, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, **DR. JORGE A. SUBERO ISA** (en representación de la Suprema Corte de Justicia) y **JOSÉ A. APONTE DE LEÓN** (en representación de Mantenimiento y Decoraciones Institucionales, S. A., MADEINSA), de generales y calidades que constan en el acto precedente, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).





ADENDA CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN

(Escuela Nacional de la Judicatura y Madeinsa S.A.)

ENTRE:

LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, núm. 59, del sector de Gascue de esta ciudad, debidamente representada por su Director, el doctor **Dariel Alejandro Suárez Adames**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0409284-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con calidad para suscribir el presente contrato, conforme al acta 006/2019 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura de fecha de dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**;

Y la empresa, **MADEINSA S.A.**, RNC No. 101-74639-4, sociedad comercial constituida según las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Trinitaria, Núm 09, del sector de Galá de esta ciudad, representada legalmente por su Director General, **José Antonio Aponte De León**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223598-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes, se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

La Escuela Nacional de la Judicatura, cuya misión principal es la formación y la capacitación de los servidores del Poder Judicial y la Defensa Pública, debe velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones durante las actividades formativas y las labores administrativas.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'os.' followed by a flourish.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, scribbled name.



2- La Escuela Nacional de la Judicatura contrató los servicios de limpieza e higienización para sus instalaciones con la empresa Madeinsa S.A., desde el 18 de febrero de 2001.

3- En comunicación de fecha 22 de agosto de 2019, la empresa Madeinsa S.A., solicitó el aumento de un 14% en el servicio de limpieza e higienización, basado en la resolución No. 22/2019 del Comité Nacional de Salario.

4- Mediante el acta 006-2019 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura de fecha de dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se aprobó la realización de la adenda al contrato suscrito entre Escuela Nacional de la Judicatura y Madeinsa S.A. respecto al servicio de limpieza e higienización.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se modifica el artículo **Segundo** del contrato suscrito entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE de fecha 18 de febrero de 2001 y deroga la adenda del contrato de fecha 1 de mayo de 2002 suscrito por LAS PARTES, para que se lea de la siguiente manera:

"SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por los servicios a prestar objeto del presente contrato, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 71/100 (RD\$49,535.71), impuestos no incluidos, por el servicio de limpieza e higienización de las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE deberá pagar todos los impuestos que, a consecuencia de la suma a percibir citada, le pudieren ser requeridos.

PÁRRAFO II: Si se promulga una ley, decreto, reglamento o cualquier otra norma por parte de cualquier autoridad que tenga jurisdicción en el asunto o materia de este contrato o en materia civil, comercial o laboral,



LA PRIMERA PARTE conviene en pagar lo que será sujeto a reajuste, para tomar en cuenta los costos adicionales de LA SEGUNDA PARTE.

SEGUNDO: Queda expresamente convenido entre las partes que la presente adenda sólo modifica lo referente al artículo citado anteriormente; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo lo modificado por este, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



Daríel Alejandro Suárez Adames
Director
Escuela Nacional de la Judicatura



José Antonio Aponte De León
Director General
Madeinsa S.A.



Yo, Carlos R. Mesa Cartojena, Abogado/a, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5439, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, **DOCTOR DARIEL ALEJANDRO SUÁREZ ADAMES** y **JOSE ANTONIO APONTE DE LEÓN**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



NOTARIO PÚBLICO





Santo Domingo, D.N.
26 de Agosto del 2025

Señor:
JOSÉ APONTE
Presidente
MADEINSA
Su Despacho.-
República Dominicana

Ref: Relación comercial



Distinguido Sr Aponte:

Por medio de la presente tenemos a bien confirmar que la compañía Madeinsa S.R.L. presta los servicios de Limpieza en Productos Avon S.A.S. desde el año 2015 ininterrumpidamente, a través de un equipo asignado a nuestras instalaciones (1 Centro de Distribución y 3 Centros de Ventas) de manera satisfactoria.

Agradeciendo de antemano por la atención prestada, se despide.

AVON
ANA MARIA SOTO G.
Coordinadora SHE, Facilidades, Security

Avenida Jose Francisco Peña Gómez esquina Calle R, Zona Industrial de Haina, San Cristóbal
RNC 101-013702 Teléfono: 809-542-5727

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL CONVENIO) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA (EL CONTRATO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MADEINSA, S.A. Y POR LA OTRA PARTE PRODUCTOS AVON, S.A.S. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (AVON), EN SU CONJUNTO Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ (LAS PARTES), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Las Partes tienen celebrado un Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza, suscrito el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (EL CONTRATO), con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024. (CW2264268)

DECLARACIONES:

- I. **Declaran las Partes a través de sus representantes legales que:**
 - a) Que se tienen por reproducidas las declaraciones del Contrato como si a la letra se insertasen.
 - b) Manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, en los términos aquí señalados.

Una vez hechas las Declaraciones que anteceden, las Partes acuerdan someter su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICACIONES:

Las Partes acuerdan en modificar la cláusula Primera relativa a la VIGENCIA, dicha cláusula quedará establecida de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA: *Las partes convienen en modificar y ampliar el plazo del presente contrato por UN AÑO adicional, el cual contará a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO AL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.*

SEGUNDA. INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las PARTES aceptan y reconocen que las modificaciones aquí estipuladas iniciaran a partir del momento de la firma de ambas partes.

TERCERA. RECONOCIMIENTO AL CONVENIO.

Las Partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLAUSULAS señalados en el presente Convenio y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento.

CUARTA. VALIDEZ

LAS PARTES acuerdan que el contenido y fuerza de todas las cláusulas del Contrato y Anexos del mismo que no fueron modificados en virtud del presente Convenio Modificatorio, permanecen con igual fuerza y vigor para todos los efectos legales a que haya lugar.

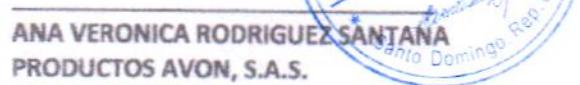
LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO EN LA REPUBLICA DOMINICANA, EN LA FECHA ABAJO DESCRITA.



MADENSA, S.A.

JOSE ANTONIO APONTE DE LEON

FECHA DE FIRMA: 28/1/2025


ANA VERONICA RODRIGUEZ SANTANA

PRODUCTOS AVON, S.A.S.

FECHA DE FIRMA: _____



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

Entre:

De una parte, PRODUCTOS AVON, S.A.S, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-0101370-2, con domicilio y asiento social en Avenida José Francisco Peña Gómez, Esquina calle R, Zona Industrial de Haina, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por Ana Verónica Rodríguez Santana, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0273393-8, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, sociedad que en lo que sigue del presente Contrato se denominará como LA PRIMERA PARTE;



De la otra parte, MADEINSA, S. A., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 101746394 debidamente representada por su Presidente, JOSE ANTONIO APONTE DE LEON, dominicano, mayor de edad, casado, contador público autorizado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1223598-1, domiciliado y residente en la Calle Trinitaria número 9, Urbanización Gala, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE.

En lo adelante del presente Contrato, cuando LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE fueren designadas conjuntamente, se denominarán como las "PARTES".

PREAMBULO:

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE desea contratar a una empresa con la experiencia y capacidad técnica necesaria para la limpieza de sus facilidades ubicadas en el municipio de Haina y en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana (en lo adelante, las Facilidades de LA PRIMERA PARTE).

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE declara que es una empresa dedicada a la prestación de este tipo de Servicios, y otras áreas o actividades afines en la República Dominicana, y posee todos los conocimientos técnicos, personal, equipos, experiencia, autorizaciones y permisos necesarios de conformidad con la legislación dominicana, capacidad financiera y demás aptitudes requeridas a los fines de llevar a cabo los Servicios (según se definen más adelante) a plena satisfacción de LA PRIMERA PARTE.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE ha aceptado prestar los servicios descritos con sujeción y apego estricto a la ley así como a los términos y condiciones pactados en el presente Contrato.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Mediante el presente Contrato, LA SEGUNDA PARTE, se obliga a suministrar diariamente y a partir del día uno (1) de enero de dos mil veintitrés (2023), al día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y por el término previsto más adelante en el presente Contrato los Servicios de Limpieza en todas las Facilidades de LA PRIMERA PARTE, según se describen en el Artículo Sexto del presente Contrato, los cuales consisten en lo siguiente:

- Limpieza diaria de oficinas individuales (despolvar credencias, escritorios, cortinas verticales, libreros, estantes, computadoras, entre otros);
- Limpieza de cubículos abiertos, paredes, área de recepción, cocina, entre otros.
- Servicio de limpieza e higienización de las áreas que incluye: Limpieza de todas las áreas administrativas y operativas, despolvo y limpieza de las áreas de recepción, área de entrada (garita), salones de reuniones, oficinas administrativas, parqueaderos, Centros de Ventas y Outlet.
- Limpieza de áreas sanitarias (incluyendo, inodoros, lavamanos, orinales, espejos, tope de baños y cubículos de baños, tope de lavamanos, relleno de dispensadores de papel y jabón líquido, zafacones y barrido y trapeado de pisos, entre otros);
- Recogida de papeles y basuras de zafacones;
- Limpieza de cristales y ventanas.
- Lavado periódico, según fuere necesario, de paredes interiores;
- Limpieza profunda de áreas operativas y administrativas según programación interna.
- Aceitado de madera, despolvar marcos de puertas y cuadros, ordenar sillas de salones de trabajo; y,
- Cualquier otra tarea de higienización o limpieza según fuere requerida por LA PRIMERA PARTE.



PARRAFO: Los Servicios de Limpieza se desarrollarán en estrecha coordinación con la administración de LA PRIMERA PARTE con un programa estandarizado para la limpieza de las diferentes áreas, el cual será evaluado y actualizado regularmente

SEGUNDO: Especificaciones del Servicio. Para la prestación de los Servicios, LA SEGUNDA PARTE se compromete a:

i) Proveer personal necesario que se encuentre debidamente calificado para realizar las tareas diarias de limpieza en las Facilidades de LA PRIMERA PARTE, de conformidad con La Propuesta.

ii) Mantener el personal utilizado en la prestación de Los Servicios debidamente uniformado e identificado.

iii) Suministrar por escrito a LA PRIMERA PARTE, el nombre de la persona designada para hacer las funciones de enlace entre ambas partes, a quien corresponderá evaluar y coordinar Los Servicios conjuntamente con la persona designada por LA PRIMERA PARTE a tales fines, quedando entendido que el personal contratado para la prestación de Los Servicios será dirigido y supervisado, única y exclusivamente por LA SEGUNDA PARTE.

iv) LA SEGUNDA PARTE deberá imponer sus normas internas de conducta a sus empleados y LA PRIMERA PARTE no incidirá directamente en las decisiones que LA SEGUNDA PARTE adopte sobre su personal; sin embargo, LA SEGUNDA PARTE asume la responsabilidad de asegurar que sus empleados designados para la prestación de los Servicios observen estricta disciplina y conducta atendiendo las disposiciones contenidas en el presente Contrato y en particular aquellas establecidas en los Párrafos I al III del Artículo Tercero.

v) LA SEGUNDA PARTE debe pagar con puntualidad a todo el personal utilizado en la prestación de los Servicios, los salarios, beneficios sociales y adicionales de Ley correspondientes a cada período de pago pactado. Los salarios que pague LA SEGUNDA PARTE a sus trabajadores no serán inferiores a los salarios mínimos establecidos por el



Comité Nacional de Salarios, de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo vigente, según el tipo de actividad o servicio que presten o que desempeñen. LA PRIMERA PARTE no asume ninguna responsabilidad patronal, ni aún a título de solidaridad.

vi) LA SEGUNDA PARTE deberá atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia que le curse por escrito LA PRIMERA PARTE.

vii) Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad de LA PRIMERA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá informar, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a LA PRIMERA PARTE cada vez que haya contratado, reemplazado o terminado los servicios laborales o contractuales de cualquier trabajador utilizado en la prestación de los Servicios.

viii) LA SEGUNDA PARTE tomará todas las previsiones necesarias para la protección y seguridad de las personas que se encuentran en las áreas de trabajo y áreas adyacentes, debiendo cumplir con todas las estipulaciones de las leyes o regulaciones vigentes para evitar accidentes o lesiones. Iguales medidas y previsiones deberán tomarse a los fines de que la provisión de los Servicios no violente, interrumpa, moleste, distorba u obstaculice en forma alguna el tránsito de personas y/o el público en general. LA PRIMERA PARTE, de su parte, suministrará las informaciones y el apoyo correspondiente relativo a sus políticas y disposiciones de seguridad, para garantizar su aplicación.

ix) LA SEGUNDA PARTE proveerá la totalidad de los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los Servicios.

TERCERO: DECLARACIONES, REPRESENTACIONES Y GARANTIAS DE LA SEGUNDA PARTE. Por medio del presente contrato, LA SEGUNDA PARTE declara y garantiza, lo siguiente:

- a. Que es una sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana y, sus documentos societarios se encuentran actualizados hasta la fecha; por tanto, está facultada para suscribir actos jurídicos en territorio nacional con cualquiera persona, bien sea física o jurídica;
- b. Que tiene su domicilio y asiento principal ubicado en Calle Trinitaria número 9, Urbanización Gala, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana;
- c. Que tiene su Registro Nacional de Contribuyente, cuyo número es 101746394
- d. Que cuenta con todos los permisos requeridos por las leyes dominicanas para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato;
- e. Que su representante legal está provisto de las capacidades, facultades, poderes y autorizaciones necesarios para suscribir y dar cumplimiento a los términos de este Contrato y cualquier otro documento que deba ser suscrito o ejecutado para el perfeccionamiento de las operaciones descritas en el mismo; todo en virtud de los poderes otorgados a tales efectos por Resolución de los órganos que administran LA SEGUNDA PARTE o bien de sus Estatutos Sociales;
- f. Que cuenta con la estructura técnica, operativa y financiera necesaria para ofrecer los servicios a LA PRIMERA PARTE con la calidad y eficiencia exigidos; por lo cual garantiza que el personal que habrá de designar para la prestación de



los servicios está debidamente entrenado y capacitado para brindar los mismos conforme los términos y condiciones del presente Contrato;

- g. Que está al día en sus obligaciones como empleador exclusivo del personal a su cargo, pudiendo citarse de manera principal y enunciativa solamente: obligaciones laborales en cuanto a pago de salario dentro de los plazos convenidos, horas extras, descansos, prestaciones laborales, vacaciones; obligaciones de seguridad social; obligaciones frente al INFOTEP; y, obligaciones tributarias en su calidad de agente de retención;
- h. Que ha entrenado a su personal sobre las medidas de prevención y control apropiadas y suficientes que deben necesariamente adoptarse, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o cualquier otra actividad ilícita.
- i. Que su personal tiene niveles, aún medios, de razonamiento lógico; capacidad de aprendizaje; relaciones interpersonales e inteligencia social.
- j. Que su personal directivo tiene la experiencia necesaria en el desenvolvimiento del negocio y conoce los detalles operativos del mismo;
- k. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del servicio objeto de este contrato.

CUARTO. DELIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

4.1 Naturaleza de la Relación. La relación entre las Partes es descrita en el presente Contrato y no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, jointventure, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal entre las Partes diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este Contrato no se inferirá que ninguna de las Partes es representante de la otra Parte más allá de lo expresamente autorizado, pactado y limitado por este Contrato, ni otorga el derecho a una de las Partes de obligar legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

4.2 Responsabilidad Laboral. LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que, para los efectos laborales, es el verdadero empleador del personal que sea designado por ésta para la provisión de los Servicios, y que LA PRIMERA PARTE no tiene ninguna relación laboral con dicho personal por lo que, cualquier tipo de reclamaciones de prestaciones, derechos, valores y pago o de indemnización con relación a dichos empleados, es de la responsabilidad exclusiva de LA SEGUNDA PARTE. En ese sentido, LA SEGUNDA PARTE asumirá todas y cada una de las responsabilidades laborales frente a sus empleados, agentes, cesionarios y subcontratistas ya que LA SEGUNDA PARTE ejecutará los respectivos trabajos con herramientas y elementos propios. Las Partes son partes totalmente independientes y por lo tanto, no existe actualmente, ni existirá en el futuro, nexo o relación laboral alguna entre las Partes, quedando expresamente convenido que LA SEGUNDA PARTE será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que deben satisfacer los empleadores en la República Dominicana



determinadas por Ley o por cualquier otra disposición referente a la protección de sus empleados; de manera particular, las correspondientes a aquellas obligaciones formales de retenciones, contribuciones y obligaciones de pago que deben efectuar los empleadores ante las autoridades competentes en relación con los salarios pagados a su personal, conforme a las disposiciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley 11-92 que crea el Código Tributario de la República Dominicana, la Ley No. 116 que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), así como cualquier disposición existente o que surja, que imponga alguna obligación a LA SEGUNDA PARTE, en calidad de empleador, frente al personal empleado para proveer los Servicios.



4.2.1 Como consecuencia de lo dispuesto por los incisos 4.1 y 4.2 precedentes, cualquier tipo de obligaciones o prestaciones (i) laborales, tales como pago de salario, beneficios, indemnizaciones y horas extras por trabajos nocturnos, o en días festivos y dominicales; (ii) civiles y penales; (iii) de seguridad social; y, (iv) fiscales (incluyendo retención y pago de impuestos), que estén relacionados de cualquier manera con el personal dependiente de LA SEGUNDA PARTE, así como el de sus subcontratistas y proveedores o autoridad gubernamental, serán la responsabilidad exclusiva de LA SEGUNDA PARTE debiendo este último defender, indemnizar y mantener a LA PRIMERA PARTE, a sus accionistas, su compañía matriz, afiliadas, subsidiarias, y sus respectivos sucesores, afiliadas, cesionarios, sociedades controladoras, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, agentes y apoderados, libres e indemnes de cualquier reclamación, queja, denuncia, querrela, y/o demanda interpuesta en su contra por el Personal de LA SEGUNDA PARTE y/o cualesquiera empleados o trabajadores, agentes, representantes, asistentes o asociados de LA SEGUNDA PARTE o autoridades gubernamentales, incluyendo más no limitado a, pérdidas, daños y perjuicios, y el pago de honorarios y costos razonables de abogados, causados por, o resultantes de, o relacionados con, o derivados de dichas reclamaciones, quejas y/o demandas interpuestas por el personal y/o empleados o trabajadores de LA SEGUNDA PARTE o autoridades gubernamentales reclamen pagos contra LA PRIMERA PARTE en relación a los puntos (i) a (iv) arriba indicados.



4.3 Responsabilidad frente a Terceros. LA SEGUNDA PARTE será responsable frente a terceros de cualquier evento o accidente ocurrido que cause pérdidas materiales o daños y perjuicios a terceros ya fuere por el incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE a alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato, así como por imprudencia o negligencia, y por tanto, deberá responder judicialmente y mantener libre e indemne a LA PRIMERA PARTE en caso de que ésta fuere puesta en causa como consecuencia de estos hechos. LA SEGUNDA PARTE deberá asumir la defensa de LA PRIMERA PARTE y cualquier gasto legal, en que esta haya incurrido con motivo de su defensa. No obstante lo anterior, de presentarse algún litigio, reclamo, acción y/o proceso judicial en este sentido, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de asumir su propia defensa, en el entendido de que LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar todos los gastos que fueren generados en este sentido, incluyendo honorarios y gastos legales.

4.4 Obligación de indemnizar y mantener indemne. LA SEGUNDA PARTE será responsable por y mantendrá a LA PRIMERA PARTE, sus socios, accionistas, directores, administradores y entidades vinculadas exentas de toda reclamación, demanda, indemnizaciones y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogado) ocasionados por daños a terceros o propiedades que surjan de los actos u omisiones de LA SEGUNDA PARTE, de sus respectivos agentes o empleados, siempre y cuando los mismos no resulten exclusivamente de la falta o negligencia de LA PRIMERA PARTE en ocasión al suministro de los Servicios objeto del presente Contrato.

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a contratar y mantener vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil, con una compañía aseguradora establecida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, que tenga cobertura para todas y cada una de las operaciones y actuaciones de su personal derivadas de la prestación de Los Servicios.



SEXTO: Las Partes convienen que la prestación de los Servicios deberá realizarse durante los días laborables de lunes a sábado, en el horario y con la cantidad de personal que se indica a continuación:

| FACILIDADES DE LA PRIMERA PARTE | CANTIDAD DE PERSONAL |
|---|----------------------|
| CENTRO DE DISTRIBUCION, HAINA LUNES A VIERNES 8:00 A.M. A 5:00 P.M. SAB. 8:00 A.M. A 12:00 P.M. | 5 |
| TIENDA ISABEL AGUIAR LUNES A VIERNES 8:00 A.M. A 5:00 P.M. SAB. 8:00 A.M. A 12:00 P.M. | 1 |
| TIENDA AVE. 27 DE FEBRERO LUNES A VIERNES 8:00 A.M. A 5:00 P.M. SAB. 8:00 A.M. A 12:00 P.M. | 1 |
| TIENDA AVE. CHARLES DE GAULLE LUNES A VIERNES 8:00 A.M. A 5:00 P.M. SAB. 8:00 A.M. A 12:00 P.M. | 1 |
| TOTAL PERSONAL | 8 |



PARRAFO: Es convenido entre Las Partes que los Servicios no serán prestados durante los días declarados oficialmente como "No Laborables".

SEPTIMO: LA PRIMERA PARTE pagará mensualmente, a LA SEGUNDA PARTE como contraprestación de los servicios brindados la suma de acuerdo al cuadro a continuación por cada elemento de limpieza asignado para la prestación del servicio:

CD HAINA:

ENERO - MARZO 2023

| ELEMENTO | CONTRAPRESTACION MENSUAL |
|--|--------------------------|
| 1 CONSERJE | RD\$ 31,442.22 |
| 1 SUPERVISOR | RD\$ 35,842.95 |
| EQUIPOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS | RD\$ 21,700.00 |
| COSTOS DE ADMINISTRACIÓN | RD\$ 31,163.01 |
| CD HAINA (1 SUPERVISOR + 4 CONSERJES) | RD\$ 214,474.85 |
| ITBIS | RD\$ 10,089.09 |
| TOTAL CD HAINA | RD\$ 224,563.94 |

ABRIL 2023 - ENERO 2024

| ELEMENTO | CONTRAPRESTACION MENSUAL |
|--|--------------------------|
| 1 CONSERJE | RD\$ 36,063.00 |
| 1 SUPERVISOR | RD\$ 41,122.07 |
| EQUIPOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS | RD\$ 21,700.00 |
| COSTOS DE ADMINISTRACIÓN | RD\$ 35,202.76 |

| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| CD HAINA (1 SUPERVISOR + 4 CONSERJES) | RD\$ 242,277.83 |
| ITBIS | RD\$ 10,816.25 |
| TOTAL CD HAINA | RD\$ 253,094.08 |

FEBRERO - DICIEMBRE 2024

| ELEMENTO | CONTRAPRESTACION MENSUAL |
|--|--------------------------|
| 1 CONSERJE | RD\$ 37,294.46 |
| 1 SUPERVISOR | RD\$ 42,432.31 |
| EQUIPOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS | RD\$ 21,700.00 |
| COSTOS DE ADMINISTRACIÓN | RD\$ 36,262.73 |
| CD HAINA (1 SUPERVISOR + 4 CONSERJES) | RD\$ 249,572.87 |
| ITBIS | RD\$ 11,007.04 |
| TOTAL CD HAINA | RD\$ 260,579.91 |

CENTROS DE VENTAS:

ENERO - MARZO 2023

| ELEMENTO | CONTRAPRESTACION MENSUAL |
|--|--------------------------|
| 1 CONSERJE POR C/CENTRO DE VENTAS | RD\$ 31,442.22 |
| EQUIPOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS | RD\$ 1,500.00 |
| COSTOS DE ADMINISTRACIÓN | RD\$ 5,600.18 |
| CENTRO DE VENTAS 27 FEBRERO | RD\$ 38,542.40 |
| ITBIS | RD\$ 1,392.78 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS 27 FEBRERO | RD\$ 39,935.18 |
| CENTRO DE VENTAS CHARLES | RD\$ 38,542.40 |
| ITBIS | RD\$ 1,392.78 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS CHARLES | RD\$ 39,935.18 |
| CENTRO DE VENTAS HERRERA | RD\$ 38,542.40 |
| ITBIS | RD\$ 1,392.78 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS HERRERA | RD\$ 39,935.18 |
| TOTAL 3 CENTROS DE VENTAS: | RD\$ 119,805.54 |

ABRIL 2023 - ENERO 2024

| ELEMENTO | CONTRAPRESTACION MENSUAL |
|--|--------------------------|
| 1 CONSERJE POR C/CENTRO DE VENTAS | RD\$ 36,062.00 |
| EQUIPOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS | RD\$ 1,500.00 |
| COSTOS DE ADMINISTRACIÓN | RD\$ 6,385.54 |
| CENTRO DE VENTAS 27 FEBRERO | RD\$ 43,947.54 |
| ITBIS | RD\$ 1,534.15 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS 27 FEBRERO | RD\$ 45,481.69 |



Handwritten signature/initials

| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| CENTRO DE VENTAS CHARLES | RD\$ 43,947.54 |
| ITBIS | RD\$ 1,534.15 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS CHARLES | RD\$ 45,481.69 |
| CENTRO DE VENTAS HERRERA | RD\$ 43,947.54 |
| ITBIS | RD\$ 1,534.15 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS HERRERA | RD\$ 45,481.69 |
| TOTAL 3 CENTROS DE VENTAS: | RD\$ 136,445.06 |



FEBRERO - DICIEMBRE 2024

| ELEMENTO | CONTRAPRESTACION MENSUAL |
|--|--------------------------|
| 1 CONSERJE POR C/CENTRO DE VENTAS | RD\$ 37,294.93 |
| EQUIPOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y UTENSILIOS | RD\$ 1,500.00 |
| COSTOS DE ADMINISTRACIÓN | RD\$ 6,595.14 |
| CENTRO DE VENTAS 27 FEBRERO | RD\$ 45,390.07 |
| ITBIS | RD\$ 1,571.88 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS 27 FEBRERO | RD\$ 46,961.94 |
| CENTRO DE VENTAS CHARLES | RD\$ 45,390.07 |
| ITBIS | RD\$ 1,571.88 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS CHARLES | RD\$ 46,961.94 |
| CENTRO DE VENTAS HERRERA | RD\$ 45,390.07 |
| ITBIS | RD\$ 1,571.88 |
| TOTAL CENTRO DE VENTAS HERRERA | RD\$ 46,961.94 |
| TOTAL 3 CENTROS DE VENTAS: | RD\$ 140,885.83 |



Este costo es el único pago que se hará por la prestación del servicio, el cual ya incluye, ITBIS, materiales de limpieza, y costos administrativos.

La contraprestación se encuentra basada en el número de personas asignadas para la prestación del servicio, sin que esto constituya una obligación permanente para LA PRIMERA PARTE. Las partes están de acuerdo en que la contraprestación podrá variar en cualquier momento de acuerdo a la necesidad de LA PRIMERA PARTE, es decir si existiera un incremento o disminución de los las personas asignadas para la prestación del servicio, se podrá hacer siempre y cuando la modificación sea informada por LA PRIMERA PARTE por medio escrito o electrónico con por lo menos 3 días de anticipación.

PARRAFO I: Dichos honorarios no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) correspondiente.

PARRAFO II; Los honorarios antes indicados serán pagados por LA PRIMERA PARTE dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de LA SEGUNDA PARTE siempre que no hubiere reclamos respecto a la misma;

debiendo dicha factura ser válida para crédito fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes tributarias vigentes en el momento de su emisión.

PARRAFO III: Queda entendido por LA SEGUNDA PARTE que, como condición indispensable para el procesamiento del pago, deberá presentar a LA PRIMERA PARTE dicha factura dentro de la fecha de corte de recepción de facturas de nuestros sistemas que oscila entre los veintitrés (23) y los veinticinco (25) días de cada mes y en caso contrario que exista retraso en la remisión o revisión de facturas, LA PRIMERA PARTE no será responsable por pagos realizados fuera del tiempo estipulado en el presente Contrato, no pudiendo LA SEGUNDA PARTE hacer reclamaciones cuando el retraso en el pago se produzca como consecuencia de faltas atribuibles a ella.

PARRAFO IV: En caso de que LA PRIMERA PARTE tuviere algún reclamo sobre cualquiera de las facturas deberá comunicarlo por escrito a LA SEGUNDA PARTE dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las mismas. En estos casos, el plazo antes indicado en el Párrafo II de este Artículo se interrumpirá hasta que se concluya satisfactoriamente dicho reclamo.

PARRAFO V: En caso de que se produzca un aumento legal del salario mínimo del sector privado, LA SEGUNDA PARTE deberá someter a la consideración de LA PRIMERA PARTE, un análisis del impacto de dicho aumento en los costos relacionados con el personal utilizado en la prestación de los Servicios a fin de que Las Partes, de mutuo acuerdo, procedan con la revisión de los costos de los Servicios y mediante acuerdo por escrito, que se integrará al presente Contrato, egra del mismo, las partes acordaran, si procede, un incremento proporcional en el costo del servicio.

PARRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE reconoce que en el precio antes indicado queda incluido el costo de suministro de los materiales de limpieza a ser utilizados en la prestación de Los Servicios.

SEPTIMO: El presente Contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha indicada en el Artículo Primero del mismo; el cual no podrá ser prorrogado por ningún motivo, por lo que si las partes desean continuar con la relación comercial, deberán de suscribir un nuevo contrato o un convenio modificatorio al presente contrato, bajo los términos y condiciones que de común acuerdo las partes establezcan.

PARRAFO: Queda formalmente entendido y acordado entre Las Partes que, independientemente de lo establecido en este Artículo, el presente Contrato podrá ser terminado en cualquier momento sin responsabilidad para ninguna de las partes, previa comunicación escrita a la contraparte con treinta (30) días de antelación. La terminación unilateral de este contrato antes de la llegada del término convenido, no dará lugar al pago de indemnización o compensación alguna a favor de alguna de las partes.

OCTAVO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, Las Partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas en el preámbulo del mismo.

NOVENO: Jurisdicción: En caso de que surja cualquier disputa o controversia por motivo del presente Contrato, Las Partes tratarán en buena fe de resolver el asunto de una manera amigable; en caso de no arribarse a ninguna solución en relación con la referida disputa o controversia, la misma será llevada por ante los tribunales ordinarios que fueren competentes en la República Dominicana.

DECIMO: Para todo lo no expresamente pactado en presente contrato, Las Partes se



remiten al Derecho Común de la República Dominicana, que registrá a título supletorio sus relaciones.

UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA SEGUNDA PARTE reconoce y consiente que toda la información que obtenga sobre la administración, operación, manejo, políticas y procedimientos de LA PRIMERA PARTE, en ocasión de la prestación de los Servicios se considerará información confidencial y privilegiada propiedad de LA PRIMERA PARTE por lo cual LA SEGUNDA PARTE se compromete a no divulgar, revelar o de alguna manera utilizar o permitir que se utilice para informar a terceras partes, directa o indirectamente, dicha información confidencial y privilegiada, en el entendido de que la violación de la presente disposición conllevará la inmediata terminación del mismo, con responsabilidad para LA SEGUNDA PARTE; sin desmedro de la responsabilidad civil y/o penal en que pudiera incurrir dicha parte, posteriormente a la terminación del mismo.



PÁRRAFO I: Las obligaciones de confidencialidad aquí previstas no serán aplicables cuando las informaciones:

- a) fueren de conocimiento público; o
- b) sean reveladas por exigencia legal u orden judicial.

Si alguna de las partes fuere obligada a presentar informaciones de naturaleza confidencial, ante la ocurrencia de las dos hipótesis indicadas arriba, deberá notificar a la otra parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del requerimiento que se le hubiera realizado.

Las Partes se obligan a utilizar las informaciones, exclusivamente, para la consecución de los objetivos previstos en el presente contrato, quedando terminantemente prohibido la utilización de tales informaciones de forma o propósito distinto al aquí pautado.

DECIMOSEGUNDA: MISCELANEOS.

12.1 Cesión de Derechos y Obligaciones. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir a terceros o dar en garantía bajo cualquier forma, ni todo ni en parte, los derechos y obligaciones originadas del presente instrumento, salvo con la previa anuencia, por escrito, de la otra parte. Será nula la cesión efectuada en desacuerdo con esta cláusula, no produciendo efectos en cuanto a la otra parte.

12.2 Novación. Queda expresamente convenido que no constituirá novación la renuncia por cualquiera de las partes al ejercicio de cualquier derecho, poder, recurso, o facultad garantizados por ley o por este documento ni la eventual tolerancia de atraso en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones por cualquiera de las partes, no impidiendo que la otra parte, a su exclusivo criterio, ejerciere en cualquier momento esos derechos, poderes, recursos o facultades, los cuales son cumulativos y no excluyentes en relación con los previstos por las leyes vigentes o en el presente documento.

12.3 Sucesión de Derechos y Obligaciones. Todos los términos, penalidades y condiciones de este contrato estarán vinculando a las Partes de este Contrato, así como a sus sucesores. Las Partes harán que cualquier sucesor futuro de sus operaciones, actuales o futuras, cumplan incondicionalmente los términos del presente Contrato.

12.4 Acuerdo Completo. Este Contrato constituye el entendido y acuerdo completo entre las Partes contratantes respecto a su fondo y sustituye todas las negociaciones, entendidos y acuerdos previos entre las ellas, ya fueren escritos o verbales. Ninguna representación, ya sea oral o escrita, ha sido hecha o establecida por cualquiera de las partes, fuera de aquellas expresadas y establecidas en este Contrato.



12.4.1. Modificaciones. Este Contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito debidamente suscrito por ambas partes contratantes.

12.5 Indivisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner ejecución cualquier sección de este Contrato, según esta sea determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente no se considerará que afecta la legalidad, validez o capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

12.6 Acuerdos Previos. Queda entendido que no hay acuerdos o manifestaciones orales o escritos entre Las Partes que afecten el presente Contrato y que el mismo sustituye y cancela cualesquiera y todas las negociaciones, arreglos, manifestaciones y entendidos previos que pudiere haber entre Las Partes. El presente Contrato solo podrá ser modificado o alterado por acuerdo escrito entre Las Partes y ninguna acción u omisión de ningún empleado, agente o corredor, si lo hubiere, alterará, cambiará o modificará ninguna de las disposiciones del mismo.0

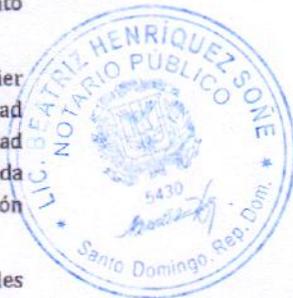
12.7 Renuncia de derechos. Ninguna renuncia por una u otra parte de cualquier derecho derivado del incumplimiento por la otra parte en la ejecución de cualquiera de las disposiciones de este Contrato, operará o será interpretada como una renuncia de derecho sobre cualquier otro derecho o respecto de un incumplimiento adicional, no importa si es de carácter igual o diferente. Ni el fallo o demora por una parte en insistir, en alguna ocasión, en el cumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones de este Contrato, ni el tiempo u otra indulgencia concedidas por una parte a la otra, actuará como la renuncia de derechos sobre tal incumplimiento, ni como aceptación de cualquier variación, ni como renuncia de este derecho u otro derecho cualquiera bajo el presente Contrato ni afectará el derecho de la parte a hacer las reclamaciones de lugar en el momento que lo considere pertinente.

12.8 Caso Fortuito y fuerza mayor

12.8.1. Ninguna demora en, o falla en el cumplimiento de una obligación de cualquiera de las Partes constituirá una falta de dicha parte, o generará algún reclamo por daños contra la misma, siempre que dicho retraso o fallo en el cumplimiento sea originado por un Evento de Fuerza Mayor.

12.8.2 En caso de que cualquiera de las Partes de este Contrato se le impida o se retrase en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones según se establecen en este Contrato, por causa de algún Evento de Fuerza Mayor, a la inmediata detección del mismo, dicha Parte notificará a la otra Parte por escrito acerca de la ocurrencia de las circunstancias que constituyen el Evento de Fuerza Mayor y someterá una sola vez un estimado de las posibles consecuencias resultantes del mismo. Si dicho Evento de Fuerza Mayor persiste por más de un período de diez (10) días luego de la notificación anteriormente mencionada o en caso que sea cierto que la dilación en el cumplimiento excederá el período de diez (10) días luego de dicha notificación, la Parte no afectada por el Evento de Fuerza mayor podrá terminar el Contrato; siendo dicha terminación efectiva luego de remitida una notificación a la Parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor.

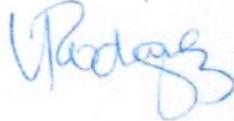
12.8.3 A los fines del presente Contrato, "Fuerza Mayor" significa aquellos actos o casos no intencionados o fortuitos, ajenos a la voluntad y las acciones de las partes y que se encuentre más allá del control razonable de cualquiera de las Partes, cuya ocurrencia no hubiese sido posible anticipar razonablemente, como serían, sin ser limitativas, terremotos, huracanes o vientos huracanados e inundaciones, al igual que huelgas, guerras, sabotajes, motines, insurrecciones o desobediencias civiles, incendios, elementos naturales, actos de terrorismo o vandalismo, epidemias, accidentes, procesos legales o judiciales, intervención de las autoridades nacionales o municipales o de



cualquier otro tipo; y que adversamente afectan el cumplimiento o la ejecución por cualquiera de las Partes, de sus obligaciones bajo o conforme a este Acuerdo y que no está dentro del control directo o indirecto de la Parte afectada.

HECHO Y FIRMADO en dos(2) originales uno para cada una de Las Partes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA PRIMERA PARTE



POR LA SEGUNDA PARTE



ORDER NO. PO492047

Issued on Wednesday, March 16, 2022 BOT
Created on Wednesday, March 16, 2022 BOT by Ana Maria Soto



TOTAL AMOUNT
3,961,248.00 DOP

SUPPLIER:

MADEINSA SRL
AV REFINERIA
SANTO DOMINGO, 99999
Phone: 0
Contact: ARIBA CONTACT

SHIP TO:

Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000 Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

BILL TO:

Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

DELIVER TO:

Ana Maria Soto
Account:
Account Name: Facility Expenses-Other
SubLedger:

Payment Terms: Net 60 Days
Buyer (Avon) Tax Id Field:
Requester EmailID: ana.maria.soto@la.avon.com
Supplier Tax ID: 101746394
Incoterm:
Contact Email: japonte@madeinsard.com

Requester: Ana Maria Soto
Requester Email: ana.maria.soto@la.avon.com
PR No.: PR1124378
Manufacturer Name:
Manufacturer Number:
Quote Number:
Product Name:
Taxable:
ItemSoldTo:



LINE ITEM DETAILS (4 LINE ITEMS)

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|--|-------------|---------|--------------|----------------|------------------|
| 1 | (HAINA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON | | 12 each | - | 214,469.00 DOP | 2,573,628.00 DOP |

Full Description: (HAINA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON

Req. Line No.: 1

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|---|-------------|---------|--------------|---------------|----------------|
| 2 | SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV 27 FEBRERO). | | 12 each | - | 38,545.00 DOP | 462,540.00 DOP |

Req. Line No.: 2

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|---|-------------|---------|--------------|---------------|----------------|
| 3 | (CV CHARLES) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON | | 12 each | - | 38,545.00 DOP | 462,540.00 DOP |

Full Description: (CV CHARLES) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON

Req. Line No.: 3

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|---|-------------|---------|--------------|---------------|----------------|
| 4 | (CV HERRERA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON | | 12 each | - | 38,545.00 DOP | 462,540.00 DOP |

Full Description: (CV HERRERA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON

Req. Line No.: 4

TOTAL AMOUNT
3,961,248.00 DOP

TERMS AND CONDITIONS OF PURCHASE

AVON PURCHASE ORDER TERMS AND CONDITIONS for Avon business clusters Globally

"Avon" means the company from the Avon Group which places a Purchase Order to purchase Product(s) from a Supplier under these Terms;
"Avon Group" means the group of companies of which Avon Products, Inc. is the ultimate parent company;
"Contract" means the agreement for the purchase of products and/or the provision of services set out in the Purchase Order and these Terms;
"Purchase Order" means Avon's purchase order for the purchase of Product(s) and/or provision of services from the Supplier;
"Supplier" means the individual or company identified as such in the Purchase Order;
"Terms" means the terms and conditions set out below and any terms and conditions specified on the face of the Purchase Order and in the corresponding Contract. All references herein to a Contract shall be deemed to be made to the Purchase Order when no Contract has been executed between the parties.

In the case of products delivered to AVON in consignment, the additional sections marked FOR CONSIGNMENT shall apply.
The SUPPLIER AND AVON agree that in the commercial relationship derived from, or related with this Purchase Order they shall use electronic, magnetic or optical means, as well as, any other type of technology therefore they agree that this Purchase Order and all the acts related or deriving from the same shall be subject to the provisions of articles 89 to 114 of the Code of Commerce regarding Electronic Commerce, and all other applicable laws, regulations and official Mexican standards and Mexican standards.

Avon and Supplier agree, to the fullest extent permitted by law, to be bound by the Terms without Avon's prior written permission.

1. ACCEPTANCE: Supplier agrees to supply and Avon agrees to purchase the products and/ or services (the "Product(s)") set out on the face of the Purchase Order. Supplier accepts and agrees to the Terms whenever it supplies Product(s) ordered by or delivered to Avon for each Purchase Order. Each Purchase Order shall be subject to all Terms, Specifications, conditions, and instructions issued by Avon and Supplier agrees to be bound thereby. No modifications of, or additions to these Terms shall be binding upon Avon unless agreed to in writing by an authorized representative of Avon. Each Purchase Order shall be expressly conditional on acceptance of all of the Terms. Neither acceptance of the Product(s) nor any other act of Avon waives this condition. Supplier's commencement of or promise of shipment of Product(s) constitutes Supplier's agreement that it must deliver each item of the Product(s), together with all related packaging and labeling and other material furnished by Supplier in accordance with the Terms. Supplier agrees to follow the shipping and invoicing instructions issued by Avon. In addition to its other rights to terminate, Avon may at any time and for any reason terminate a Purchase Order in whole or part by giving Supplier notice. On termination all work on the Purchase Order shall cease and Avon shall pay to Supplier fair and reasonable compensation for work-in-progress at the time of termination, but such compensation shall not include loss of anticipated profits or any consequential loss.



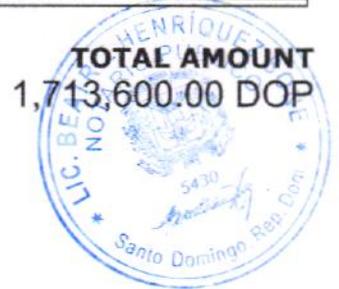
ORDER NO. PO449240

Issued on Wednesday, September 29, 2021 BOT

Created on Wednesday, September 29, 2021 BOT by Ana Maria Soto

SUPPLIER:

MADEINSA SRL
AV REFINERIA
SANTO DOMINGO, 99999
Phone: 0
Contact: ARIBA CONTACT



SHIP TO:

Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000 Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

BILL TO:

Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

DELIVER TO:

Ana Maria Soto
Account:
Account Name: Facility Expenses-Other
SubLedger:

Payment Terms: Net 60 Days
Buyer (Avon) Tax Id Field:
Requester EmailID: ana.maria.soto@la.avon.com
Supplier Tax ID: 101746394
Incoterm:
Contact Email: japonte@madeinsard.com

Requester: Ana Maria Soto
Requester Email: ana.maria.soto@la.avon.com
PR No.: PR1074093
Manufacturer Name:
Manufacturer Number:
Quote Number:
Product Name:
Taxable:
ItemSoldTo:



LINE ITEM DETAILS (4 LINE ITEMS)

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|---|-------------|--------|--------------|----------------|------------------|
| 1 | SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (HAINA). | | 6 each | - | 175,200.00 DOP | 1,051,200.00 DOP |

Full Description: SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (HAINA).

Req. Line No.: 1

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|---|-------------|--------|--------------|---------------|----------------|
| 2 | SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV 27 FEBRERO). | | 6 each | - | 36,800.00 DOP | 220,800.00 DOP |

Req. Line No.: 2

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|--|-------------|--------|--------------|---------------|----------------|
| 3 | SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV CHARLES). | | 6 each | - | 36,800.00 DOP | 220,800.00 DOP |

Full Description: SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV CHARLES).

Req. Line No.: 3



| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|--|-------------|--------|--------------|---------------|----------------|
| 4 | SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV HERRERA). | | 6 each | - | 36,800.00 DOP | 220,800.00 DOP |

Full Description: SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV HERRERA).

Req. Line No.: 4

TOTAL AMOUNT
1,713,600.00 DOP

TERMS AND CONDITIONS OF PURCHASE

AVON PURCHASE ORDER TERMS AND CONDITIONS for Avon business clusters Globally

"Avon" means the company from the Avon Group which places a Purchase Order to purchase Product(s) from a Supplier under these Terms;
 "Avon Group" means the group of companies of which Avon Products, Inc. is the ultimate parent company;
 "Contract" means the agreement for the purchase of products and/or the provision of services set out in the Purchase Order and these Terms;
 "Purchase Order" means Avon's purchase order for the purchase of Product(s) and/or provision of services from the Supplier;
 "Supplier" means the individual or company identified as such in the Purchase Order;
 "Terms" means the terms and conditions set out below and any terms and conditions specified on the face of the Purchase Order and in the corresponding Contract. All references herein to a Contract shall be deemed to be made to the Purchase Order when no Contract has been executed between the parties.

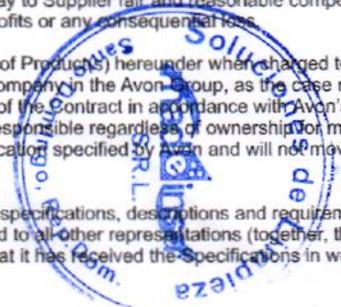
In the case of products delivered to AVON in consignment, the additional sections marked FOR CONSIGNMENT shall apply.
 The SUPPLIER AND AVON agree that in the commercial relationship derived from, or related with this Purchase Order they shall use electronic, magnetic or optical means, as well as, any other type of technology therefore they agree that this Purchase Order and all the acts related or deriving from the same shall be subject to the provisions of articles 89 to 114 of the Code of Commerce regarding Electronic Commerce, and all other applicable laws, regulations and official Mexican standards and Mexican standards.

Avon and Supplier agree, to the fullest extent permitted by law, to be bound by the Terms without Avon's prior written permission.

1. ACCEPTANCE: Supplier agrees to supply and Avon agrees to purchase the products and/ or services (the "Product(s)") set out on the face of the Purchase Order. Supplier accepts and agrees to the Terms whenever it supplies Product(s) ordered by or delivered to Avon for each Purchase Order. Each Purchase Order shall be subject to all Terms, Specifications, conditions, and instructions issued by Avon and Supplier agrees to be bound thereby. No modifications of, or additions to these Terms shall be binding upon Avon unless agreed to in writing by an authorized representative of Avon. Each Purchase Order shall be expressly conditional on acceptance of all of the Terms. Neither acceptance of the Product(s) nor any other act of Avon waives this condition. Supplier's commencement of or promise of shipment of Product(s) constitutes Supplier's agreement that it must deliver each item of the Product(s), together with all related packaging and labeling and other material furnished by Supplier in accordance with the Terms. Supplier agrees to follow the shipping and invoicing instructions issued by Avon. In addition to its other rights to terminate, Avon may at any time and for any reason terminate a Purchase Order in whole or part by giving Supplier notice. On termination all work on the Purchase Order shall cease and Avon shall pay to Supplier fair and reasonable compensation for work-in-progress at the time of termination, but such compensation shall not include loss of anticipated profits or any consequential loss.

2. MATERIALS: All art work, engravings, patterns, dies, moulds, cuts, etc. used in the manufacture of Product(s) hereunder when charged to or supplied by Avon or any company in the Avon Group ("Tools") will remain the property of Avon or the relevant company in the Avon Group, as the case may be, and held in Supplier's custody, at Supplier's sole risk of loss or damage, pending the disposition at completion of the Contract in accordance with Avon's written instructions. No removal charges will be accepted except by written agreement. Supplier shall be responsible regardless of ownership for maintaining all such Tools unless otherwise agreed in writing between the parties. Supplier will hold such Tools at the location specified by Avon and will not move them to another location without Avon's prior written permission.

3. DESCRIPTION OF PRODUCTS: Supplier expressly warrants that the Product(s) conform to the specifications, descriptions and requirements provided by Avon (the "Specifications"), to all documentation, descriptions and/or samples provided to Avon, and to all other representations (together, the "Representations") made to Avon concerning the Product(s). Supplier is responsible for ensuring that it has received the Specifications in written form before commencing manufacture or supply (whichever is the earlier).



Supplier 276174
MADEINSA SRL
AV REFINERIA

AVON
the company for women



Order No. PO317060

Version Number : 1
Created On : 3/16/2020
Transmitted On : 3/16/2020
Payment Terms : Net 60 Days

Supplier Tax ID : 101746394
Phone : 0
Contact : ARIBA CONTACT
Contact Email : japonte@madeinsard.com

Deliver To : Ana Maria Soto
Requester : Ana Maria Soto
Contact Email : ana.maria.soto@avon.com

Ship To
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic

Sold To
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic

Bill To
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic

Incoterm :

Sold To Tax ID : 101013702

| Item | Description | Internal Code | Part Number | Unit | Qty | Need By | Unit Price | Extended Amount |
|------|--|---------------|-------------|------|-------|---------|---------------------|----------------------|
| 1 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (HAINA). SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (HAINA). | | | EA | 12.00 | | RD\$166,000.0000DOP | RD\$1,992,000.00 DOP |
| 2 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV 27... SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV 27 DE FEBRERO). | | | EA | 12.00 | | RD\$28,300.0000DOP | RD\$339,600.00 DOP |
| 3 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV... SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV CHARLES). | | | EA | 12.00 | | RD\$28,300.0000DOP | RD\$339,600.00 DOP |
| 4 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV... SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV HERRERA). | | | EA | 12.00 | | RD\$28,300.0000DOP | RD\$339,600.00 DOP |



Supplier 276174
MADEINSA SRL
AV REFINERIA

AVON
the company for women

Order No. PO317060

Version Number : 1
Created On : 3/16/2020
Transmitted On : 3/16/2020
Payment Terms : Net 60 Days

Supplier Tax ID : 101746394

Deliver To : Ana Maria Soto
Requester : Ana Maria Soto
Contact Email : ana.maria.soto@avon.com

| Item | Description | Internal Code | Part Number | Unit | Qty | Need By | Unit Price | Extended Amount |
|-------|-------------|---------------|-------------|------|-----|---------|------------|----------------------|
| Total | | | | | | | | RD\$3,010,800.00 DOP |

Terms and Conditions of Purchase :

Esta orden de compra está sujeta a los términos, especificaciones e instrucciones en el presente documento, así como en el archivo de términos y condiciones adjunto al correo. Al recibir la orden de compra, el proveedor confirma que está de acuerdo al contenido de la misma.



Productos Avon S.A.S.

RFC: 101013702

Dirección: Av. Refinería Esq. C/R, Zona Industrial de Haina, Rep. Dom. Deleg / Municipio. República Dominicana C.P.

PO.04398.19
 Nuestro número de Orden y Clave del Artículo deben de aparecer en todos los paquetes, Facturas y Notas de Remisión

Documento de Compras No.: CMP.04506.19

Fecha: 07/04/2019

Proveedor : 276174 - MADEINSA SRL

RFC: 101746394

Dirección: AV REFINERIA Col. Deleg / Municipio , C.P. 99999 SANTO DOMINGO .

Condiciones de Pago : 60

Observaciones :

Orden de compra Abierta: En caso de que sea señalado un "Valor Máximo" en la presente Orden de Compra, este representará el límite máximo de compra establecido por AVON para la solicitud y pago de los SERVICIOS objeto de la presente, y será considerado un monto máximo de referencia. En consecuencia, el monto señalado como "Valor Máximo" en ningún momento constituirá para AVON una obligación de pago, ni de adquirir los SERVICIOS por dicho monto; ya que estos podrán ser solicitados por AVON de tiempo en tiempo mediante Órdenes de Compra específicas, de acuerdo a sus necesidades; en las cantidades que AVON determine para tal efecto.

Información

| | |
|----------------------|--|
| Solicitante | Ana Maria Solo |
| Tipo de Moneda | PESO DOMINICANO |
| Incoterm manejado | LOCAL - Entrega en domicilio |
| Lugar de recolección | Republica Dominicana |
| Lugar de entrega | Productos Avon- Zona Industrial de Haina |
| Nota de finanzas | a) Las Recepciones de facturas son a partir del día 1 y hasta el 25 de cada mes, pasada esta fecha el proveedor debe emitir su factura con fecha del siguiente mes. b) En la factura se debe indicar el número de orden de compra c) El proveedor deberá depositar la factura original para pago |

| No. | Cant. | Unidad | Descripción | Entrega | Precio Unitario | Subtotal | IVA | Valor Total |
|----------------------|--------|--------|---|------------|-------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 01 | 3.0000 | Un | SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN Y COCINA HAINA Y CV'S (3 MESES) Requi. Interna: R006.00107.19/01 Cuenta CODA: 2100027281.53290.001 Cuenta E1: 2100027281.53290.001 - | 07/04/2019 | 224300.0000 %IVA: 18 | 672900.0000 | 121122.0000 | 794022.0000 |
| Totales: | | | | | | 672900.0000 | 121122.0000 | 794022.0000 |
| Valor Máximo: | | | | | | 794022.0000 | | |

Obs. :

Página 207 de 215

Cindy Reyes
(Comprador)



VEASE INSTRUCCIONES Y CONDICIONES ESPECIALES A CONTINUACION

OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES

Agradeceremos que antes de que acepte la presente Orden de Compra lea los términos, condiciones y alcances de la misma, los cuales aplicarán dependiendo del servicio a contratar por AVON

CLAUSULAS DE ORDENES DE COMPRA POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES SON APLICABLES A LAS ÓRDENES DE SERVICIOS QUE POR VIA ELECTRÓNICA O IMPRESA RECIBA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE AVON. EL PRESTADOR DE SERVICIOS y AVON convienen que en la relación comercial derivada o relacionada con esta Orden de Servicios, utilizarán medios electrónicos, ópticos o cualquier otro tipo de tecnología, por lo que están de acuerdo en que se apliquen a la presente Orden de Servicios y a todos los actos relacionados o derivados de la misma, las disposiciones del derecho común de la República Dominicana, en especial, la Ley No.126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, y demás aplicables. El PRESTADOR DE SERVICIOS acepta obligarse de conformidad con los siguientes términos y condiciones: 1. OBJETO. Las partes convienen que EL PRESTADOR DE SERVICIOS proporcionará a AVON los servicios (en lo sucesivo los "Servicios") que aparezcan descritos en el anverso de la presente Orden de Servicios. EL PRESTADOR DE SERVICIOS utilizará equipos, materiales e insumos propios en las actividades a desarrollar y proporcionará al personal asignado para la prestación de los Servicios el equipo, enseres e insumos necesarios para dicho efecto. AVON reconoce que los empleados del PRESTADOR DE SERVICIOS, no están a su disposición por virtud de la presente Orden de Servicios. Las Partes acuerdan que los empleados del PRESTADOR DE SERVICIOS están única y exclusivamente a disposición del PRESTADOR DE SERVICIOS por lo que los mismos en todo momento realizarán los servicios por cuenta del PRESTADOR DE SERVICIOS y bajo las órdenes, instrucciones y dirección del PRESTADOR DE SERVICIOS, en los lugares que este último determine considerando la forma de obtener la máxima eficiencia en la prestación de dichos Servicios y en los horarios y parámetros que EL PRESTADOR DE SERVICIOS señale. 2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los Servicios serán prestados por el PRESTADOR DE SERVICIOS en el lugar que se indica en el anverso de la presente Orden de Servicios. En caso de que los Servicios sean proporcionados por personal del PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de las instalaciones de AVON, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir con la normatividad, políticas y procedimientos aplicables que AVON le indique, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa con las de seguridad y protección. 3. CONTRAPRESTACIÓN. AVON se obliga a pagar al PRESTADOR DE SERVICIOS la cantidad que se indica al anverso de la presente Orden de Servicios como Precio Unitario, Subtotal y/o Valor Total en el plazo y forma señalados en la misma, mediante depósito a la cuenta a nombre del PRESTADOR DE SERVICIOS que éste le indique por escrito a AVON. En caso de que sea señalado un "Valor Máximo" en la presente Orden de Compra, este representará el límite máximo de compra establecido por AVON para la solicitud y pago de los SERVICIOS objeto de la presente, y será considerado un monto máximo de referencia. En consecuencia, el monto señalado como "Valor Máximo" en ningún momento constituirá para AVON una obligación de pago, ni de adquirir los SERVICIOS por dicho monto; ya que estos podrán ser solicitados por AVON de tiempo en tiempo mediante Órdenes de Compra específicas, de acuerdo a sus necesidades; en las cantidades que AVON determine para tal efecto. 4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: La relación derivada de esta Orden de Servicio es de naturaleza mercantil y entre las partes sólo existe una relación comercial. EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce que todo el personal que utilizará para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicios son empleados del PRESTADOR DE SERVICIOS y están excluidos directamente a sus instalaciones, horarios y políticas y que no tienen relación alguna con AVON, sus subsidiarias o filiales, por lo tanto, será por cuenta exclusiva del PRESTADOR DE SERVICIOS.



Supplier 276174
MAEINSA SRL
AV REFINERIA



Order No. PO289696

Version Number : 1
Created On : 12/5/2019
Transmitted On : 12/5/2019
Payment Terms : Net 60 Days

Supplier Tax ID : 101746394
Phone : 0
Fax :
Contact : ARIBA CONTACT
Contact Email : japonte@madeinsard.com

Deliver To : Ana Maria Soto
Requester : Ana Maria Soto
Contact Email : ana.maria.soto@avon.com

Incoterm :

Ship To
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic

Sold To
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic

Bill To
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic

Sold To Tax ID : 101013702

| Item | Description | Internal Code | Part Number | Unit | Qty | Need By | Unit Price | Extended Amount |
|------|--|---------------|-------------|------|------|---------|---------------------|--------------------|
| 1 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (HAINA). SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (HAINA). | | | EA | 4.00 | | RD\$149,300.0000DOP | RD\$597,200.00 DOP |
| 2 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV 27... SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV 27 DE FEBRERO). | | | EA | 4.00 | | RD\$25,000.0000DOP | RD\$100,000.00 DOP |
| 3 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV... SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV CHARLES). | | | EA | 4.00 | | RD\$25,000.0000DOP | RD\$100,000.00 DOP |
| 4 | SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV... SERVICIO DE HIGIENE Y COCINA AVON (CV HERRERA). | | | EA | 4.00 | | RD\$25,000.0000DOP | RD\$100,000.00 DOP |





Supplier 276174
MADEINSA SRL
AV REFINERIA

AVON
the company for women

Order No. PO289696

Version Number : 1
Created On : 12/5/2019
Transmitted On : 12/5/2019
Payment Terms : Net 60 Days

Supplier Tax ID : 101746394

Deliver To : Ana Maria Soto
Requester : Ana Maria Soto
Contact Email : ana.maria.soto@avon.com

| Item | Description | Internal Code | Part Number | Unit | Qty | Need By | Unit Price | Extended Amount |
|-------|-------------|---------------|-------------|------|-----|---------|------------|--------------------|
| Total | | | | | | | | RD\$897,200.00 DOP |

Terms and Conditions of Purchase :

Esta orden de compra está sujeta a los términos, especificaciones e instrucciones en el presente documento, así como en el archivo de términos y condiciones adjunto al correo. Al recibir la orden de compra, el proveedor confirma que está de acuerdo al contenido de la misma.



ORDER NO. PO698492

Issued on Thursday, June 5, 2025 BOT
Created on Thursday, June 5, 2025 BOT by Ana Maria Soto



SUPPLIER:
MADEINSA SRL
AV REFINERIA
SANTO DOMINGO, 99999
Phone: 0
Fax: 0
Contact: ARIBA CONTACT

SHIP TO:
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000 Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

BILL TO:
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

DELIVER TO:
Ana Maria Soto
Account:
Account Name: Facility Expenses-Other
SubLedger:



Payment Terms: Net 65 days
Buyer (Avon) Tax Id Field:
Requester EmailID: ana.maria.soto@la.avon.com
Supplier Tax ID: 101746394
Incoterm:
Contact Email: JAPONTE@MADEINSARD.COM

Requester: Ana Maria Soto
Requester Email: ana.maria.soto@la.avon.com
PR No.: PR1375397
Manufacturer Name:
Manufacturer Number:
Quote Number:
Product Name:
Taxable:
ItemSoldTo:

LINE ITEM DETAILS (4 LINE ITEMS)

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|--|-------------|---------|--------------|----------------|----------------|
| 1 | (HAINA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON | | 1 group | - | 823,590.48 DOP | 823,590.48 DOP |

Full Description: (HAINA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON

Req. Line No.: 1

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|------------------------------------|-------------|---------|--------------|----------------|----------------|
| 2 | SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV | | 1 group | - | 149,787.23 DOP | 149,787.23 DOP |

Full Description: SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON (CV 27 FEBRERO).

Req. Line No.: 2

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|---|-------------|---------|--------------|----------------|----------------|
| 3 | (CV CHARLES) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON | | 1 group | - | 149,787.23 DOP | 149,787.23 DOP |

Full Description: (CV CHARLES) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON

Req. Line No.: 3

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|---|-------------|---------|--------------|----------------|----------------|
| 4 | (CV HERRERA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON | | 1 group | - | 149,787.23 DOP | 149,787.23 DOP |

Full Description: (CV HERRERA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON

Req. Line No.: 4

TOTAL AMOUNT
1,272,952.17 DOP

TERMS AND CONDITIONS OF PURCHASE

General Terms of Purchase

1. INTERPRETATION

1.1 Definitions. In these Terms, the following definitions apply:

Affiliate: any legal entity (body corporate) that directly or indirectly Controls, is Controlled by or is under common Control with another entity.

Applicable Law(s): any acts, laws, rules, regulations, statutes, ordinances, binding decisions, or equivalent, of any country, as from time to time amended, that may have application on any aspect of the Contract, having regard to the place of establishment of the Parties, the choice of governing law and jurisdiction, under clause 22.12, the Delivery Location or any other relevant factor creating nexus to such country.

Books and Records: books, records, invoices and accounting documents pertaining to the Supplier's performance under the Contract.

Cause: means (i) a non-curable Material Breach; and/or (ii) a failure to remedy a curable breach (whether Material Breach or otherwise) within thirty (30) days of being asked by the other Party in writing to do so; and/or (iii) an Insolvency Event to the greatest extent permitted by Applicable Law; and/or (iv) a Force Majeure that continues for more than thirty (30) days.

Client Materials: all materials, equipment and tools, drawings, Specifications and data supplied by Client to the Supplier.

Client: any of the Affiliates of NATURA & CO that enters into a Contract with the Supplier.

CoC: NATURA & CO's Code of Conduct for Suppliers as communicated to the Supplier from time to time, which is an integral part of the Contract.

Commencement Date: the date on which a Contract becomes binding on the Parties, pursuant to clause 2.

Contract: any Order placed by Client and accepted by the Supplier inclusive of these Terms, the CoC, as well as, by express reference only, the Specifications and/or Representations and DPA, if applicable.

Control: (in relation to a body corporate) the power of a person to secure the manner in which the affairs of such body corporate are conducted, directed or managed, by means of the holding of shares or the possession of voting power thereof.

Correctly Rendered Invoice: is an invoice that (i) includes Order number, complete bill-to address, description of Goods or Services, unit prices, quantities, applicable tax or other charges or other references required by Applicable Law, and extended totals; (ii) is issued within twelve (12) months after Client receives the Goods or Services; and (iii) is issued pursuant to Client's invoicing procedures, which may include electronic transmission of invoice through a portal of a specified digital application.

Country: the country in which Client has its registered office.

Data Protection Laws: all Applicable Laws on data protection, regulations, regulatory requirements and codes of practice.

Delivery Location: place of delivery of the Goods and/or Services agreed by the Parties in writing.

DPA: Client's standard data protection agreement (if signed on its own) or addendum (if annexed to an existing commercial agreement) which the Supplier has reviewed and agreed to, or such document subject to any agreed modifications between the Parties, setting out in detail the Parties' respective rights and responsibilities with respect to the lawful processing of Personal Data.

Export Controls: Applicable export Laws, restrictions, security controls and regulations imposed nationally or internationally by governments, international organizations, agencies and authorities.

Force Majeure: means any circumstance or event, which is beyond the reasonable control of a Party, which by its nature could not have been foreseen by such a Party or if it could have been foreseen was unavoidable and which may cause delay or failure to perform such Party's obligations under the Contract in whole or in part.

Goods: the goods set out in the Contract, which must conform to any applicable Specifications. Reference to Goods includes any off-the-shelf software (when treated as such under Applicable Law) as well as any physical deliverables (objects) which are provided to Client by the Supplier in the context of the provision of Services.



ORDER NO. PO704598

Issued on Monday, August 11, 2025 BOT
Created on Monday, August 11, 2025 BOT by Ana Maria Soto



SUPPLIER:
MADEINSA SRL
AV REFINERIA
SANTO DOMINGO, 99999
Phone: 0
Fax: 0
Contact: ARIBA CONTACT

TOTAL AMOUNT
6,885,795.08 DOP

SHIP TO:
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
91000 Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

BILL TO:
Productos Avon S. A. S. (Rep. Dom.)
Av. Refineria Esq. C/R, Zona Industrial de
Haina, Rep. Dom.
Bajos de Haina
San Cristobal
Dominican Republic
Phone: +1 809 809-542-5727

DELIVER TO:
Ana Maria Soto
Account:
Account Name: Facility Expenses-Other
SubLedger:

Payment Terms: Net 65 days
Buyer (Avon) Tax Id Field:
Requester EmailID: ana.maria.soto@la.avon.com
Supplier Tax ID: 101746394
Incoterm:
Contact Email: JAPONTE@MADEINSARD.COM



LINE ITEM DETAILS (1 LINE ITEM)

| NO. | DESCRIPTION | PART NUMBER | QTY | NEED-BY DATE | UNIT PRICE | AMOUNT |
|-----|--|-------------|-----------|--------------|------------------|------------------|
| 1 | (HAINA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON | | 1 group - | | 6,885,795.08 DOP | 6,885,795.08 DOP |

Full Description: (HAINA) SERVICIO HIGIENE Y COCINA AVON

Req. Line No.: 1
Requester: Ana Maria Soto
Requester Email: ana.maria.soto@la.avon.com
PR No.: PR1381957
Manufacturer Name:
Manufacturer Number:
Quote Number:
Product Name:
Taxable:
ItemSoldTo:

TOTAL AMOUNT



6,885,795.08 DOP



ATTACHMENTS

- ATTACHMENT by **Ana Maria Soto** on *Wednesday, August 6, 2025 at 11:59 AM*
AVON HAINA, APLIC. INC. SALARIAL, CON RESOL. 01-2025 C. N. S. (1).pdf (106256 bytes)
- ATTACHMENT by **Ana Maria Soto** on *Wednesday, August 6, 2025 at 11:59 AM*
AVON HAINA, COSTO DE PERS. CON APLIC. RESOL. 01-2025 C.N.S. (1).pdf (133609 bytes)
- ATTACHMENT by **Ana Maria Soto** on *Wednesday, August 6, 2025 at 11:59 AM*
AVON HAINA, INCR. COSTO DE PERS. APLIC. RESOL. 01-2023, C. N. S. (1).pdf (132966 bytes)
- ATTACHMENT by **Ana Maria Soto** on *Wednesday, August 6, 2025 at 12:00 PM*
AVON HAINA, SUMARIO INC. SAL. SEGUN (RESOL. 01-2025, C. N. S.) (1).pdf (82191 bytes)
- ATTACHMENT by **Ana Maria Soto** on *Wednesday, August 6, 2025 at 12:00 PM*
PRODUCTOS AVON ESPECIFS REQUERS Y CARACTS DEL SERVICIO20250611_06405821 (2).pdf (1358600 bytes)

TERMS AND CONDITIONS OF PURCHASE

General Terms of Purchase

1. INTERPRETATION

1.1 Definitions. In these Terms, the following definitions apply:

Affiliate: any legal entity (body corporate) that directly or indirectly Controls, is Controlled by or is under common Control with another entity.

Applicable Law(s): any acts, laws, rules, regulations, statutes, ordinances, binding decisions, or equivalent, of any country, as from time to time amended, that may have application on any aspect of the Contract, having regard to the place of establishment of the Parties, the choice of governing law and jurisdiction, under clause 22.12, the Delivery Location or any other relevant factor creating nexus to such country.

Books and Records: books, records, invoices and accounting documents pertaining to the Supplier's performance under the Contract.

Cause: means (i) a non-curable Material Breach; and/or (ii) a failure to remedy a curable breach (whether Material Breach or otherwise) within thirty (30) days of being asked by the other Party in writing to do so; and/or (iii) an Insolvency Event to the greatest extent permitted by Applicable Law; and/or (iv) a Force Majeure that continues for more than thirty (30) days.

Client Materials: all materials, equipment and tools, drawings, Specifications and data supplied by Client to the Supplier.

Client: any of the Affiliates of NATURA & CO that enters into a Contract with the Supplier.

CoC: NATURA & CO's Code of Conduct for Suppliers as communicated to the Supplier from time to time, which is an integral part of the Contract.

Commencement Date: the date on which a Contract becomes binding on the Parties, pursuant to clause 2.

Contract: any Order placed by Client and accepted by the Supplier inclusive of these Terms, the CoC, as well as, by express reference only, the Specifications and/or Representations and DPA, if applicable.

Control: (in relation to a body corporate) the power of a person to secure the manner in which the affairs of such body corporate are conducted, directed or managed, by means of the holding of shares or the possession of voting power thereof.

Correctly Rendered Invoice: is an invoice that (i) includes Order number, complete bill-to address, description of Goods or Services, unit prices, quantities, applicable tax or other charges or other references required by Applicable Law, and extended totals; (ii) is issued within twelve (12) months after Client receives the Goods or Services; and (iii) is issued pursuant to Client's invoicing procedures, which may include electronic transmission of invoice through a portal of a specified digital application.

Country: the country in which Client has its registered office.

Data Protection Laws: all Applicable Laws on data protection, regulations, regulatory requirements and codes of practice.

Delivery Location: place of delivery of the Goods and/or Services agreed by the Parties in writing.

DPA: Client's standard data protection agreement (if signed on its own) or addendum (if annexed to an existing commercial agreement) which the Supplier has reviewed and agreed to, or such document subject to any agreed modifications between the Parties, setting out in detail the Parties' respective rights and responsibilities with respect to the lawful processing of Personal Data.

Export Controls: Applicable export Laws, restrictions, security controls and regulations imposed nationally or internationally by governments, international organizations, agencies and authorities.

Force Majeure: means any circumstance or event, which is beyond the reasonable control of a Party, which by its nature could not have been foreseen by such a Party or if it could have been foreseen was unavoidable and which may cause delay or failure to perform such Party's obligations under the Contract in whole or in part.

Goods: the goods set out in the Contract, which must conform to any applicable Specifications. Reference to Goods includes any off-the-shelf software (when treated as such under Applicable Law) as well as any physical deliverables (objects) which are provided to Client by the Supplier in the context of the provision of Services.

Incidentals: The goods and/or services ordered by the Supplier, for the account and at the expense of Client, in whole or in part, as well as the items and tools made available to the Supplier by Client for the sole purpose of the performance of the Contract, which may include, but not limited to, molds, matrices, plans, mock-ups, software source codes, documentation, etc.

Insolvency Event: means (i) suspension of payments of debts; (ii) inability to pay debts; (iii) collective creditor negotiations; (iv) winding up petition; (v) application for appointment of administrator or administrative receiver or receiver, or any preparatory steps or applications leading up to any of the above, or equivalent arrangements under Applicable Law.

IP Rights: means patents, copyrights, trademarks, trade names, registered designs, design rights, domain names, trade secrets, and any other intellectual property rights, in each case whether registered or unregistered.

Material Breach: means a breach of a material term of the Contract (including clauses 3, 4.1, 4.2, 9, 11, 12.3, 14, 15, 22.3(a)) (noting that any breach of clauses 9.1, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 14, 15, or 22.3(a) or failure to deliver on time, where time is of the essence, will be deemed as a non-curable Material Breach).

NATURA & CO: NATURA & CO HOLDING S.A. and all its Affiliates

Order: Client's order for the supply of Goods and/or Services.

Party: a party entering into a Contract, namely Client or the Supplier; and Parties shall mean all the parties entering into a Contract.

Personal Data: any data that can be used to directly or indirectly (in combination with other data) identify an individual (natural person), as defined in Data Protection Laws.

Price: the agreed value payable in consideration for the performance of the Supplier's obligations as set out in the Contract.

Representations: any written representations made by Supplier (e.g. in an offer or proposal document or equivalent) pertaining to the Goods or Services.

Services: the services to be provided by the Supplier and set out in the Contract, which may include any software that does not fall under the definition of Goods.

Specifications: the agreed specifications, descriptions, requirements, or samples for Goods or Services. Supplier the person or company with whom Client is entering into the Contract.

Term: the period during which the Contract remains in force, starting from the Commencement Date until its Termination.

Termination: the termination of the Contract for whatever lawful reason or cause, including as a result of (i) the completion of the performance of Contract; or (ii) the expiration date specified in the Contract, if any; or (iii) the lawful and effective exercise by either Party of its legal or contractual termination rights; or (iv) the agreement between the Parties to terminate the Contract; or (v) any other legal basis for termination (e.g. frustration of the object of the Contract).

Terms: these General Terms of Purchase.

2. BASIS OF CONTRACT

2.1 A Contract comes into effect when an Order (from Client) is accepted (by the Supplier) pursuant to clause 2.3.

2.2 These Terms apply to the Contract to the exclusion of any other terms that the Supplier seeks to impose or incorporate, or which are implied by trade, custom, practice or course of dealing, unless the Parties enter into a separate written agreement.



SERVICIOS DE JARDINERIA CONSIDERACIONES





SERVICIO DE JARDINERÍA

La empresa **Madeinsa SRL**, ofrecerá el servicio de jardinería el cual consiste en la poda de arbustos y plantas ornamentales, limpieza, diseño y rediseño de las áreas verdes, corte de grama, siembra de plantas.

MADEINSA SRL, se va a encargar de ejecutar los trabajos de jardinería, el cual implica diseñar, crear, mantener, embellecer espacios exteriores y áreas verdes mediante tareas como la preparación del suelo, la siembra de plantas y césped, el riego, la poda, el control de plagas y el mantenimiento de herramientas. Es un trabajo físico que requiere atención al detalle, conocimiento de plantas y un buen estado físico para asegurar un entorno limpio y agradable.

Contamos con las herramientas necesarias para llevar a cabo los trabajos de jardinería. Este servicio se realizará de manera semanal y ante cualquier imprevisto se realizara el servicio de manera puntual.



FORMULARIO DE INVENTARIO DE EQUIPOS Y PRODUCTOS PARA JARDINERIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

| CANT. | MAQUINARIA | DESCRIPCION | IMAGEN ILUSTRATIVA |
|-------|------------------------|---|---|
| 1 | TRIMER | Trimmer P / Grama 1Hp 2T 0.33Lt Código: 03-69-0668 Referencia: FS-66 Marca: STIHL |  |
| 1 | TIJERA | Estas tijeras están diseñadas para recortar setos y hojas. Con cuchillas tratadas Tijera Para Podar Grama Ace 7094444 |  |
| 1 | ASPERIAORA | PULVERIZADOR ASPERSORA 20 LT SP PISTON DE BRONCE MARCA : GUARANY |  |
| 1 | PISTOLA DE AGUA | PISTOLA PARA RIEGO PLÁSTICA PRETULJardinería PISTOLA PARA RIEGO PLÁSTICA CÓDIGO: T22753 PIM-4P CARACTERÍSTICAS Cuerpo fabricado en polipropileno... |  |
| 1 | ESCOBA | Klinter escoba plastica grande con palo tipo cepillo ESCOBA VINILO TIPO CEPILLO 30 CM ANCHO, KLINTEK Marca: Klinter SKU: T57055 |  |
| 1 | RASTRILLO | Escoba d mtal curva 22 dints mango d madra 48" truper ESCOBA METÁLICA 22 DIENTES REDONDOS CABEZA CURVA |  |
| 1 | FERTILIZANTE NITROGENO | Be-Nitrógeno-500 - Fertilizante nitrogenado no volátil |  |

ESCUELA NACIONAL DE LA
JUDICATURA



[Handwritten signature]